

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, MARTES 11 DE FEBRERO DE 2020

NUMERO 28

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

**RAMO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Estatutos de la Iglesia Bíblica Bautista Betel de Nueva Guadalupe y Acuerdo Ejecutivo No. 337, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

Pág.

4-6

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0540, 15-0541 y 15-1483.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Doctor José Matías Delgado.

Pág.

14-16

Acuerdo No. 15-1520.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Escuela Americana. ..

16

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1953 y 75.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por dos sociedades.

7-12

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1377-D.- Se autoriza a la Licenciada Sarah Elissa López Campos, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

16

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 27.- Reforma a la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador.

17-18

Escritura de Constitución de la Asociación de Municipios Tepezontes Texacangos.....	19-24
---	-------

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Los Ceibos, Cantón Cruzadilla de San Juan”, “Residencial La Montaña” y “De Medio Ambiente San Sebastián” y Acuerdos Nos. 1, 5.2 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jiquilisco, San Salvador y San Luis La Herradura, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	25-40
--	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	41
Aceptación de Herencia.....	41
Ministerio de Educación.....	42
Declaratoria de Muerte Presunta	43-44

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	45
Herencia Yacente	45

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	45-46
Herencia Yacente	46

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	47-52
Aceptación de Herencia	52-60
Título de Propiedad	60
Título Supletorio	61-65
Título de Dominio.....	65-67
Sentencia de Nacionalidad.....	67-68
Nombre Comercial	69
Convocatorias	69-72
Subasta Pública	72
Reposición de Certificados	73
Disolución y Liquidación de Sociedades	73-74
Solicitud de Nacionalidad	74
Aviso de Cobro	74
Administrador de Condominio	74-75
Edicto de Emplazamiento.....	75
Marca de Servicios	76-78

Pág.

Pág.

Marca de Producto..... 78-84

Título Supletorio 144-146

Inmuebles en Estado de Proindivisión 84

Nombre Comercial 146-147

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 85-89

Convocatorias 148-149

Título de Propiedad 89

Subasta Pública 149

Título Supletorio 89-90

Reposición de Certificados 150

Renovación de Marcas 90

Solicitud de Nacionalidad 150-151

Marca de Fábrica 90

Marca de Servicios 151-152

Nombre Comercial 91-92

Marca de Producto 152-162

Señal de Publicidad Comercial 92-94

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

Convocatorias 94-95

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Título Municipal 95

Resoluciones Nos. 123, 129, 131, 136, 137, 139, 142, 147, 150, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 177, 178, 179, 185, 187, 190, 193, 195, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222 y 223.- Reposiciones de Títulos 163-180

Emblemas 96

Marca de Servicios 96-105

**CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA
PROFESIÓN DE CONTADURÍA
PÚBLICA Y AUDITORÍA**

Marca de Producto 105-138

Resolución No. 328.- Norma de Educación Continua 181-196

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 139-141

Resolución No. 1.- Se adicionan modificaciones a la tabla de importes a cobrar por los servicios que presta el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.... 197-200

Título de Propiedad 142-143

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El Infrascrito Secretario de la Iglesia Bíblica Bautista Betel de Nueva Guadalupe,

CERTIFICA: Que a folios uno del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número UNO. En la Ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a las once horas y tres minutos del día treinta de Enero de dos mil diecinueve. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, los abajo firmantes: Gilberto Perdomo Pérez, de cuarenta y siete años, Licenciado en Psicología del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cuatro cinco tres tres cero guión seis; Juan Carlos Interiano Avalos, de cuarenta años, Empleado del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete ocho siete dos cuatro cero guion dos; Walter Wuil Interiano Martínez, de cincuenta y dos años, de oficios varios del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis siete tres cuatro nueve nueve guion cuatro; Merlin Yenedi Interiano Gaitán, de veintidós años, estudiante del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro tres cuatro siete uno nueve guión cinco; Salvador Ezequiel Girón Interiano, de veintitrés años, Estudiante del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos nueve cuatro tres ocho cinco guión seis; José Andrés Fuentes Morales, de sesenta y cuatro años, Comerciente del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cero tres seis uno seis cero cero guión cuatro; Libny Rebeca Perdomo Rivas, de veintiún años, Estudiante del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cinco seis ocho siete nueve dos cero guión tres; Salvador del Transito Jirón López, conocido por Salvador del Transito Girón, de cuarenta y ocho años, Empleado del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cinco dos nueve cuatro seis ocho guión seis; Sonia de Jesús Rivas de Perdomo, de cuarenta y cinco años, Estudiante del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cuatro cinco tres seis cinco guión siete, Ana Cecilia Interiano de Fuentes, de cuarenta y uno años, Secretaria comercial del domicilio de Chinameca, del departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero uno siete uno cero siete siete dos guión cuatro, Maricela de Jesús Interiano de Girón, de cincuenta años, Empleada del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno dos uno tres dos cero guión seis,

Rebeca Interiano Martínez, de cuarenta años, Profesora del domicilio de Chinameca, del departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco siete tres ocho ocho cinco guión cuatro, Esmeralda Azucena Interiano Chica, de veintiún años, Estudiante del domicilio de San Francisco Morazán, del departamento de Morazán con Documento Único de Identidad número: cero cinco seis cuatro tres ocho tres cuatro guión cero, Ana María Avalos de Interiano, de sesenta y nueve, domésticos del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro cero nueve cero dos cuatro guión nueve, José Israel Interiano Avalos, de cuarenta y cuatro años, Empleado del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro dos tres dos nueve tres guión seis, Estefany Geraldina Muñoz Rivera, de veintiún años, Estudiante del domicilio de Berlín, departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número: cero cinco seis tres cuatro dos seis cero guión cuatro, José Antonio Interiano Avalos, de cuarenta y cuatro años, albañil del municipio de Chinameca, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero uno tres cuatro cuatro cuatro tres dos guión ocho, Elena Beatriz Bonilla Interiano, de veintitrés años, Estudiante del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos cuatro cuatro siete cinco seis guión siete, Jorge Alberto Bonilla Interiano, de veintidós años, Estudiante del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cinco cinco tres siete cero ocho tres guión dos, Hilda Julia Figueroa de Interiano, de cuarenta y nueve años, domésticos del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis tres cuatro ocho seis cuatro guión seis, Betxi Leticia Mejía de Interiano, de treinta y uno año, ama de casa del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve siete uno uno nueve cero guión cinco, María Dolores Interiano Avalos, de cuarenta y siete años, Empleada del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero dos siete tres siete cuatro uno nueve guión cinco, Flor Marisol Gaitán Ayala, de cuarenta y cuatro años, Costurera del domicilio San Gerardo, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero uno uno ocho cinco seis cero cuatro guión cero, José Felipe Gutiérrez Guzmán, de cuarenta y cinco años, Empleado del domicilio Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho nueve dos tres cuatro tres guión cero, Enma Lucila Araujo Martínez, de veintinueve años, Estudiante del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve cinco cinco tres tres cero guión nueve, Jaqueline

Maricela Girón de Ortiz, de veintiséis años, Estudiante del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán con Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis nueve seis ocho cinco cinco guión cinco. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo con el nombre de Iglesia Bíblica Bautista Betel de Nueva Guadalupe. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente de los Estatutos que regirán la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA BETEL DE NUEVA GUADALUPE. CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO. Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Bíblica Bautista Betel de Nueva Guadalupe y que podrá abreviarse IBBB, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II, FINES; Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Glorificar a Dios entre las personas, b) Anunciar el Evangelio a los individuos, c) Establecer en la palabra a los nuevos creyentes y d) Establecer a los creyentes en los ministerios de "la Iglesia". CAPITULO III, DE LOS MIEMBROS, Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinaria de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV, DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA; Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva; CAPITULO V, DE

LA ASAMBLEA GENERAL, Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento mínimo de los Miembros Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando voz y voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anual de la Iglesia, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI, DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones. a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia, b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia, b) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia, g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, c) Representar judicial y extrajudicial a la Iglesia, pudiendo otorgar

poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia y f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 22.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII, DEL PATRIMONIO. Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o Extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que la manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION, Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por los menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donará a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX, DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- La Iglesia Bíblica Bautista Betel Nueva Guadalupe, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en

vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo catorce, literal "a" de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la Cual, por decisión unánime de los Concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Gilberto Perdomo Pérez, Secretario: Walter Wuil Interiano Martínez, Tesorero: Salvador Ezequiel Girón Interiano, Primer Vocal: Libny Rebeca Perdomo Rivas, Segundo vocal: Salvador del Transito Jirón López, conocido por Salvador del Transito Girón. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. //G.P.P// J.C.I.A //W.W.I.M //M.Y.I.G //S.E.G.I //J.A.F.M //L.R.P.R //S.T.J.L// S.J. R.P //A.C.I.F //M.J.I.G //R.I.M //E.A.I.C //A.M.A.I //J.I.I.A //E.G.M.R //J.A.I.A //E.B.B.I //J.A.B.I //H.J.F.I //B.L.M.I //M.D.I.A //F.M.G.A //J.F.G.G //E.L.A.M //J.M.G.O //RUBRICADAS //

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobierno y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los treinta días del mes de Abril de dos mil diecinueve.

WALTER WUIL INTERIANO MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA

BETEL NUEVA GUADALUPE.

ACUERDO No. 0337.

San Salvador, 17 de octubre de 2019.-

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA BETEL DE NUEVA GUADALUPE, que se abrevia IBBB, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, constituida en la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a las once horas y tres minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F045681)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 1953**

San Salvador, 18 de diciembre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el dia 26 de noviembre de 2019, por el Licenciado MIGUEL ERNESTO DAURA MIJANGO, Representante Legal de la Sociedad **COMERCIALIZADORA HILCASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **COMERCIALIZADORA HILCASA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-310513-102-7, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad **COMERCIALIZADORA HILCASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **COMERCIALIZADORA HILCASA, S.A. DE C.V.**, se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la **COMERCIALIZACIÓN DE ALGODÓN Y FIBRAS SINTÉTICAS Y/O ARTIFICIALES O MEZCLAS DE ÉSTAS, HILAZAS Y TEJIDOS, SUBPRODUCTOS, DESPERDICIOS, RETAZOS Y SOBRANTES DE LOS MISMOS, TAMBIÉN PUEDA COMERCIALIZAR PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS**, destinados para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, inclusive el mercado nacional, actividad que realiza como Deposito para Perfeccionamiento Activo (DPA), en un área de 32.64 mts², ubicada en el Km 13 ½ Carretera Apopa – Quezaltepeque, Barrio San Sebastián, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, según acuerdos Nos. 1587, 601 y 684, de fechas 11 de diciembre de 2014, 21 de abril de 2016 y 2 de mayo de 2019, publicados en los diarios oficiales No.172, 91 y 106, tomos 408, 411 y 423 de fechas 22 de septiembre de 2015, 18 de mayo de 2016 y 7 de junio de 2019, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a la modificación del listado de incisos arancelarios solicitada; y
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda habiéndose recibido oportunamente.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio:

ACUERDA:

1. **MODIFICAR** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **COMERCIALIZADORA HILCASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **COMERCIALIZADORA HILCASA, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO
SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL		CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL		CAPITULOS 6-14
SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.		CAPITULO 15
SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.		CAPITULOS 16-24
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.		CAPITULOS 25-27
SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.		CAPITULOS 28-38
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.		CAPITULOS 39-40
SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.		CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.		CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.		CAPITULOS 47-49
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.		CAPÍTULOS 50-63
SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBRAZOS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLE, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.		CAPITULOS 64-67

Excepciones:

Otros. Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.

6505.00.90.00

SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECioso (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	CAPITULOS 72-83
SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS	CAPITULOS 84-85
SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.	CAPITULOS 86-89
SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	CAPITULOS 90-92
SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	CAPITULO 93
SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	CAPITULOS 94-96
SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	CAPITULO 97

2. Quedan vigentes los acuerdos Nos.1587, 601 y 684, relacionado en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en los plazos y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

ACUERDO N°. 75

San Salvador, 17 de enero de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 4 de diciembre de 2019, y escrito que remite información complementaria presentada el día 16 de enero del presente año, suscrita por el Señor Miguel Ernesto Daura Mijango, Representante Legal de la Sociedad **INMOBILIARIA AOPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INMOBILIARIA AOPA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-280885-001-5, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad **INMOBILIARIA AOPA, S.A. DE C.V.**, se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se le autorizó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la producción de hilazas, tejidos de punto, blanqueo, lavado y acabado de tejidos, todos estos productos en algodón, fibras sintéticas y mezclas de estas, actividad que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo ubicado en Carretera Apopa-Quezaltepeque, Km. 13.5, Barrio San Sebastián lotes A, B, C, y D, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, que tiene un área actual de 12,147.12mts², que aunado a las instalaciones ubicadas en: Avenida Quirino Chávez No. 50, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con un área de 42,500.37mts², en Polígono 16, Lotes Nos. 1, 2, 3 y 4, Lotificación El Cerrito, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, con un área de 34,947.46mts², y en cantón Joya Galana, Hacienda El Ángel, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, con área de 81,984.12mts², totaliza un área de operaciones de 171,579.07mts², según acuerdos Nos. 1555, 1473 y 689, de fecha 2 de diciembre de 2014, 20 de octubre de 2015 y 3 de mayo de 2019, publicados en los diarios oficiales Nos. 129,

209 y 104, tomos 408, 409 y 423, de fechas 16 de julio de 2015, 13 de noviembre de 2015 y 6 de junio del 2019, respectivamente;

- II. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a la Modificación parcial del listado de incisos arancelarios solicitada; y
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda habiéndose recibido oportunamente.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

1. MODIFICAR parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **INMOBILIARIA AOPA, S.A. DE C.V.** según el detalle siguiente:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO / INCISO
SECCIÓN I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.		CAPÍTULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.		CAPÍTULOS 6-14
SECCIÓN III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.		CAPITULO 15
SECCIÓN IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.		CAPITULOS 16-24
SECCIÓN V. PRODUCTOS MINERALES.		CAPITULOS 25-27
SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.		CAPITULOS 28-38

SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 39-40
Excepciones	
Correas transportadoras o de transmisión. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.20.00
SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	CAPITULOS 47-49
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	CAPÍTULOS 50-63
SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	CAPITULOS 64-67
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECioso (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	CAPITULOS 72-83
Excepciones	
Otros. Las demás máquinas y aparatos. Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga o descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)	8428.90.90.00
Las demás. De maquinas o aparatos de la partida 84.28. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30	8431.39.00.00
SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	CAPITULOS 84-85
SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.	CAPITULOS 86-89
SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	CAPITULOS 90-92
SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	CAPITULO 93
SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	CAPITULOS 94-96
SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	CAPITULO 97

2. Quedan vigentes los Acuerdos No. 1555, 1473 y 689 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
4. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en los plazos y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos. y,
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 93

San Salvador, 23 de enero de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista solicitud presentada el día 6 de enero de 2020 y nota que remite información complementaria el 20 del mismo mes y año, suscritas por el señor Miguel Ernesto Daura Mijango, Representante Legal de la Sociedad INTRADESA DE SAN BARTOLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INTRADESA DE SAN BARTOLO, S.A. DE C.V. o INTRABAR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-070308-102-7, relativa a que se le autorice modificar el área de sus instalaciones ubicadas en la Zona Franca Santa Ana.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Sociedad INTRADESA DE SAN BARTOLO, S.A. DE C.V., goza de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2, de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, que consiste en la maquila y confección de prendas de vestir en general, destinadas fuera del Área Centroamericana, la cual realiza en las instalaciones ubicadas en los lotes No. 4 y 5, Polígono K, naves No. 21 y 22 y Lote No. M1-10, Calle Lempa y Avenida Ahuachapán, Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, que tienen un área de 8,684.26 m², 6,391.13 m² y 10,801 m² respectivamente, y en las naves No. 7, 9, 10, 12 y 13 de la Zona Franca Santa Ana, ubicada en el Km. 69, carretera a Metapán, Cantón Cutumay Camones, municipio y departamento de Santa Ana, que tienen un área de 3,848 m², 813.76 m², 3,860 m², 2,351.64 m² y 1,739.20 m² por su orden, que totalizan un área de operaciones de 38,488.99 m², según Acuerdos No. 1168, 503, 1270, 490, 1410 y 1910 de fechas 6 de octubre de 2014, 13 de abril de 2015, 8 de septiembre de 2016, 13 de abril de 2018, 18 de septiembre y 11 de diciembre de 2019, publicados en los Diarios Oficiales No. 223, 97, 200, 90, 210 y 4, tomos No. 405, 407, 413, 419, 425 y 426 de fechas 28 de noviembre de 2014, 1 de junio de 2015, 27 de octubre de 2016, 18 de mayo de 2018, 7 de noviembre de 2019 y 8 de enero de 2020;
- II. Que la Sociedad beneficiaria solicita dejar sin efecto la autorización para operar en la Nave No. 12 de la Zona Franca Santa Ana, relacionada en el Considerando anterior con un área de 2,351.64 m², y en su lugar se le autorice ocupar la Nave No. 1 y la Nave No. 2 de la misma Zona Franca que en conjunto tienen un área de 6,269.60 m², con esta modificación su área total de operaciones es de 42,406.95 m²; y
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente respectivo, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con lo establecido en el artículo 45 incisos segundo y cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y artículos 163 inciso segundo, 164 y 167 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la Sociedad INTRADESA DE SAN BARTOLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que deje sin efecto sus operaciones en la Nave No. 12 de la Zona Franca Santa Ana, ubicada en el Km. 69, carretera a Metapán, Cantón Cutumay Camones, municipio y departamento de Santa Ana, que tiene un área de 2,351.64 m², en su lugar ocupará la Nave 1 y la Nave 2 que en conjunto tienen un área de 6,269.60 m², asimismo mantendrá sus operaciones en las naves No. 7, 9, 10 y 13 que tienen un área de 3,848 m², 813.76 m², 3,860 m² y 1,739.20 m² respectivamente quedando su área de operaciones en dicha Zona Franca de 16,530.56 m², que aunado a los 25,876.39 m² que corresponden a los lotes No. 4 y 5, Polígono K, naves Nos. 21 y 22, Polígono K y Lote No. M1-10, Calle Lempa y Avenida Ahuachapán, de la Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, que tienen un área de 8,684.26 m², 6,391.13 m² y 10,801 m² respectivamente, suman un área total de 42,406.95 m²;

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 1168, 503, 1270, 490, 1410 y 1910 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. Este Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión, el cual deberá interponerse en los plazos y condiciones establecidas en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F045593)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0540

San Salvador, 28 de marzo de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1349 de fecha 16 de diciembre de 2003, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad "Dr. José Matías Delgado"; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0243 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1323 de fecha 01 de octubre de 2015, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la Acreditación a la referida Institución; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de ampliación de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 15-2154 de fecha 12 de noviembre de 2013, mediante el cual se creó la carrera INGENIERÍA EN AGROBIOTECNOLOGÍA, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día 29 de octubre de 2018, para la autorización de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar la ampliación de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 15-2154 de fecha 12 de noviembre de 2013 mediante el cual se creó la carrera INGENIERÍA EN AGROBIOTECNOLOGÍA, presentado por la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO"; 2º) Autorizar a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", para que imparta la carrera aprobada en el numeral anterior, a partir del ciclo 01-2019 al ciclo 02-2023; 3º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho Plan de Estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F045558)

ACUERDO No. 15-0541

San Salvador, 28 de marzo de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1349 de fecha 16 de diciembre de 2003, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad "Dr. José Matías Delgado"; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0243 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos Estatutos y confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1323 de fecha 01 de octubre de 2015, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la Acreditación a la referida Institución; V) Que la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO", ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, ampliación de vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0282 de fecha 02 de marzo de 2017, por medio del cual se autorizaron las siguientes carreras: 1- MAESTRÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; 2- MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS; y 3- MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA Y SOCIAL, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día 30 de noviembre de 2018, autorizando la solicitud de ampliación de vigencia del Acuerdo de autorización de los planes de estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO", la solicitud de ampliación del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0282 de fecha 02 de marzo de 2017, por medio del cual se autorizaron las siguientes carreras: 1- MAESTRÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; 2- MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS; y 3- MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA Y SOCIAL, para el período comprendido desde el ciclo 01-2019 al 02-2020; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F045556)

ACUERDO No. 15-1483

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1,6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0243 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1323 de fecha 01 de octubre de 2015, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de actualización de los planes de estudio de las carreras de: 1. ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA; 2. ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL; 3. ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA; 4. ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, mismas que fueron actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0592 de fecha 08 de abril de 2014, el cual fue rectificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0991 de fecha 23 de julio de 2015; y prorrogadas al ciclo 02-2019, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la resolución favorable a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, para la actualización del plan de estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO", la actualización de los planes de estudio de las carreras de: 1. ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA; 2. ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL; 3. ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA; 4. ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA; todas para ser impartidas en modalidad Presencial, a través de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud "Dr. Luis Edmundo Vásquez", a partir del año 2020 al 2022, en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla y en el Campus 1 de la Universidad, Km. 8½ Carretera a Santa Tecla del Departamento de La Libertad ; 2º) Los referidos Planes de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F045550)

ACUERDO No. 15-1520

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada matutina, presentada por Carlos Eduardo Moreno Baraona, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número 00760350-8, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Escuela Americana, Institución propietaria del centro educativo privado denominado ESCUELA AMERICANA, con código No. 20478, con domicilio autorizado en Colonia y Calle La Mascota, Final Calle No. 3, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y CONSIDERANDO: I) Que verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo visita de verificación con fecha 07 de octubre de 2019, por parte de delegados de este Ministerio, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, por lo que se emitió dictamen favorable; II) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de los documentos y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 11 de octubre de 2019, emitió resolución No. 227 autorizando la ampliación del servicio solicitado, lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. ACUERDA: I) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada matutina, al centro educativo privado denominado ESCUELA AMERICANA, con código No. 20478, con domicilio autorizado en Colonia y Calle La Mascota, Final Calle No. 3, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F045690)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1377-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este Acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045615)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO VEINTISIETE

Referencia: SO-080120

Período 2018-2021.

Acuerdo No. 1,335

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I- Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.

- II- Que la Asamblea Legislativa emitió el decreto número 201, del 20 de noviembre del 2003, publicado en el Diario Oficial del 22 de diciembre de 2003, el cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, en el que se declara que "Ciudad de Santa Tecla", es el nombre oficial de la cabecera del Departamento de La Libertad, fundada el 8 de agosto de 1854 en el llano de la Hacienda Santa Tecla, con el cual se le conoce.

- III- Que es obligación de la Municipalidad encargarse de la rectoría del bien común, velar por el orden público, la armonía, el desarrollo económico local, promover la educación, cultura y arte.

- IV- Que la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, fue emitida según Decreto No. 1, publicada en el Diario Oficial número 111 Tomo No. 351, de fecha jueves 14 de junio de 2001; y por lo tanto, se vuelve necesario su actualización sobre ciertas regulaciones que ya no sean acordes con la realidad del municipio.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO HISTÓRICO DE NUEVA SAN SALVADOR.

ART.1.- Modifíquese el nombre de la ordenanza en el sentido siguiente: Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Santa Tecla.

ART.2.- Refórmese el acápite "Histórico" del artículo 15.4 de la siguiente manera:

- a) Su diseño será acorde con la estética definida por el entorno urbano del Conjunto Histórico. Los rótulos serán fijados directamente a la fachada u otro elemento del establecimiento.

- b) Los rótulos, anuncios comerciales y publicitarios deberán colocarse siempre en la planta baja, salvo que se justifique y garantice su adecuada integración en el proyecto y no se trate de edificaciones inventariadas.
- c) Tendrán un tamaño apropiado a las proporciones de la calle y de la edificación. Los rótulos no podrán en ningún caso tapar algún elemento decorativo del edificio.
- d) Para el caso del Distrito Cultural, los materiales deberán ser acordes a la estética de los inmuebles antiguos, como hierro, bronce, madera y otros que conjuguen con la arquitectura del entorno o del inmueble si este es una construcción moderna, además las dimensiones no deberán ser mayores al uno punto cincuenta metros por un metro como máximo, dentro de los paseos, El Carmen, Concepción, Las Plazas y El Recreo.
- e) Las dimensiones de la publicidad de negocios deberá ajustarse al tamaño y dimensión del inmueble donde desarrolla la actividad, es decir no podrá ser mayor al treinta por ciento de área de fachada principal.

ART. 3.- Refórmese el literal B del artículo 15.4 de la siguiente manera:

Autorizaciones: Los letreros serán autorizados previamente por la Municipalidad, mediante solicitud ante el Alcalde o Funcionario Delegado, quien resolverá la solicitud.

Los rótulos deberán ser adosados, pueden ser sin o con soporte, en cuyo caso este deberá ser de madera o metálico, cuyo grosor no supere los quince centímetros, lo anterior se permitirá siempre y cuando no oculten ningún elemento de interés ornamental o decorativo existente en fachada. Se permitirá la instalación de un único rótulo identificador en la planta baja de las fachadas que no podrá coexistir con ningún otro en el mismo local. Se prohíben los rótulos en plantas intermedias y en cubierta.

No se autorizarán: Rótulos ocultando elementos de forja o decoraciones, rótulos luminosos, en neón con el tubo visible o en cajas de material plástico, MUPIS, ni vallas publicitarias. Este tipo de publicidad quedará prohibida dentro del área del Centro Histórico.

Las solicitudes para instalación de minivallas en espacio privado, estarán sujetas a evaluación previa por parte de un comité designado mediante Acuerdo Municipal, para tales efectos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,

ALCALDE MUNICIPAL.

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS,
SINDICO MUNICIPAL.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

NUMERO VEINTICINCO. LIBRO DECIMO. En el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veinte. Ante mí TITO LOPEZ ESCOBAR, Notario de este domicilio, COMPARCEN los señores EFRAIN ALFONSO CAÑAS COLORADO, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a quien conozco e portador de su Documento Único de Identidad número cero uno siete tres cinco ocho nueve siete-siete; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisésis-cero ochenta mil ochocientos setenta y uno-ciento uno-nueve; quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en consecuencia representante legal del Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve seis ocho dos uno siete-seis; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos quince-ciento diez mil doscientos sesenta y siete-cero cero uno-nueve, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en consecuencia representante legal del Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador; JORGE WILLIAM GARCIA, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos siete cero cinco nueve cero-siete, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve-doscientos diez mil ciento setenta y tres-ciento uno-cinco, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en consecuencia representante legal del Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz; FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERON, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos seis cero ocho uno seis cinco-cero; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-cero diez mil quinientos sesenta y cinco-cero cero uno-tres, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en consecuencia representante legal del Municipio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz; JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cero seis nueve cinco ocho cuatro-uno, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veinte-doscientos sesenta mil novecientos sesenta y seis-cero cero uno-tres, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en consecuencia representante legal del Municipio de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; y LUIS ALONSO LOPEZ, de setenta años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres uno dos uno cero dos-siete, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos catorce-doscientos mil seiscientos cuarenta y nueve-ciento uno-dos, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en consecuencia representante legal del Municipio de San Miguel Tepezon-

tes, Departamento de La Paz; cuyas personerías soy fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista: a) cada una de las respectivas credenciales extendidas por el Tribunal Supremo Electoral a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que los señores anteriormente referidos han sido electos como Alcaldes, respectivamente, de los Municipios relacionados, que representan para el periodo que comprende del primero de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, credenciales firmadas por los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; b) Certificación de Acuerdo número CUARENTA Y DOS del Acta VEINTIOCHO, que el Concejo Municipal de Santo Tomás, emitió el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó conformar juntamente con las Municipalidades arriba mencionadas la Asociación que adelante se constituye, delegando al Alcalde Municipal para ello, aprobar los estatutos de la misma y elegir el Consejo Directivo de la Asociación a constituir; dicha certificación fue extendida por el Alcalde y Secretario de la referida Municipalidad el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, certificación que agregaré al legajo de anexos de mi protocolo, c) Certificación de Acuerdo número UNO del Acta TREINTA Y CINCO, que el Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, emitió el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual se acordó conformar juntamente con las Municipalidades arriba mencionadas la Asociación que adelante se constituye, delegando al Alcalde Municipal para ello, aprobar los estatutos de la misma y elegir el Consejo Directivo de la Asociación a constituir; dicha certificación ha sido extendida por el Alcalde y Secretario de la referida Municipalidad el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, certificación que agregaré al legajo de anexos de mi protocolo; d) Certificación de Acuerdo número SEIS del Acta DIECIOCHO, que el Concejo Municipal de San Francisco Chinameca, emitió el día veinte de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó conformar juntamente con las Municipalidades arriba mencionadas la Asociación que adelante se constituye, delegando al Alcalde Municipal para ello, aprobar los estatutos de la misma y elegir el Consejo Directivo de la Asociación a constituir, dicha certificación ha sido extendida por el Alcalde y Secretario de la referida Municipalidad el veinte de agosto de dos mil diecinueve, certificación que agregaré al legajo de anexos de mi protocolo; e) Certificación de Acuerdo número UNO del Acta DIECISIETE, que el Concejo Municipal de San Juan Tepezontes, emitió el día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó conformar juntamente con las Municipalidades arriba mencionadas la Asociación que adelante se constituye, delegando al Alcalde Municipal para ello, aprobar los estatutos de la misma y elegir el Consejo Directivo de la Asociación a constituir; dicha certificación ha sido extendida por el Alcalde y Secretario de la referida Municipalidad el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, certificación que agregaré al legajo de anexos de mi protocolo; f) Certificación de Acuerdo número CUATRO del Acta VEINTITRÉS, que el Concejo Municipal de Paraíso de Osorio, emitió el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó conformar juntamente con las Municipalidades arriba mencionadas la

Asociación que adelante se constituye, delegando al Alcalde Municipal para ello, aprobar los estatutos de la misma y elegir el Consejo Directivo de la Asociación a constituir; dicha certificación ha sido extendida por el Alcalde y Secretario de la referida Municipalidad el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y g) Certificación de Acuerdo número DOS del Acta VEINTISIETE, que el Concejo Municipal de San Miguel Tepezontes, emitió el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se acordó conformar juntamente con las Municipalidades arriba mencionadas la Asociación que adelante se constituye, delegando al Alcalde Municipal para ello, aprobar los estatutos de la misma y elegir el Consejo Directivo de la Asociación a constituir; dicha certificación ha sido extendida por el Alcalde y Secretario de la referida Municipalidad el día diez de diciembre de dos mil diecinueve; certificación que agregaré al legajo de anexos de mi protocolo; Y ME DICEN: I) Que han acordado conformar una Asociación de Municipalidades para dar inicio al proceso de gestión del desarrollo local de los Municipios que la integran, y al efecto, la constituyen con base a los Artículos: doscientos siete inciso dos de la Constitución de la República de El Salvador, catorce, quince y dieciséis del Código Municipal, con el nombre de "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "TEPEZONTES TEXACUANGOS", que podrá abreviarse "ATEPECUANGOS", o la "ASOCIACION", responsable de planificar, gestionar, y ejecutar las acciones tendientes a su desarrollo integral. II) Que en este acto aprueban los Estatutos bajo los cuales se regirá esta Asociación de Municipalidades, los cuales son del tenor literal siguiente: CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Créase la ASOCIACION de los municipios Santo Tomás y Santiago Texacuangos del Departamento de San Salvador, San Francisco Chinameca, San Miguel Tepezontes, San Juan Tepezontes, y Paraíso de Osorio del Departamento de La Paz, como una entidad pública, descentralizada con autonomía propia en la administración de sus bienes, operaciones y prestación de servicios, que se denominará "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TEPEZONTES TEXACUANGOS", que en el texto de este instrumento se le denominará "ATEPECUANGOS", o la "ASOCIACION". La asociación se regirá por los presentes estatutos, normas internas aprobadas por el organismo de dirección, por el Código Municipal y demás normas de carácter administrativas y municipal aplicable a los municipios. El objeto de la Asociación es promover el desarrollo integral y sostenible de los Municipios asociados, en los procesos ampliamente participativos. Artículo DOS. La Asociación tendrá y gozará de personalidad jurídica propia, con independencia de los Municipios que la integran, patrimonio propio y capacidad jurídica plena para ejercer derechos, contraer obligaciones, intervenir en juicios, ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Artículo TRES. El domicilio de la Asociación será el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador; pudiendo establecer dependencias o filiales en cualquiera de los municipios miembros, previo acuerdo del Consejo Directivo. Artículo CUATRO. El plazo de constitución de la Asociación será por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES DE LA ASOCIACION. Artículo CINCO. La Asociación tendrá los siguientes

fines: a. Integrar esfuerzos conjuntos para la promoción y cumplimiento del ordenamiento y desarrollo territorial de la Región; b. Realizar acciones necesarias para promover actividades, proyectos y programas que fomenten el desarrollo económico local de los municipios miembros; c. Desarrollar en forma conjunta con los Municipios de la Región, la promoción del desarrollo integral y competitividad regional; d. Promover y fomentar el aprovechamiento de los recursos turísticos, recreativos e históricos-culturales que poseen sus Municipios miembros, así como la creación y formación de Comités locales y Regionales de temas de interés de la Asociación; e. Realizar por sí o en coordinación con otras instancias, Proyectos o Programas de prevención de la violencia para contribuir a la Seguridad Ciudadana; f. Impulsar mecanismos para la gestión integral de los desechos sólidos; g. Realizar acciones con los diferentes actores locales, nacionales y extranjeros con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural de los Municipios miembros; h. Promover y Fomentar la protección y conservación del medio ambiente y Recursos Naturales en los municipios miembros; i. Desarrollar la infraestructura productiva que permita dar soporte al desarrollo socioeconómico en los municipios miembros; j. Realizar una gestión integral de riesgos a fin de manejar adecuadamente los efectos de los desastres; k. Propiciar la creación de Centros de Formación Profesional en beneficio de la población; l. Promover los mecanismos de transparencia y participación ciudadana; m. Establecer y fortalecer relaciones con organismos del nivel nacional e internacional, tanto públicos como privados, involucrados en procesos de desarrollo; n. Formular, gestionar y ejecutar proyectos de interés común; o. Crear empresas o asociarse con otras con la finalidad de prestar servicios que sean competencia de las, Municipalidades a efecto de mejorar la calidad de los servicios que individualmente presta; p. Promover y facilitar la integración de los actores estratégicos a los procesos impulsados por la Asociación; q. Otros fines que sean de interés común para la Asociación. CAPITULO III DE LOS MIEMBROS. Artículo SEIS. Son miembros de la Asociación todos los Municipios que, por medio de sus representantes, suscriban el acta de constitución de la asociación, así como los que posteriormente soliciten ser miembros y los acepte como tales el Consejo Directivo, de conformidad con estos Estatutos. Todos los miembros de la asociación gozarán de iguales derechos y deberes y no podrán ser discriminados por razones políticas de ningún tipo. Artículo SIETE. Son derechos de los miembros: a. Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; b. Tener voz y voto, por medio de sus representantes, en las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c. Optar a cargos directivos por medio de sus representantes, de conformidad con estos Estatutos; d. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso; e. Recibir información sobre la marcha y actividades de la Asociación; f. Retirarse voluntariamente de la Asociación, habiendo cumplido previamente con lo estipulado en estos Estatutos; g. Los demás que el Reglamento Interno de la Asociación y otras normas administrativas y municipales definan. Artículo OCHO. Son deberes de los miembros: a. Asistir con puntualidad, por medio de sus representantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Di-

rectivo, previa convocatoria; b. Cooperar en la ejecución de aquellas actividades propias de la Asociación que le sean encomendadas; c. Cancelar los aportes acordados en Asamblea General para el sostenimiento y fortalecimiento institucional de la Asociación; d. No preveralserse de su condición de miembro para realizar actividades de índole político partidaria o especulativas y obtener ventajas personales que riñan con los intereses u objetivos de la asociación; e. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y/o Resoluciones de la Asamblea General y demás normas que rijan el funcionamiento de la asociación; f. Los demás que les señalen estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo NUEVE. La calidad de miembro se perderá por renuncia expresa por escrito del Municipio o por expulsión lo cual tendrá que decidirse por votación de la mitad más uno de los miembros del consejo directivo. Los requisitos de expulsión se establecerán en el Reglamento Interno. CAPITULO IV DEL PATRIMONIO. Artículo DIEZ. El patrimonio de la Asociación está conformado por: a. Los aportes que los Municipios integrantes de la asociación efectúen; b. Las contribuciones, subvenciones y aportes permanentes o eventuales que provengan del Estado y de los Municipios miembros; c. Las donaciones, fideicomisos, herencias, legados y contribuciones que a cualquier título reciba de instituciones públicas o privadas, no gubernamentales, terceras personas, ya sean naturales o jurídicas; d. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título; e. Los intereses bancarios y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; f. Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Asociación y los derivados de la prestación de servicios públicos prestados o de la realización de actividades lícitas en beneficio de la Asociación y en cumplimiento de sus fines; y g. Cualquier otro ingreso proveniente de otras fuentes de financiamiento Nacionales o Internacionales. Artículo ONCE. Los Municipios miembros establecerán una aportación mensual proporcional igual al cero punto veinticinco por ciento de la asignación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios que recibe mensualmente la Municipalidad miembro, o su equivalente proveniente de fondos propios con el fin de asegurar el funcionamiento de la Asociación, asimismo, apoyar el desarrollo de proyectos de inversión de la misma. Estos aportes servirán para financiar; su Presupuesto Anual. Se podrá establecer, además, un aporte inicial por cada Municipio, que se constituirá como el capital inicial de la Asociación. Tanto el aporte mensual como el aporte inicial deberán ser aprobados y/o modificados en Asamblea General con la mitad más uno de los municipios representados. Artículo DOCE. El Patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso pertenece a sus miembros por lo que se destinará exclusivamente al logro de los fines de la Asociación. Artículo TRECE. La Asociación podrá contraer obligaciones financieras con Instituciones Nacionales e Internacionales, siempre y cuando tales obligaciones estén orientadas a satisfacer el objeto y fines de la Asociación y concurra además el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General. Artículo CATORCE. Los Municipios miembros responderán subsidiariamente y en proporción equitativa al cumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como del beneficio

recibido, de las deudas o créditos contraídos por la Asociación para el cumplimiento de sus fines. Artículo QUINCE. Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución bancaria salvadoreña, pudiendo hacer retiros monetarios siempre que concurran dos firmas, la del Tesorero y la del presidente o vicepresidente en su caso de haber sido delegado. El presidente o vicepresidente y el Tesorero, responderán personal o solidariamente según proceda, por el manejo de las cuentas bancarias cuando excedan los límites de sus cargos. Artículo DIECISÉIS. El ejercicio fiscal de la Asociación será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. Artículo DIECISIETE. La Asociación funcionará con un presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de las partes de los municipios representados el cual se elaborará con las formalidades reguladas en el Capítulo II del Código Municipal. Artículo DIECIOCHO. Los excedentes habidos después de finalizado el ejercicio fiscal, se destinará como mínimo el veinte por ciento de los mismos para la constitución de un fondo de reserva de la asociación con el objeto de cubrir emergencias y necesidades futuras y el ochenta por ciento restante se considerará como aporte económico para el siguiente ejercicio fiscal. CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo DIECINUEVE. La dirección y administración de la Asociación estarán a cargo de una Asamblea General, un Consejo Directivo y un Gerente General. La Asamblea General y la Junta Directiva. Para efectos de operatividad, y funcionamiento en el logro de sus fines la asociación podrá contar con un equipo técnico que dependerá jerárquicamente del Gerente General. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo VEINTE. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación. Estará conformada por el Alcalde y dos miembros más de los Concejos Municipales de los Municipios que la integran; estos miembros serán nombrados por sus respectivos Concejos Municipales, emitiendo para ello el acuerdo municipal correspondiente. Todos los Municipios miembros quedarán sujetos a los acuerdos válidamente tomados por la Asamblea General, inclusive o los ausentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar. Artículo VEINTIUNO. Para celebrar reunión de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se necesitará la asistencia de la mitad más uno de los municipios miembros representados. Si la reunión no se celebrare por falta de quórum, se convocará nuevamente a sesión. Artículo VEINTIDÓS. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año, en el último trimestre del año, previa convocatoria con ocho días hábiles de anticipación por lo menos y extraordinaria siempre que sea necesario, con una convocatoria de tres días hábiles de anticipación como mínimo. Las convocatorias serán hechas por el Presidente de la Asociación por cualquier medio escrito, o electrónico del cual quede constancia debiendo indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la reunión, incluyéndose la agenda propuesta. Artículo VEINTITRÉS. Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, excepto los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría distinta. En todo caso, cada uno de los municipios tendrá derecho a un

voto que será emitido directamente en caso de empate de votos, el presidente de la asociación tendrá voto de calidad, del cual puede hacer uso si lo considera conveniente. Artículo. VEINTICUATRO. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por acuerdo escrito emitido por el concejo municipal del municipio correspondiente, por otro miembro del Concejo Municipal respectivo. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo VEINTICINCO. Son atribuciones de la Asamblea General: a. Aprobar o modificar los planes, programas, presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros de la Asociación; b. Aprobar, modificar o desaprobar la Memoria Anual de Labores; c. Nombrar anualmente al Auditor Externo de una terna presentada por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal; d. Reformar o derogar previo estudio de los mismos los presentes Estatutos a solicitud de cualquier municipio miembro de la asociación; e. Aprobar, reformar o derogar el Reglamento Interno de la Asociación; f. Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros propietarios del Consejo Directivo en cuanto al ejercicio de sus cargos, así como controlar su actividad y gestión; g. Aprobar o modificar la cuantía de las cuotas mensuales o cuotas extraordinarias que aportan los Municipios miembros; h. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; i. Decidir sobre la adquisición de obligaciones financieras con instituciones nacionales o extranjeras; j. Aprobar la creación de entidades descentralizadas de conformidad con el Código Municipal; k. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; l. Las demás que establezcan estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. En el caso de las atribuciones comprendidas en los literales d), e), g) y h), antes relacionados, se requerirá de la mitad más uno de votos. CAPITULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO. Artículo VEINTISEIS. El Consejo Directivo estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero, y un Director Vocal, miembros propietarios, quienes deberán tener la calidad de Alcaldes. Habrá igual número de suplentes que deberán tener calidad de concejales, quienes serán electos por su respectivo, Concejo Municipal, que formarán parte de la Asamblea General de la Asociación, quienes emitirán el respectivo Acuerdo Municipal y sustituirán con voz y voto a los miembros propietarios en las sesiones a las que éstos no pudieren asistir. Los miembros del Consejo Directivo devengarán emolumento por el ejercicio del cargo, cuando la disponibilidad financiera lo permita. Artículo VEINTISIETE. Son atribuciones del Consejo Directivo: a. Presentar el Presupuesto Anual de ingresos y egresos de la Asociación a la Asamblea General para su análisis y aprobación; b. Seleccionar y contratar al Gerente General y jefes de las distintas dependencias, de una propuesta presentada por cualquiera de sus miembros, así como removerlos previo debido proceso legal; c. Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación o sus reformas, a fin de presentarlo para su aprobación a la Asamblea General; d. Velar por la buena administración del patrimonio; Autorizar la contratación de servicios profesionales necesarios

para el funcionamiento de la Asociación; e. Decidir sobre la incorporación de nuevos Municipios a la Asociación, previa solicitud por escrito y de conformidad a estos Estatutos; f) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos y dar cuenta de ello a la Asamblea General; g. Las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, acuerdos del consejo directivo y otras disposiciones pertinentes; h. Elaboración y aprobación de cualquier otra norma interna administrativa laboral o de otra naturaleza para el cumplimiento de los fines de la asociación. Artículo VEINTIOCHO. El Consejo Directivo podrá delegar funciones para efectos de operativizar el trabajo en las Comisiones que designe y que se conformarán de entre sus miembros, pudiendo contar con el apoyo y participación de personal técnico de la asociación o de las municipalidades miembros y de la ciudadanía en general. En todo caso deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y darán cuenta periódicamente de su trabajo. Artículo VEINTINUEVE. Los cargos de los miembros propietarios del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea General para el período de su gestión edilicia. Podrán ser reelectos en forma continua sólo para un período más en el mismo cargo. Artículo TREINTA. El Consejo Directivo se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuando así lo estime conveniente el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o dos de los miembros que lo conforman. Las convocatorias para sesión ordinaria se harán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y para sesión extraordinaria con tres días hábiles de anticipación como mínimo; salvo que por circunstancias especiales o urgentes esto no fuere posible. En todo caso deberán hacerse por escrito o a través de cualquier medio electrónico que deje evidencia. Artículo TREINTA Y UNO. El quórum para celebrar sesión será la mitad más uno de los miembros propietarios. Los miembros suplentes podrán participar en las sesiones con voz, pero sin voto, salvo el caso de ausencia del miembro propietario y que comparezcan en su representación. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo en los casos en que se requiera otro tipo de voto. Artículo TREINTA Y DOS. El Presidente del Consejo Directivo, será también el Presidente de la Asociación, por lo que tendrá la representación legal de ésta, con facultades para nombrar designados o apoderados para que lo representen, previo acuerdo del Consejo Directivo. Artículo TREINTA Y TRES. Son atribuciones del Presidente: a. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo; a. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; b. Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización del Consejo Directivo; c. Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo; d. Autorizar con su firma, juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; e. Presentar la memoria anual de labores de la Asociación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; f. Firmar convenios, alianzas o cartas de entendimiento entre instituciones nacionales e internacionales que con-

tribuyan al logro de los objetivos y fines de la Asociación; g. Las demás que se establezcan en estos Estatutos, Reglamento Interno, y otras disposiciones pertinentes. Artículo TREINTA Y CUATRO. Son atribuciones del Vicepresidente: a. Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de delegación, ausencia o impedimento; b. Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue; c. Autorizar con su firma, juntamente con el Tesorero, las erogaciones de fondos que tenga que hacer la Asociación; d. Las demás que como miembro del Consejo le correspondan. Artículo TREINTA Y CINCO. Son atribuciones del Secretario: a. Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; b. Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c. Extender todas las certificaciones que fueron solicitadas a la Asociación; d. Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación, tanto interna como externamente; e. Las demás que en razón del cargo le competan, así como las demás que establezcan por acuerdo del consejo directivo, estos Estatutos y Reglamento Interno. Artículo TREINTA Y SEIS. Son atribuciones del Tesorero: a. Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que el Consejo Directivo seleccione; b. Autorizar juntamente con el Presidente o Vicepresidente en su caso, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, c. Presentar los informes financieros de la Asociación al Consejo Directivo trimestral y anualmente a la Asamblea General; d. Custodiar y controlar el patrimonio y las finanzas de la Asociación, rindiendo cuenta del estado económico a la Asamblea General; e. Las otras que en razón del cargo le competan, así como las demás que se establezcan en estos Estatutos y Reglamento Interno. Artículo TREINTA Y SIETE. Son atribuciones del Síndico: a. Sustituir al Presidente o vicepresidente en el ejercicio de sus funciones en caso de delegación, ausencia o impedimento; b. Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue; c. Las demás que como miembro del Consejo le correspondan; d. Representar judicialmente a la asociación. Artículo TREINTA Y OCHO. Son atribuciones de los Directores Vocales: a. Sustituir a los demás miembros propietarios del Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia temporal o impedimento; b. Las demás que como miembros del Consejo Directivo les correspondan y se establezcan en estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo TREINTA Y NUEVE. En caso de muerte, renuncia al cargo de miembro propietario, inhabilidad, incapacidad, imposibilidad o ausencia definitiva del Presidente, éste será sustituido en sus atribuciones y funciones por el Vicepresidente, quien fungirá hasta que la Asamblea General elija al sustituto. Si la Vacante fuere del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, ésta se llenará por el Síndico o por el Director Vocal que los demás miembros del Consejo Directivo designen, hasta que la Asamblea General elija al sustituto. Ejercerán los nuevos cargos temporalmente, por el tiempo que dure la vacante. CAPITULO VIII. DEL GERENTE GENERAL. Artículo CUARENTA. La administración general de la Asociación estará a cargo de un Gerente General, quien desempeñará sus funciones a tiempo completo y será nombrado por el Consejo Directivo de conformidad con el Artículo veintisiete, literal b) de los presentes Estatutos. Artículo CUARENTA

Y UNO. No podrá nombrarse ni contratarse como empleado de la Asociación a quien esté desempeñándose como funcionario o empleado público, cónyuges, conviviente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros del Consejo Directivo. Artículo CUARENTA Y DOS. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, el Consejo Directivo podrá nombrar, para reemplazarlo interinamente y ad-honórem, a uno de los Miembros suplentes del Consejo Directivo o a quien ellos designen siempre y cuando pertenezca a una de las Municipalidades, miembros de la Asociación; así también el Consejo Directivo podrá nombrar a un Gerente General interinamente, quien podrá desempeñar sus funciones a medio tiempo, considerando la disponibilidad financiera de la Asociación. Artículo CUARENTA Y TRES. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a. Ejercer la administración general de la Asociación, de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales, así como los mandatos del Consejo Directivo; b. Ejercer la jefatura superior de las oficinas y del personal; c. Proponer al Consejo Directivo la contratación o remoción de los empleados que requiera la Asociación para cumplir con sus fines; d. Ejecutar o hacer ejecutar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; e. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y Asamblea General, con voz pero sin voto; f. Ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo a estos Estatutos, Reglamento Interno e instructivos del Consejo Directivo le correspondan. Artículo CUARENTA Y CUATRO. Cuando en razón de elecciones municipales cambiare el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo Directivo, transcurrirese el plazo para el que fueron electos o designados o perdieren la calidad de Alcaldes o de Concejales, el Gerente General, deberá convocar de manera inmediata a reunión extraordinaria a la Asamblea General, para elegir a las nuevas personas que ejercerán esos cargos. En caso de falta o ausencia del Gerente General, o por cualquier otra circunstancia que hiciere imposible lo establecido anteriormente, el Alcalde electo del Municipio que esté presidiendo el Consejo Directivo saliente, deberá desempeñar la Presidencia y Gerencia General, de manera interina hasta que se elijan a los sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. CAPITULO IX. RETIRO E INCORPORACION DE MIEMBROS. Artículo CUARENTA Y CINCO. En caso de que un Municipio miembro de la Asociación decida retirarse de ésta, debe presentar al Consejo Directivo escrito de solicitud por el Alcalde con la Certificación del Acuerdo emitido por el respectivo Concejo Municipal, en el que expresa su decisión de retiro y éste dará cuenta de ello a la Asamblea General en la siguiente sesión. Los aportes hechos por el Municipio que se retira quedarán a favor de la Asociación. El retiro será improcedente en los casos en que el Municipio miembro tenga deudas pendientes con la Asociación y ésta con terceras personas, excepto que el Municipio que se retira cancele la parte que le corresponda de la obligación, si fuera el caso así tambien podrá la Asociación suscribir un contrato de pago con el municipio que solicita retirarse, para la cancelación de las deudas pendientes. Artículo CUARENTA Y SEIS. Cuando un municipio miembro incurriere en alguna de las causales de expulsión establecidas en el Reglamento de

Régimen Interno, será excluido de la misma por acuerdo de las tres cuartas partes de los municipios miembros de la Asamblea General. Artículo CUARENTA Y SIETE. Por acuerdo de la mitad más uno de los municipios miembros de la Asamblea General podrá ingresar a la Asociación otros Municipios, para lo que deberán presentar solicitud por escrito y, una vez hayan sido notificados de su admisión, deberán pagar el capital inicial y otros requerimientos fijados por la Asamblea General. Los Municipios una vez hayan ingresado a la Asociación tendrán los mismos derechos y obligaciones. CAPITULO X. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION. Artículo CUARENTA Y OCHO. Para reformar o derogar estos Estatutos será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los municipios miembros de la Asociación, en Asamblea General válidamente instalada y en sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto. Artículo CUARENTA Y NUEVE. La Asociación podrá disolverse por disposición de Ley o en forma voluntaria, por el voto favorable de las tres cuartas partes de los municipios miembros en Asamblea General, previo acuerdo de los Concejos de los Municipios que la integran. Artículo CINCUENTA. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará liquidadores de su seno en número de dos por lo menos, quienes a partir de la aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la Asociación y tendrán la representación de la misma. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento de los liquidadores se acudirá a la autoridad judicial que conozca en materia civil, del domicilio de la Asociación, para que los designe. El plazo para realizar la liquidación no excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la toma de posesión del cargo de liquidadores. Artículo CINCUENTA Y UNO. Liquidada la Asociación, el remanente de los bienes, si lo hubiere, se distribuirá entre los Municipios Miembros a prorrata dejando legalmente documentado el proceso correspondiente. Artículo CINCUENTA Y DOS. En caso de divergencias entre los Municipios, en cuanto a la liquidación de la Asociación o en cuanto a la aplicación de los presentes Estatutos, se resolverá por medio de árbitros arbitradores, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil. CAPITULO XI. CONTROL Y FISCALIZACION. Artículo CINCUENTA Y TRES. La Asociación rendirá cuenta de su gestión a los municipios miembros y a la Corte de Cuentas de la República, quien de acuerdo a sus facultades legales ejercerá vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto de la misma. Artículo CINCUENTA Y CUATRO. Los Municipios miembros, por medio de los delegados que nombraren, tendrán acceso a la contabilidad de la Asociación. Artículo CINCUENTA Y CINCO. Se podrá nombrar una Auditoría Externa en el momento que se estime conveniente y de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, siempre y cuando de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. Se podrá nombrar una Auditoría Interna en el momento que se estime conveniente. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo CINCUENTA Y SEIS. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, incluido el régimen de infracciones y sanciones, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General de conformidad con estos

Estatutos. Las relaciones de carácter laboral se ceñirán a lo regulado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y en el Código de Trabajo. Artículo CINCUENTA Y SIETE. La Asociación de Municipios TEPEZONTES TEXACUANGOS, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables. Artículo CINCUENTA Y OCHO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial previo proceso de registro de los mismos que para tal efecto lleva el Registro Público Especial de la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de conformidad con el Código Municipal.- Por unanimidad se acuerda: a) Aprobar los presentes estatutos de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TEPEZONTES TEXACUANGOS", que en el texto de este instrumento se podrá denominar "ATEPECUANGOS", o la "ASOCIACIÓN" los que fueron leídos íntegramente sin interrupción en un solo acto, quedan consignados en la presente Acta de Constitución que ratificamos y firmamos; b) Elegir el primer Consejo Directivo que actuará por el término del período que falta para concluir el tiempo para el cual han sido electos los miembros de los Municipios y que suscriben la presente acta es decir que este primer período inicia este día y finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, habiendo sido electos los señores: como PRESIDENTE: Alcalde Municipal: Efraín Alfonso Cañas Colorado, y suplente Síndico: Raúl Espinoza, del municipio de Santo Tómas; VICE PRESIDENTE: Alcalde Municipal: Jorge William García, y su suplente Síndico: Herbert Gustavo Calderón Arriaga, del Municipio de San Francisco Chinameca; SINDICO: Alcalde Municipal: José David Campos Zepeda y su suplente Síndica: Rosa María Morales, del Municipio de Paraíso de Osorio; SECRETARIO: Alcalde Municipal: Francisco Alirio Candray Cerón y su suplente Síndica: Melida Nohemí Mejía Guardado, del Municipio de San Juan Tepezontes; TESORERO: Alcalde Municipal: Alberto Estupinian Ramírez y su suplente Síndico: Oscar Castro, del Municipio de Santiago Texacuangos; y PRIMER VOCAL: Alcalde Municipal: Luis Alonso López, y su suplente Concejal: José Ernesto López Molina, del Municipio de San Miguel Tepezontes. Yo, el Notario Doy Fe. Que he explicado los efectos legales de este Instrumento, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelineas.- Directivo la contratación o remoción de los empleados que.- Alcalde. Vale.

TITO LOPEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

PASO, Ante mí, del folio TREINTA Y UNO vuelto, al folio TREINTA Y NUEVE vuelto, del Libro DECIMO de mí PROTOCOLO, que llevo y vence el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, extiendo firmo y sello el presente Testimonio, en el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, el día uno de febrero de dos mil veinte; para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TEPEZONTES TEXACUANGOS.

TITO LOPEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS CEIBOS, CANTON CRUZADILLA DE SAN JUAN", MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- La asociación que se constituye en curso de estos Estatutos será llamada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOS CEIBOS, CANTON CRUZADILLA DE SAN JUAN", estará regulada por el Código Municipal y la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales, si la hay en el municipio, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables; la Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOS CEIBOS, CANTON CRUZADILLA DE SAN JUAN", por lo que tendrá como domicilio El Cantón Cruzadilla de San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután; la que podrá abreviarse (ADESCOCLCCJ), y tiene un sello redondo que dice a su alrededor Asociación de Desarrollo Comunal Los Ceibos, Cantón Cruzadilla de San Juan y en el centro un árbol de Ceibo, en el centro dirá "ADESCOCLCCJ", jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután.

Art. 2.- Esta comunidad es de naturaleza apolítica, no lucrativa de carácter democrático y no religioso.

CAPITULO II**FINES**

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e Internacionales que participan en los correspondientes programas de Desarrollo Comunal.
- b) Fomentar el espíritu de Comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de los dirigentes de los grupos, para proyectos sociales y económicos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración.
- e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos partícipes de las responsabilidades de los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y el análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.

- h) Desarrollar proyectos de agro-ecoturismo sostenible para conservar la flora y fauna de la zona, en armonía con las actividades agropecuarias realizadas por sus miembros.

CAPITULO III**DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4.- Los Socios podrán ser:

- A) Fundadores
- B) Activos
- C) Honorarios

Son Socios Fundadores: todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Socios Activos: todas las personas que aporten sus ingresos, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Son Socios Honorarios: aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la Comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General le conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Los requisitos para ser asociados son: ser mayor de 18 años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitidos por acuerdo de la Junta Directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos y deberes de los socios (as) activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Si el asociado no asiste a las tres convocatorias sin justificación queda automáticamente fuera de la asociación.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la junta directiva o del comité de vigilancia de la asociación, siempre que actúe como representante de familia.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice y otorgue la asociación.
- f) Apelar ante la Asamblea General, sobre cualquier situación que le afecte a nivel comunitario.
- g) Acudir a los miembros de la junta directiva para plantear cualquier incomodidad que sufra y que forme parte de las atribuciones de la misma.
- h) Los demás derechos que le confieren estos estatutos y demás leyes de la República.

Art. 6.- Son deberes de los Socios (as):

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles, al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria oral o escrita.

- c) Desempeñarse con responsabilidad, en todas las comisiones o cargo que se les encomienda.
- d) Cooperar con los esfuerzos que realice la comunidad, para mejorar las condiciones de vida de la población; principalmente cuando esas acciones se realicen en la proximidad de su vivienda; cuando la cooperación sea en forma económica será la asamblea general, que defina la cuantía y la periodicidad con que se debe aportar.
- e) Renunciar automáticamente a su cargo de dirección, en la junta directiva para el que hubiere sido electo; al asumir responsabilidades de conducción partidaria, de cualquier nivel y aceptar participar como candidato en cualquier cargo de elección popular, y continuar en la misma condición si ganare la elección referida.

Igualmente deberá eximirse de cualquier responsabilidad en la junta directiva, si entrare a desempeñarse como funcionario municipal.

- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los socios; la asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario (será por medio público colectivo).

Art. 9.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria, se hará con cinco días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General extraordinaria, se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum, se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art.12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.

- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que les presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de la cuota ordinaria y extraordinaria de los asociados, según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Presidente
- b) Vice-presidente
- c) Secretario
- d) Pro-secretario
- e) Tesorero
- f) Pro-tesorero
- g) Síndico
- h) Primer Vocal
- i) Segundo Vocal
- j) Tercer Vocal
- k) Cuarto Vocal

Art. 14.- Los Miembros de la Junta Directiva, serán electos en sesión ordinaria de la Asamblea General, para un periodo de dos años, y podrán acordar la fecha de su nombramiento pudiendo ser reelectos en su cargo para un periodo más.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente; las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 16.- El quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva, será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.

- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterlas a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados y presentarlas a consideración a la asamblea.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación, especialmente los aprobados en la Asamblea General.
- j) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea.

Art. 18.- Para ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- b) Que tenga actitud de líder y buena conducta.
- c) Estar solventes con la Asociación, no tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con otro miembro que haya sido electo.

Art. 19.- Los Miembros de la Junta Directiva, podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- c) Convocar a los asociados a las sesiones de la asamblea general y a los miembros de la junta directiva.
- d) Firmar con el Tesorero y la Secretaria los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente comprobados.

- e) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñar las comisiones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.
- c) Llevar archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los Asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación y las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 23.- Son atribuciones del Pro-secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de este, y las demás que le asignen estos estatutos.

Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación, en la Agencia Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente y Secretario los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la junta directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Presentar el balance de la situación económica de la asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva, las veces que esta los requiera y las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero con el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años y solo podrán ser electos por un periodo más.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 29.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Asociados.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones y financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación, de las actividades que realice.

Art. 30.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una agencia financiera, para lo cual se abrirá cuenta a nombre de la Asociación, que será manejada con las firmas del Tesorero, el Presidente, el Síndico de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la Ley, cuando el número de socios sea menor a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para lo que ha sido creada y finalmente cuando así lo apruebe la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 32.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la disolución por la junta directiva, el remanente de los bienes, si lo hubiese se donará a la misma comunidad y estos deberán asignarse por la Asamblea General que acuerde la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Municipalidad podrá realizar auditoría a la asociación, cuando exista la petición de por lo menos cinco socios, con el propósito de evidenciar la transparencia de la gestión administrativa y contable.

Art. 34.- La Asociación llevará los libros del registro contable, actas de asamblea general, actas de juntas directivas, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón del cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario y presidente.

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran, también informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 36.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos, serán resueltos en la Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 37.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta alcaldía lleva en el presente año 2019, en el Acta Número CUARENTA Y SIETE de Sesión Extraordinaria de las catorce horas con treinta minutos de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve; se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO UNO: Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS CEIBOS, CANTÓN CRUZADILLA DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abreviará "ADESCOCLCCJ", y tendrá como domicilio el Cantón Cruzadilla de San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután; consta de treinta y siete artículos y no encontrándose disposición alguna que contrarie las Leyes de la República y las buenas costumbres conforme a los artículos 119 y 121 del Código Municipal se ACUERDA: Aprobar otorgarle la Personalidad Jurídica.-

//////////CERTIFÍQUESE//////////.-

Y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LOIDA EUNICE LOZA DE PÉREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LICDA. MIRIAN NOHEMY FLORES DE FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F045640)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL
"RESIDENCIAL LA MONTAÑA"
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA
Y RÉGIMEN LEGAL**

Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen legal.

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal "Residencial La Montaña" que en lo sucesivo se llamará "la Asociación", como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos de la Residencial La Montaña, Calle La Sierra, de la Colonia Escalón, la cual será de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Domicilio.

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en "Residencial La Montaña". Calle La Sierra, Colonia Escalón.

**CAPITULO II
OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO
Y PLAZO DE LA ASOCIACIÓN**

Objetivos de la Asociación.

- Art. 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:
- Promover el desarrollo humano en su dimensión social, económica cultural, religiosa, cívica, educativa y cualquier otro aspecto que fuera legal y provechoso para la Residencial
 - Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de la Residencial;
 - Elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la Residencial.
 - Velar porque no se realice ninguna actividad que ponga en riesgo la integridad física, la salud, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes de "La Residencial La Montaña".
 - Promover el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de San Salvador.
 - Actividades para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 4.- Para la realización de sus objetivos, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- Trabajar en coordinación con las autoridades municipales y nacionales en los planes de desarrollo local, Distrital y Zonal, así como en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que lleven beneficio directo a los habitantes de la Residencial;

- Participar en la gestión municipal, a través de los diversos mecanismos contenidos en la "Ordenanza Para la Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana en el Municipio de San Salvador", así como a través de la formulación de iniciativas o recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes municipales para el desarrollo integral de la Residencial;
- Impulsar la búsqueda de soluciones y la ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Residencial;
- Motivar a los miembros de la Asociación y hacerlos participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Residencial;
- Ejercer el derecho de gestión frente a organismos gubernamentales o no gubernamentales y en general, ante cualquier institución, siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros de la Asociación y la Residencial;
- Constituir comités y/o comisiones de apoyo a la Junta Directiva de la Asociación en materia administrativa, cultural, cívica; de gestión, de seguridad, de riesgo y prevención de desastres, de medio ambiente, de género, de juventud y otras similares;
- Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos, siempre que ésta sea lícita.

Distintivo de la Asociación.

Art. 5.- La Asociación tendrá como distintivo un sello en forma redonda, en cuyo interior se leerá, ASOCIACION COMUNAL "RESIDENCIAL LA MONTAÑA" Calle La Sierra, Colonia Escalón, al centro del mismo contendrá el dibujo de tres montañas.

Plazo.

Art. 6.- El plazo de la Asociación será indefinido.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD**

Clases de Asociados.

Art. 7.- Habrá dos clases de asociados: Asociados Fundadores y Asociados Activos.

Serán Asociados Fundadores: Las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación y ostentarán la calidad de asociados activos.

Serán Asociados Activos: Las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Requisitos para ser asociado activo.

Art. 8.- Para ser Asociado Activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- Tener como mínimo, dieciocho años de edad;
- Con residencia en la Residencial La Montaña al menos de 12 meses;

- c) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal;
- d) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección comunal o una eventualidad.
- e) Poseer notorios principios morales y una conducta intachable.

De la solicitud de ingreso a la Asociación Comunal.

Art. 9.- Las personas interesadas en ingresar en la Asociación Comunal, deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos.

Posteriormente se procederá a incorporar al interesado quien será juramentado en la Asamblea General.

Del Registro de Asociados.

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en cada asiento se indicará el nombre y las generales del Asociado como su residencia, número de Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

Derechos de los asociados.

Art. 11.- Serán derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias;
- b) Presentar en las sesiones de Asamblea General mociones encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o la Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los comités que se integren;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva informes sobre el funcionamiento de la Asociación así como de los proyectos realizado y los que están pendientes;
- f) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las obligaciones de los Asociados.

Art. 12.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General;
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las comisiones que se le encomienden;

- d) Abstenerse de las acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen;
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de Asamblea General, la Junta Directiva.

Pérdida de la calidad de Asociado.

Art. 13.- La calidad de asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Del retiro voluntario.

Art. 14.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso: Cuando el asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General; Será tácito: Cuando el asociado cambie definitivamente a otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 15.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

De la Asamblea General.

Art. 16.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros asociados fundadores y activos.

Quórum.

Art. 17.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada doce meses con la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora indicada, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría calificada.

De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Serán ordinarias: Cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán extraordinarias: Cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos y/o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada. Con la asistencia según lo establecido en el Art. 17 de estos estatutos.

Las discusiones y decisiones que tomaren en relación con los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez. Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados inscritos.

De las convocatorias.

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberán ser hechas al menos con tres días de anticipación a la fecha indicada.

De los delegados para votar.

Art. 20.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro o por su cónyuge, su hijo mayor de edad, u otro pariente cercano, siempre y cuando residan éstos en la misma Residencial; el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá constar por escrito.

De las facultades de la Asamblea General.

Art. 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir, proponerse y proponer a los miembros de la Junta Directiva, y Comités de Vigilancia;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o reprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo y el Presupuesto de la Asociación;
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador vigente, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación y la Residencial;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA****De la Junta Directiva.**

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva, estará integrada por: Un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, dos Vocales dos suplentes, que durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que resultaren electos y podrán ser reelectos de manera consecutiva sólo por un periodo más en un cargo diferente al ejercido en el período anterior.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere haber residido en La Residencial al menos un año y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente, el Tesorero y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General, por mayoría simple y ante la presencia de un Defensor de la Municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de dicha municipalidad.

Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva.

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada sesenta días y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente; sin embargo, la convocatoria de reunión podrá ser omitida si se encontraren reunidos la mayoría de sus miembros y éstos decidieran sesionar.

Quórum y número de votos para decidir.

Art. 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesario en todo caso, la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos asistentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Acuerdos de la Asamblea General, sus propios Acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Presentar el informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los Asociados;

- d) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo, el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de Labores;
- e) Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, como la destitución individual de miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia;
- g) Coordinar e impulsar actividades en beneficio para la Asociación y la Residencial;
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación;
- i) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados;
- j) Recibir las renuncias de sus integrantes o de otros asociados de la Asociación e informarlo a la Asamblea General;
- k) Conocer y resolver sobre todos los asuntos lícitos que interesan a la sana y ordinaria administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General.

Atribuciones del Presidente.

- Art. 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:
- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, orientando sus deliberaciones;
 - b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;
 - c) Coordinar las actividades que realicen las diversas comisiones y sus respectivos comités de apoyo;
 - d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
 - e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva y/o la Asamblea General;
 - f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva;
 - g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador vigente, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas relacionadas con su cargo.

Atribuciones del Secretario.

- Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos;

- b) Verificar el quórum en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Expedir y/o tramitar en su caso, las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de la Asociación y remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales;
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

Atribuciones del Síndico.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta con el Presidente de la misma;
- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

Atribuciones del Tesorero.

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación los documentos para el pago de las obligaciones que tenga que efectuar la Asociación;
- e) Realizar las gestiones económicas necesarias para la Asociación ante los organismos gubernamentales del Estado o la Municipalidad, o ante organismos no gubernamentales o privados con posterior información de ello a la Junta Directiva;
- f) Rendir los informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Directiva como de la Municipalidad;
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe anual del estado financiero de la Asociación;
- h) Llevar en orden y al día el libro de finanzas.

Atribuciones de los Vocales.

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva;
- b) Dirigir o coordinar cualquier comisión o apoyo que requiera la Junta Directiva.

Atribuciones de los Suplentes.

Art. 31.- Los Suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera: El Primer Suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el Segundo Suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

**CAPITULO VII
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA****Del Comité de Vigilancia.**

Art. 32.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o a la Municipalidad de San Salvador sobre el resultado de sus investigaciones según el caso.

Los integrantes del Comité, serán electos para un período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el inciso 2 del Artículo 22 de los presentes Estatutos en cuanto a la edad. Serán electos en Asamblea General.

El Comité de Vigilancia, a través de sus miembros, será la entidad encargada de llevar el control y fiscalización de los actos realizados por la Junta Directiva, procurando, en todo caso, que estos sean apegados a la Ley.

**CAPITULO VIII
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION****Constitución del Patrimonio de la Asociación.**

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Los aportes que provengan de sus asociados, de organismos del Estado y/o de la Municipalidad, y de organismos no gubernamentales y/o privados, los ingresos provenientes de las actividades que realice la Asociación para recaudar fondos, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como las rentas que obtengan con la administración de los mismos, de igual modo las que provengan de herencias, donaciones y legados.

Responsabilidad del Presidente y del Tesorero.

Art. 34.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites autorizados por el Reglamento Interno o la Asamblea General.

**CAPITULO IX
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO****Régimen Disciplinario.**

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

De las faltas leves.

Art. 36.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, no entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas;
- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General; y
- e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

De las faltas graves.

Art. 37.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones o multas.

Sanciones.

Art. 38.- Cuando los asociados o miembros directivos incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes, para la imposición de la respectiva sanción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación.

Procedimiento en caso de faltas.

Art. 39.- La Junta Directiva conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Asociación de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establecerá en el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO X
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA****Obligación del Secretario, Síndico y Tesorero.**

Art. 40.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones anualmente a la Asamblea General.

Facultad de la Municipalidad de Auditar.

Art. 41.- La Municipalidad de San Salvador, tendrá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, con base a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, con el fin de ejercer el control por usos indebidos de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas administrativas que considere convenientes, para subsanar las observaciones que surjan de la auditoría.

CAPITULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Modificación de los Estatutos.

Art. 42.- Los presentes Estatutos podrán ser Reformados, modificados y derogados mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General y de conformidad a Artículo 21, literal "e" de los presentes Estatutos.

La Reforma de los Estatutos podrá ser solicitada a petición de tres asociados o por la Junta Directiva.

La Junta Directiva convocará a una Asamblea General para conformar una comisión integrada por tres miembros electos de entre los presentes en la asamblea y dicha comisión estará presidida por el Síndico de la Asociación, designándoles la elaboración de un proyecto de reforma, a efecto de ser presentada para su aprobación en una próxima Asamblea General.

La reforma, modificación o derogación de los Estatutos, se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, previa revisión de toda la documentación que corresponde, por parte de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales.

Una vez aprobados deberán publicarse en el Diario Oficial los nuevos estatutos por parte y a costa de la Asociación Comunal, para su respectiva vigencia y entregar un ejemplar o copia certificada a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales para ser anexada a el expediente de la Asociación.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Disolución de la Asociación.

Art. 43.- La Asociación podrá disolverse mediante el acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria y ante la presencia de un Delegado de la Alcaldía Municipal de San Salvador, con la asistencia y aprobación de dos terceras partes de sus asociados y serán causales para disolución de la Asociación:

- a) Por disminución del número de sus asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador;

- b) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos o que contravengan las Leyes de la República.

Envío de la certificación del acuerdo de disolución.

Art. 44.- La certificación del acuerdo de disolución deberá ser enviada por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, para efectos de cancelación de la inscripción de la Asociación.

Procedimiento para la liquidación.

Art. 45.- Una vez inscrito el acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, se nombrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para la disolución. Si no fueren elegidos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Para efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, la Municipalidad, a través de la Delegación Distrital Municipal correspondiente lo destinará para financiar proyectos de desarrollo comunal a realizarse en la Calle La Sierra de la Residencial "La Montaña". Mientras no se realice la inversión del remanente, éste quedará bajo custodia de la Municipalidad.

CAPITULO XIII**DISPOSICIONES GENERALES****Obligación de llevar libros para hacer constar actuaciones.**

Art. 46.- La Asociación, llevará los libros necesarios para hacer constar las actuaciones jurídicas, financieras o de otra índole; los mismos tendrán una razón de apertura que contenga el objeto del libro, número de folios y el uso a que estará destinado, el sello de la Asociación y la firma de la persona quien de acuerdo a sus funciones le corresponda llevarlos.- Dichos libros deberán ser autorizados por la Municipalidad de San Salvador, a través de la firma y el sello del Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el miembro directivo responsable de su uso y lo presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, junto con el nuevo libro para su autorización.- Terminado dicho trámite, ambos libros serán devueltos a la Asociación Comunal.

Libertad de formar parte del Consejo Asesor.

Art. 47.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

Rendición de cuenta circunstanciada a la Junta Directiva entrante.

Art. 48.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Vigencia de los presentes Estatutos.

Art. 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Ref.: SE-08012020-5.2

ASUNTO: Aprobando estatutos y otorgando personalidad jurídica de la Asociación Comunal.

FECHA: ENERO 09, 2020.

5.2) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- El art. 203 párrafo 1º de la Constitución de la República reconoce que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal.

II- De conformidad al art. 204 párrafo 5º de la Constitución de la República y el art. 3 numeral 5 del Código Municipal, la autonomía del municipio comprende entre otros, decretar las ordenanzas y reglamentos locales, respectivamente.

III- Según lo dispuesto en el art. 32 del Código Municipal, las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local.

IV- Con el compromiso de promover, fomentar e institucionalizar la participación ciudadana, se creó la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, siendo el mecanismo idóneo para canalizar la solución de los problemas a nivel local y comunitario.

V- De conformidad al art. 119 del Código Municipal, las asociaciones comunales tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.

VI- Según las disposiciones del art. 121 párrafo 1 y 2 del Código Municipal, las asociaciones constituidas de conformidad al art. 120, presentarán solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al Concejo respectivo, adjuntando el acta de constitución, los estatutos y la nómina de los miembros. El Concejo deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud. Para los efectos del inciso anterior, el Concejo constatará que los estatutos presentados contengan las disposiciones a que se refiere el art. 120 de este código y que no contrarie ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista. En caso que el Concejo note alguna deficiencia que fuere subsanable, lo comunicará a los solicitantes para que lo resuelvan en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación. Subsanadas que fueren las observaciones, el Concejo deberá resolver dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la nueva solicitud.

VII- La oficina de Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad, se ha abierto y diligenciado el expediente de la Asociación Comunal "RESIDENCIAL LA MONTAÑA", en el que consta que los miembros de dicha Asociación desean acogerse a los beneficios que otorgan los arts. 118 y 120 del Código Municipal, y 8 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.

VIII- Dicha Oficina, ha verificado que la expresada Asociación fue constituida en Asamblea General Extraordinaria del día 17 de septiembre de 2019, habiéndose aprobado en esa oportunidad los Estatutos que constan de 49 artículos, lo anterior conforme a los arts. 121 del Código Municipal y 11 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal por unanimidad

ACUERDA:

1. Aprobar los Estatutos de la Asociación Comunal "RESIDENCIAL LA MONTAÑA".
2. Otorgar la personalidad jurídica a la Asociación Comunal "RESIDENCIAL LA MONTAÑA".
3. Autorizar la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad.
4. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación y sus estatutos en el Diario Oficial, a costa de la Asociación Comunal "RESIDENCIAL LA MONTAÑA". "Comuníquese."

Lo que hago del conocimiento de la Asociación Comunal RESIDENCIAL LA MONTAÑA, para los efectos legales consiguientes.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F045600)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL DE MEDIO AMBIENTE SAN SEBASTIÁN,
CANTÓN SAN SEBASTIÁN EL CHINGO,
VILLA SAN LUIS LA HERRADURA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.-**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art.1.- La asociación que se constituye, la cual en curso de estos estatutos será llamada "la Asociación" estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si la hay en el municipio, por estos Estatutos y además disposiciones aplicables, la asociación se denominará "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE MEDIO AMBIENTE SAN SEBASTIÁN**", que podrá abreviarse "**ADESCOMAS**", por lo que tendrá como domicilio, cantón San Sebastián El Chingo, jurisdicción de Villa San Luis La Herradura, departamento de La Paz. **Simbología:** Un arbolito en manos juntas. **Descripción:** Representa la razón de la asociación en la protección y el compromiso con el medio ambiente de nuestra comunidad.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPÍTULO II

FIJES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- Promover el progreso de la respectiva comunidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- Fomentar el espíritu de los miembros, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- Impulsar y participar en los programas de capacitación promocionales de los dirigentes y de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.

- Promover la mejoras para la comunidad y hacerlos participantes de las responsabilidad de los programas de desarrollo local, enfocados en el turismo y medio ambiente.
- Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento del medio ambiente.
- Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como cualquier actividad en el campo, social, económico, ecológico, cultural, religioso, cívico, educativo y turístico u otros que fueren legales y provechosos de la comunidad.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 4.- Los asociados podrán ser:

- Fundadores;
- Activos;
- Honorarios (es opcional).

Son asociados fundadores todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación.

Son asociados activos todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecidos en estos estatutos.

Son asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la junta directiva.

Para ser asociados son requisitos: Ser del sector y mayor de dieciocho años, con residencia por más de un año en la comunidad del municipio, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la junta directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los asociados:

- Participar con voz y voto en la asamblea generales.
- Presentar mociones y sugerencias a la asamblea general.
- Retirarse voluntariamente de la asociación.
- Elegir y ser electo para cargo de la junta directiva.
- Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la asociación.

Art. 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria legalmente en legal forma.
- c) Desempeñar a calidad con las comisiones y cargos que se les encomienden.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de junio y extraordinariamente cuando se considere necesario, será convocada por la Junta Directiva, la convocatoria podrá ser verbal, escrita o por medios públicos o colectivos.

Art. 10.- La convocatoria a asamblea general ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha a su realización.

Art. 11.- La convocatoria a asamblea general extraordinaria se hará por los menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la asamblea general con el número de los asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atributos de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación.

- b) Elegir a los miembros de la junta directiva y destituirlos por causa justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presenten la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la asociación.
- f) Acordar la disolución de la asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva estará formada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión de Asamblea General del mes de enero del año, correspondiente, para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar deberá ser mayoría de los miembros directivos presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterlas a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.

- e) Velar porque todos los asociados cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- s) Señalar las fechas de celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar los asociados y elaborar la agenda de la misma.
- h) Conocer las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarla a consideración de la asamblea general.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo de a las disposiciones de los estatutos y reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación, especialmente los aprobados por la asamblea general.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea general.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimientos de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación podrá reelegirse por un periodo más en su cargo y seguir en función en otro cargo si la Asamblea General lo permite.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de la tesorería y autorizar los gastos administrativo no previsto en el presupuesto anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

Art. 23.- Funciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia del presidente ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesora las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presente.

Art. 24.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de inventario general de bienes mueble e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informe a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señalen los reglamentos internos.
- e) Llevar un registro actualizados de los asociados.

Art. 25.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 26.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de los mismos y se encargará que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlos en consideración en la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y fondos de la Asociación.

Art. 27.- Funciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presente a los asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencias legales.
- d) representar judicial y extrajudicialmente Asociación.

Art. 28.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y armonía de la identidad, en caso de la suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 30.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General extraordinariamente donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con cuatro miembros siguientes: Presidente, Secretario y dos Vocales, el periodo de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 31.- Las funciones del Comité de Vigilancia será de controlar: tendrá acceso a todos los libros, facturas y otros documentos para realizar su función, denuncias de los asociados contra la Junta Directiva, una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, el resultado este será dado a conocer a la Asamblea General para que sea esta quien tome la decisión.

Art. 32.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individual.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estarán constituidos por doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de cincuenta centavos mensuales.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realiza por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamiento que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciban la Asociación de las actividades que realice.

Art. 34.- Los fondos de la Asociación serán depositadas en una institución financiera, para los cuales se abrirá cuenta a su nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designen.

CAPÍTULO IX**DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 35.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado, la Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los asociados no lleguen por lo menos a los veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para los que haya sido creada; y finalmente, cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria, la asamblea general convocada a tal efecto, por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 36.- Acordada la disolución y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubiera se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tengan fines similares y que deberán designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPÍTULO X**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 37.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas de asamblea y junta directiva, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar, la razón del cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el señor Alcalde en funciones del municipio.

Art. 38.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, notificación de Asamblea General, con la agenda propuesta; en los casos especiales de elección o reestructuración de Junta Directiva, ingresos o egresos de asociados y en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, debe de enviar punto de acta tratado, del libro de asamblea general en la forma expresa anteriormente de sus cargos en punto certificado y su membresía de asociados si hubiera ingreso o egreso con su punto tratado a la Alcaldía.

Art. 39.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIO DE VILLA SAN
LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CERTI-
FICAN: Que a páginas dos y siguientes del libro de actas y acuerdos
municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva durante el año dos mil
veinte; se encuentra el registro que dice: ACTA NÚMERO DOS: En el
Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal DE VILLA SAN LUIS LA
HERRADURA, Departamento de LA PAZ; a las diez horas del día: 17
DE ENERO de dos mil veinte. Siendo este el lugar, día y hora señalado

para llevar a cabo la sesión ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL PLURAL de este municipio, convocada y presidida por el Alcalde Municipal: Sr. Napoleón Armando Iraheta Jirón, con la asistencia del Síndico Municipal: Sr. Javier David Cruz Posada, y de los regidores propietarios siguientes: Sr. Francisco Antonio Cruz Bonilla, Sr. José Rolando Rosales Mendoza, Sra. Mari Isabel Castillo Hernández, Tte. Milton Galileo González López, Dra. Mirna Guadalupe Martínez Romero, Sr. Ezequiel Córdova Mejía y Sr. Benjamín Alcides Ramírez; de los regidores suplentes siguientes: Sr. Francisco Neftaly Reyes Minero, Profesor Melvin Williams Fuentes, Sr. Orsy Minero Díaz, y como Regidor Propietario Interino Sr. Marvin Antonio Portillo Valencia; asistidos del Secretario Municipal Rony Erasmo Santillana Asencio; se da inicio a la sesión y se somete a consideración la agenda establecida de la siguiente manera: 4- Solicitud de Personería Jurídica Asociación de Desarrollo Comunal de Medio Ambiente San Sebastián "ADESCOMAS"

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal de la Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, en uso de las facultades que le confiere, el art. 118 y subsiguientes del Código Municipal; y la Ley de Desarrollo Comunal, y **CONSIDERANDO:** I- la Importancia de la organización de las comunidades en asociaciones de desarrollo comunal para el buen funcionamiento de los gobiernos locales particularmente en nuestro municipio II- En vista de la solicitud de la comunidad del Cantón San Sebastián El Chingo, de esta jurisdicción, en donde presentan toda la documentación necesaria, establecida en el Código Municipal como en la Ley de Desarrollo Municipal, para la constitución de Asociación de Desarrollo Comunal de esa comunidad; por tanto el Concejo Municipal **ACUERDA:** Otorgar Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE MEDIO AMBIENTE SAN SEBASTIÁN**, del Cantón San Sebastián El Chingo, que se abrevia "**ADESCOMAS**", los Estatutos constan de diez Capítulos y 40 artículos; para su respectivo registro y publicación en el Diario Oficial.- Certifíquese y Notifíquese.- ////////////ANG, JDC, BonillaC, JRM, mariisaCH, MGGL, MirnaGR, MCE, BARZ, MAPA, FNRM, MWF, OMinero, RESantillana""RUBRICADAS""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Y para efectos legales, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Villa San Luis La Herradura, a 24 de enero de dos mil veinte.-

NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN,

ALCALDE MUNICIPAL.

RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, de las once horas del día uno de marzo del dos mil diecinueve, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO VLADIMIR JIRON HERNANDEZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, salvadoreño, originario de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno seis siete siete seis-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos-tres uno cero uno siete ocho-uno cero cuatro-uno, quien falleció el día seis de octubre de dos mil doce, hijo de María Antonia Hernández y Santos Cándido Jirón Rodríguez, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Soyapango, de parte la señora GUADALUPE SALINAS DE JIRON, mayor de edad, empleada, casada, salvadoreña, originaria de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos siete seis tres tres ocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero-cero dos cero siete siete siete-uno cero uno-tres, en su calidad de esposa del causante PEDRO VLADIMIR JIRON HERNANDEZ, y como representante legal de sus menores hijas MARCELA STEFANY JIRON SALINAS, menor de edad, con NIT: 0614-1107001-105-0; y VALERIA NAHOMI JIRON SALINAS, menor de edad con NIT: 0614-160213-104-6, en su calidad de hijas sobrevivientes y cesionarias de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores SANTOS CANDIDO JIRON RODRIGUEZ y MARIA ANTONIA HERNANDEZ DE JIRON, representadas por el Licenciado ROBERTO ANTONIO HERRERA VENTURA. Confírrese a las herederas declaradas la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con treinta minutos del día uno de marzo del dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 117

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de in-

ventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ISRAEL ORELLANA SALINAS, fallecido el día treinta de julio de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MIRNA DOMENICA MARTINEZ DE ORELLANA, y del menor MELVIN JOSE ORELLANA MARTINEZ, así como de BRENDA ABIGAIL ORELLANA MARTINEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos del referido causante. Confírrese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, el menor deberá ejercerla por medio de su representante legal señora MIRNA DOMENICA MARTINEZ DE ORELLANA. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de febrero del año de dos mil veinte. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 118-1

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato dejada a su defunción por el causante señor OSCAR ARMANDO CASTELLANOS HERNANDEZ, quien fue de veintiséis años de edad, originario de San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia Las Palmas, Calle Fermín Sainz, Parcela Once, casa Dos, Departamento de San Salvador, fallecido el día diecisiete de mayo de dos mil diecisés, de parte del señor JOSE ARMANDO CASTELLANOS CRUZ, actuando en su calidad de padre del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios de su cónyuge señora Sonia Elizabeth Hernández de Castellanos, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 119-1

MINISTERIO DE EDUCACION

San Salvador, 03 de febrero de 2020.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICA que a efectos de darle cumplimiento al Artículo 8 de la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación, y a efectos de que terceros puedan intentar una solución amistosa, ejercer acciones de dominio u otros derechos reales y oponerse a la legalización; PUBLICA el siguiente listado de Centros Educativos:

Nº	CÓDIGO	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA		UBICACIÓN CATASTRAL	PARCELA
			DEPTO	MUNICIPIO		
1	E11176	CENTRO ESCOLAR EMILIA MERCHER	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U03	737
2	E11172	CENTRO ESCOLAR MIGUEL ANGEL GARCIA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U01	8
3	E11175	CENTRO ESCOLAR PROFESORA MARIA JULIA ALVARADO MADRID DE GARCIA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U01	9
4	E68006	CENTRO ESCOLAR CASERIO LOTIFICACION SAN CARLOS, CANTON LA JOYITA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	0502U13	281 y 26
5	E14869	INSTITUTO NACIONAL TECPAN	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	0502U36	402
6	E11141	CENTRO ESCOLAR SAN LUIS GONZAGA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	0511U37	320
7	E11138	COMPLEJO EDUCATIVO JOSÉ MARTI	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	0511U26	201
8	E11159	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA DE QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U08	133
9	E68008	CENTRO ESCOLAR CASERIO TECPAN, CANTON SITIO DEL NIÑO	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	0502U36	402
10	E11351	CENTRO ESCOLAR " CANTON SAN NICOLAS "	SAN SALVADOR	APOPA	0602U47	176
11	E11331	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL ANGEL"	SAN SALVADOR	APOPA	0602U17	364, 491
12	E86391	CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL JABALI, C/ GALERA QUEMADA"	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609U14	4
13	E70018	CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL VERDIO"	SAN SALVADOR	EL PAISNAL	0605R06	439
14	E70038	CENTRO ESCOLAR "CASERIO SUCHINANGUITO, C/ SUCHINANGO"	SAN SALVADOR	APOPA	0602R03	118, 614
15	E11452	CENTRO ESCOLAR "GENERAL FRANCISCO MORAZAN"	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609U07	44
16	E70046	CENTRO ESCOLAR CANTON AZACUALPA	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	0610R11	188
17	E11449	CENTRO ESCOLAR CANTON BARBA RUBIA	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609R08	796, 797, 798
18	E86394	CENTRO ESCOLAR CASERIO PETACONES	SAN SALVADOR	APOPA	0602R03	483
19	E11308	CENTRO ESCOLAR MODESTO BARRIOS	SAN SALVADOR	AGUILARES	0601U08	423
20	E11337	CENTRO ESCOLAR SARA PALMA DE JULE	SAN SALVADOR	APOPA	0602U56	1901
21	E11380	COMPLEJO EDUCATIVO "DELFINA DE DIAZ"	SAN SALVADOR	GUAZAPA	0606U03	59
22	E11502	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	0613U05	468
23	E11330	INSTITUTO NACIONAL "DE APOPA"	SAN SALVADOR	APOPA	0602U31	742
24	E11341	CENTRO ESCOLAR "COLONIA SANTA LUCIA"	SAN SALVADOR	APOPA	0602U42	277
25	E13668	CENTRO ESCOLAR "AGUSTIN LINARES"	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	0617U33	889
26	E70050	CENTRO ESCOLAR "ELISA CARRILLO DE MENDOZA"	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	0610R06	1629
27	E70045	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL SILLAR	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	0610R13	106
28	E11406	CENTRO ESCOLAR COLONIA VERACRUZ, CANTON SAN BARTOLO	SAN SALVADOR	ILOPANGO	0607U05	763
29	E11433	COMPLEJO EDUCATIVO PROFESORA MARIA AMANDA ARTIGA DE VILLALTA	SAN SALVADOR	CUSCATANINGO	0604U03	151
30	E11602	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA COLONIA MONSERRAT	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614UB8	685
31	E11604	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA PROFESORA LUISA MORAN CASTRO.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614UB8	95
32	E11542	INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614UC2	546
33	E11547	INSTITUTO NACIONAL PROFESOR JAIME FRANCISCO LOPEZ.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614UB8	435

Licda. Montse Virginia Torres Hernández
Directora de Asesoría Jurídica Interina Ad Honorem

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO.

CERTIFICA: Que en las DILIGENCIAS VARIAS DE MUERTE PRESUNTA, promovidas por la Licenciada ROXANA MARIA PANIAGUA ACEVEDO, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSARIO CAROLINA MORAN SANCHEZ, quien representa los intereses de su hijo el menor LUIS ANGEL VIDES MORAN, de la muerte presuntiva del señor LUIS ALFREDO VIDES HERNANDEZ, se encuentra la sentencia y el auto que literalmente dicen: JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECI-NUEVE. Las presentes Diligencias de Muerte Presunta, clasificadas con el NUE: 08753-17-SOY-0CV2, han sido promovidas por la Licenciada ROXANA MARIA PANIAGUA ACEVEDO, mayor de edad, abogada, con Tarjeta de Abogado número: veintiocho mil seiscientos setenta y siete y NIT: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil quinientos setenta y cinco-ciento dieciséis-tres, en calidad de procuradora de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora ROSARIO CAROLINA MORAN SANCHEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, portadora del Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos quince mil quinientos treinta y tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero setecientos once-cero seis uno cero ocho siete-uno cero dos-cinco; en su calidad de Representante Legal del niño LUIS ANGEL VIDES MORAN, menor de edad, estudiante, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-cero cinco cero siete cero siete-ciento siete-nueve, para que en sentencia definitiva se declare Muerto Presuntivamente al señor LUIS ALFREDO VIDES HERNANDEZ, quien al momento de su desaparición era mayor de edad, empleado, soltero, originario de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, con número de DUI: 03843029-7 y NIT: 0707-210687-101-5, y se le conceda la posesión definitiva de los bienes del expresado señor al menor, en calidad de hijo.

Han intervenido en el procedimiento la Licenciada ROXANA MARIA PANIAGUA ACEVEDO, en el carácter expresado y el Licenciado JOSÉ MARIO ALEGRIA CRUZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador del Carnet de Abogado número cuatro mil cincuenta y seis en su calidad de Defensor Especial del desaparecido.

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

- I) Que la parte actora en su solicitud y escrito de subsanación de la misma de fs. 1 a 4 y 31 y 32; en lo principal EXPUSO: "que por este medio y ante su digna autoridad vengo a iniciar las DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA del señor LUIS ALFREDO VIDES HERNANDEZ, quien era al momento de su desaparición de veintidós años de edad, empleado, soltero, originario del municipio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, con residencia en Colonia Las Peñas, Calle Principal, casa número Veintisiete, San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero tres millones ochocientos cuarenta y tres mil veintinueve-siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero siete cero siete-dos uno cero seis ocho siete-uno cero uno-cinco, es el caso su señoría, que el mencionado señor el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, como a eso de las diecisiete horas y treinta minutos salió de su casa rumbo al Instituto Nacional de San Martín, en su medio de transporte que era (bicicleta) que usualmente regresaba a la vivienda a las veinte horas treinta minutos, pero ese día ya no regreso, por lo que la señora MARIA VICTORIA VIDES PORTILLO, tía paterna y quien crió al joven desaparecido, preocupada al día siguiente dio aviso a sus familiares y vecinos, se movilizaron en 1 búsqueda, recorriendo toda la colonia y sus alrededores ya que estudiaba en el turno de la noche, un vecino lo vio con una joven de nombre RAQUEL GONZALEZ, que iban rumbo al proyecto Santa Teresa, San Martín, que le preguntaron a la joven Gonzales, sobre el paradero del señor Vides HERNANDEZ, y esta les expreso que no lo había visto y no sabía nada de su paradero, al pasar las horas y no sabiendo nada de su paradero, la señora MORAN SANCHEZ, consulto si estaba detenido, busco en hospitales, fue a Medicina Legal, consulto con familiares y amigos y nadie informo de su paradero. Después de esa fecha y en vista de que no se tuvo ninguna otra información de su existencia, mi representada, ha buscado información sobre el paradero del padre de su hijo, no obteniendo ningún resultado positivo sobre él, de lo cual se presenta información que se ha recabado en las diferentes instituciones tales como: hospitalarias, migratorias, penitenciarias y Medicina Legal, etc.; con las cuales se demuestra que no hay información del paradero del señor LUIS ALFREDO VIDES HERNANDEZ."
- II) A través de auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se previno a la Licenciada PANIAGUA ACEVEDO, aclarara el nombre de la persona de quien solicitaba se declarara la muerte presunta, lo cual fue evauciado por medio de escrito presentado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

- III) A folios 33 corre agregada resolución en la cual se tuvo como parte a la interesada el menor LUIS ANGEL VIDES MORAN, representado por su madre ROSARIO CAROLINA MORAN SANCHEZ, y como su procuradora a la Licenciada ROXANA MARIA PANIAGUA ACEVEDO; se admitió la solicitud y subsanación de la misma.
- IV) A través de auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho se nombró como Defensor Especial del desaparecido, al Licenciado JOSÉ MARIO ALEGRIA CRUZ, a quien se le corrió el traslado respectivo y fue juramentado conforme a derecho en fecha diecisésis de marzo de dos mil dieciocho.
- V) En fecha uno de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado Alegría Cruz, en respuesta del traslado que se le hizo manifestó que su persona no estima conveniente requerir otro tipo de documento que establezca la desaparición de su representado por lo que solicitó se siga el trámite de ley, ya que hasta la fecha no se sabe con certeza la existencia del mismo
- VI) Se citó al desaparecido por tres veces en el Diario Oficial tal como consta en los ejemplares agregados a fs. 44 y 45; 55; y 56, 72 y 73, trayéndose posteriormente para sentencia las diligencias.
- IV) Con la Certificación de Partida de Nacimiento del menor LUIS ANGEL VIDES MORAN, a quien la señora ROSARIO CAROLINA MORAN SANCHEZ representa; se ha establecido en forma plena la relación de familia o parentesco que existente entre el menor LUIS ANGEL VIDES MORAN, y el presunto desaparecido, como padre e hijo, y por ende se ha demostrado el interés que le asiste para solicitar la declaración de muerte presunta del desaparecido; con la documentación presentada junto a la solicitud consistente en certificación de denuncia extendida por la Oficina Fiscal de Soyapango, Constancia de búsqueda del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", Constancia de búsqueda de la Cruz Roja, Constancia de búsqueda de la Dirección General de Centros Penales, Constancia del Hospital Nacional Rosales, Informe de Movimiento Migratorio de la Dirección General de Migración y Extranjería, Informe Social realizado por Trabajadora Social de la Procuraduría Auxiliar de Soyapango, y las publicaciones hechas en el Diario Oficial por tres veces con intervalo de cuatro meses entre cada una de ellas, se ha probado plenamente que se ignora el paradero del desapa-

reido y que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y que el día veintisiete de mayo de dos mil nueve, fue el último día que se tuvo noticias de su existencia, habiendo transcurrido a la fecha más de cuatro años sin saber de su paradero; y habiendo dado cumplimiento a los Arts. 79, y siguientes del Código Civil; se impone: DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA del desaparecido señor LUIS ALFREDO VIDES HERNANDEZ, estableciendo como día presuntivo de su muerte el último del Primer Bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias y concediendo la posesión provisoria de los bienes del mismo al solicitante, de conformidad al artículo 80 presunción 5^a. Del Código Civil.

POR TANTO:

En base a los considerandos que anteceden y a los arts. 79, 80, 81, 92 y 93, Código Civil, en relación a los arts. 14, 17, 217, 218, 224, en relación al art. 80 6^a, y 81 parte primera del Código Civil, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: a) DECLÁRASE MUERTO PRESUNTIVAMENTE al señor LUIS ALFREDO VIDES HERNANDEZ, quien a la fecha de su desaparecimiento era de veintidós años de edad, salvadoreño, empleado, hijo de MARIA ESPERANZA HERNANDEZ MOLINA y JOSE EDGAR ALFREDO VIDES PORTILLO, quien tuvo su último domicilio en San Martín, departamento de San Salvador, originario de la ciudad y departamento de San Bartolomé Perulapá, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y tres mil veintinueve-siete, y Número de Identificación Tributaria cero siete cero siete-dos uno cero seis ocho siete-uno cero uno-cinco. b) DECLÁRASE como día presuntivo de su muerte el VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE. c) PUBLÍQUESE esta Sentencia en el Diario Oficial en tres números consecutivos, y al quedar firme, extiéndase la certificación respectiva. d) Comprobada la publicación indicada en el literal anterior, asíntese la partida de defunción respectiva, librando oficio al Jefe del Registro de la Alcaldía Municipal de Soyapango, departamento de San Salvador. No hay condenación en costas. NOTIFÍQUESE./ /G.R.E./ /JUEZA DE LO CIVIL/ /ILEGIBLE/ /SECRETARIO/ /RUBRICADAS/.

Son conformes con sus originales con los cuales se confrontaron en el Juzgado de lo Civil e la Ciudad de Soyapango, y para ser entregada a la Licenciada ROXANA MARIA PANIAGUA ACEVEDO, se extiende la presente certificación a las quince horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veintisiete minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor WILLIAM ERNESTO AMAYA VALLADARES, a su defunción ocurrida el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisésis, en Colonia Las Flores, Calle Las Magnolias, frente a casa número Ciento Catorce, Soyapango, departamento de San Salvador; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio en el territorio nacional; por parte de la señora ROSA ELIZABETH MARTÍNEZ CORTEZ, en su calidad de Representante Legal del menor WILLIAM LISSANDRO AMAYA MARTÍNEZ, de nacionalidad Salvadoreña, de cinco años de edad, de este domicilio y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero seis cero cinco uno tres-uno cero siete-cinco; en su calidad hijo del causante y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 112-2

Of. 3 v. alt. No. 114-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante, señor CARLOS ALBERTO MONTECINO PALMA, quien fue de veintitrés de años de edad, estudiante, soltero, salvadoreña,

HERENCIA YACENTE

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con seis minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL GARCIA MORALES conocido por VICTOR MANUEL COREA, quien fue de treinta y ocho años de edad, estudiante, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Elizabeth Morales Corea y de Víctor Manuel Antonio García TORRES, cuya defunción acaeció el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, y se ha nombrado como CURADORA de dicha herencia a la Licenciada CLAUDIA MARIA CHAVARRIA AYALA HOY CLAUDIA MARIA CHAVARRIA DE RIVAS, a quien se le juramentó a las nueve horas con quince minutos del día uno de octubre de dos mil diecinueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las doce horas con veintisiete minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

originario y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 05208996-1 y número de identificación tributaria 1217-250795-107-5, hijo de Marleny Sarahy Montecino Palma, fallecido el día ocho de octubre de dos mil dieciocho; de parte de la señora MARLENY SARAHY MONTECINO PALMA, mayor de edad, salvadoreña, ama de casa, soltera, originaria y residente en el Havillal, San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 03370437-4 y número de Identificación Tributaria 1217- 100276-111-9; en calidad de madre del causante.

Se les ha conferido a la aceptante, señora MARLENY SARAHY MONTECINO PALMA, en calidad de madre del causante, la administra-

ción y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 105-3

HERENCIA YACENTE

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día trece de enero de dos mil veinte, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DEL TRANCITO MONTESINO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, fallecido el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, siendo el Municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado causante, al Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las nueve horas veintisiete minutos del día trece de enero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 108-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante RUDY ALEXANDER MEJÍA MARTÍNEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, originario y del último domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Domitila Martínez de Mejía y Mateo Mejía Lovo, fallecido el día diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JOSÉ VIRGILIO JOYA MOLINA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, con carné de abogado número 3636, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador; cargo que fue aceptado por el referido profesional y a la vez fue juramentado como tal, a las diez horas del día veinte de enero de dos mil veinte.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO

Of. 3 v. alt. No. 109-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Ubicada en Primera Calle Oriente, Número Catorce, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas cuarenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinte, se ha declarado a la señora ANTONIA GUERRA DE ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los señores JUANA HERNANDEZ LOPEZ, en su calidad de madre: JAIME GEOVANY ESCOBAR y WILLIAN JOSE ESCOBAR GUERRA, como hijos del causante, heredera intestada definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Ilobasco, Departamento de Cabañas, el día dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, dejó el señor JOSE WILIAM ESCOBAR HERNANDEZ; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, el día uno de febrero del año dos mil veinte.

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C010262

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada SONIA ESTER PÉREZ BARRIENTOS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor PEDRO JAVIER MARTIN PINEDA, clasificadas bajo el número de referencia 01245-19-CVDV-2CM1-3; se ha proveído resolución por este tribunal mediante la cual se han DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor PEDRO JAVIER MARTIN PINEDA quien es de cincuenta y dos años de edad motorista, del domicilio de Chino, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 04346453-6 y con Tarjeta

de Identificación Tributaria número 0210-150267-102-0, en calidad de HIJO SOBREVIVIENTE de la causante señora BLANCA HILDA PINEDA ALFARO conocida por BLANCA HILDA ALFARO quien fue de cincuenta y dos años de edad al momento de fallecer el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, comerciante, soltera, hija de Ángel Pineda y Ángela Alfaro, originaria Santa Ana, Departamento de Santa Ana, salvadoreña CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; santa Ana, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C010266

ÁNGEL AMÍLCAR RAMÍREZ BENÍTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en el Barrio La Cruz, tercera Calle Oriente, #5, El Tránsito, San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de enero del año dos mil veinte, se ha declarado al señor ROMULO GONZALEZ conocido por ROMULO GONZALEZ SARAVIA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en Clínica Médica y Hospital La Familia de la ciudad de Usulután, a las veinte horas del día diez de diciembre del año dos mil uno, a consecuencia de Cardiopatía Dilatada, con la asistencia médica del Doctor en Medicina Roberto Hernández Posada, siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, dejara la señora ALBA GLADIS GONZALEZ, en su calidad de hijo sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

LIC. ÁNGEL AMÍLCAR RAMÍREZ BENÍTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C010268

ÁNGEL AMÍLCAR RAMÍREZ BENÍTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en el Barrio La Cruz, tercera Calle Oriente, #5, El Tránsito, San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinte, se ha declarado al señor MARBIN GERARDO GUEVARA REQUENO, Heredero Definitivo con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora YANIRA DEL CARMEN REQUENO, ocurrida a las nueve horas y diez minutos del día seis de diciembre de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Pedro, departamento de Usulután, a consecuencia de Hemorragia Alveolar, con asistencia médica atendida por la Doctora Yessica Liseth Moreira Recinos, siendo su último domicilio el Caserío Valle Seco, Cantón Samuria del municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

LIC. ÁNGEL AMÍLCAR RAMÍREZ BENÍTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C010269

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día veinte de enero del corriente año, se han declarado herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Concepción Rodríguez, quien falleció a las tres horas cero minutos del día quince de septiembre de dos mil dieciocho, en cantón "El Suncita", Caserío "San Pedro Belén", Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a los señores María Tomasa Rodríguez de Esperanza, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho uno nueve uno uno guión cinco, y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión uno tres uno cero siete cuatro guión uno cero ocho guión cinco; Juana Francisca Rodríguez de Espinoza, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro cero dos uno dos guión siete y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión uno ocho uno cero seis seis guión uno cero cuatro guión cinco; José Santos Rodríguez, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de América,

con Documento Único de Identidad número cero seis cero dos cero cero cero nueve guión dos y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión cero tres cero uno seis cinco guión uno cero dos guión seis; Ana Cecilia Contreras Rodríguez, mayor de edad, empleada, del domicilio Houston, Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis uno uno siete ocho cero cero guión dos y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión tres cero uno cero siete dos guión uno cero ocho guión cinco; María Isidora Rodríguez Contreras, mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres siete seis ocho seis dos tres guión cinco, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero uno guión tres cero uno cero seis nueve guión uno cero cinco guión ocho; y José Ángel Rodríguez Landaverde, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos uno dos siete ocho seis cuatro guión dos y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión cero uno uno cero seis dos guión uno cero cuatro guión seis; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada; por lo que, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veinte.- LIC. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. C010272

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; se ha declarado a MARIA ESPERANZA MONGE CORCIOS y MILTON ISAAC MOLINA ALVARENGA; herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante, ANTONIO CORCIOS BARAHONA, conocido por ANTONIO CORCIOS, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil siete, en el Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, habiendo tenido la ciudad de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, como su último domicilio; la primera en calidad de hija del causante, y el segundo como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a FRANCISCO ANTONIO MONGE CORCIOS, como hijo del referido causante. CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. C010282

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTEGRINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día diecisés de enero de dos mil veinte, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante señora JUANA RAMÍREZ DE AGUILAR, conocida por JUANA RAMÍREZ y por JUANA RAMÍREZ GARCÍA, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno seis-cero cuatro uno uno cuatro siete- cero uno-dos, y Documento único de Identidad Personal número cero cero seis seis dos siete tres cinco-cinco, quien fue de sesenta y siete años de edad, Auxiliar Contable, Casada, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecida el día veinticinco de enero de dos mil quince, al señor NAPOLEÓN AGUILAR RODRÍGUEZ, de setenta y ocho años de edad, Pastor Religioso, Casado, de este domicilio, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis uno nueve dos dos cinco-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno cuatro cero tres cuatro uno-uno cero dos-siete, en calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante y Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora SONIA MARLENE AGUILAR DE PARADA, hija de la causante respectivamente. Primera Categoría, Art, 988 C.C. a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas diez minutos del día diecisés de enero de dos mil veinte.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010294

SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, Número Diecinueve, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas y cuarenta minutos del día once de junio del año dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores: MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ AYALA, KERIN OSWALDO SORTE GONZALEZ,

representado por María de los Angeles Gonzalez Ayala; y ELSA MARISOL SORTE DE LUNA, representada por el señor HERBERTH OFILIO LUNA RIVERA, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional del Municipio de Jiquilisco Departamento de Usulután, a las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete dejara el señor JOSE EDUARDO SORTE conocido por JOSE EDUARDO SORTE AYALA, EDUARDO AYALA y por EDUARDO SORTE AYALA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a las catorce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

LIC. SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010296

IRMA GRANDE DE OLMEDO, Notario, de este domicilio, con oficina en Veinticinco Calle Poniente, número mil doscientos once, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de Inventario en la sucesión Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA ELBA MAJANO, quien falleció a las veinte horas y cuarenta minutos del día diecisés de junio de dos mil diecinueve, en el Centro Médico de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo la Ciudad y Departamento de La Unión su último domicilio, a la edad de setenta y seis años, Comerciante, soltera, originaria de la ciudad y departamento de La Unión, a consecuencia de Cáncer Pancreático, a GLORIA EDUVIGIS BUSTILLO FUNES, en concepto de Heredera Universal Testamentaria de la causante, confiriéndose a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

LIC. IRMA GRANDE DE OLMEDO,

NOTARIO.

1 v. No. F045534

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinte, se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores ANA GUADALUPE AGUIRRE SANTOS, JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ, MARÍA LUZ AGUIRRE DE ROJAS, DOMITILA AGUIRRE DE CRUZ, CARLOS ARTURO AGUIRRESANTOS, JOEL ANTONIO AGUIRRESANTOS, EBERTO ISAAC HERNÁNDEZ AGUIRRE, MARITZA ESTELA AGUIRRE SANTOS, GLORIA MARINA AGUIRRE DE ROJAS y MARGARITA SANTOS DE AGUIRRE, los nueve primeros en calidad de hijos y la última como cónyuge sobreviviente; de la sucesión intestada que a su defunción dejara el causante señor FRANCISCO ISAAC AGUIRRE conocido por FRANCISCO AGUIRRE, quien falleciera con fecha de las cuatro horas del día catorce de diciembre del año dos mil quince, en caserío San José número uno, del Cantón Llano de La Laguna, de la ciudad y departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se les ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F045555

NORMA ELIZABETH CRUZ DE URQUIZA, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial en municipio de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovida por la señora LUCIA TEODORO DE BERNAL, proveída a las siete horas diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes dejados por la causante señora AMPARO PEÑA, quien falleciera en la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo éste su último domicilio; a la señora LUCIA TEODORO DE BERNAL, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido a dicha heredera declarada, la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

NORMA ELIZABETH CRUZ DE URQUIZA,
NOTARIO.

1 v. No. F045575

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día catorce de enero de dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS RAMIRO POCASANGRE MARTINEZ; quien falleció el día once de junio de dos mil seis, a los cuarenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, soltero, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Illobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con de Documento Único de Identidad Número cero uno ocho nueve tres seis tres nueve-seis y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro -dos cuatro cero nueve seis cinco-uno cero uno-nueve, a la señora MARTHA LIDIA GARCIA BARRERA, de treinta y cuatro años de edad; comerciante, del domicilio de Illobasco, Cabañas, con Número de Documento Único de Identidad cero dos siete dos seis nueve cinco cuatro -cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero cuatro cero dos ocho cinco- uno cero tres-cero, en concepto de cesionaria del derecho que le corresponde al joven MARCOS OMAR POCASANGRE HERNANDEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Illobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día catorce de enero de dos mil veinte.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045589

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero del dos mil veinte, de conformidad con los Arts. 988 No. 1º, 1162, 1163 Inc. 1º, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO

DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante JOSE ISABEL BENITEZ HERNANDEZ, CONOCIDO POR JOSE ISABEL BENITEZ, quien falleció a las diez horas y cero minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisésis, en Residencial Altos del Cerro, Paseo General Trabaniño, Polígono. H, No. seis, de la Jurisdicción de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Guajinquil, de la jurisdicción de Lislique, Departamento de La Unión, a favor del señor RUBEN ANTONIO BENITEZ, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, con DUI No. 01626969-6, y NIT 1409-220860-101-0, en concepto de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Lastenia Morales de Benítez y Saúl Antonio Benítez Morales, la primera como CONYUGE y el segundo como HIJO sobrevivientes del causante antes mencionado. Se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILTHE CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F045595

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado HECTOR NATHAN AQUINO MELGAR, en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la señora FLOR DE MARÍA GÓMEZ DE FLORES, clasificadas bajo el número de referencia 01228-19-CVDV-2CM1-3, se ha proveído resolución a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte por este tribunal mediante la cual se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora FLOR DE MARÍA GÓMEZ DE FLORES quien es de cuarenta y dos años de edad, cosmetóloga, de esta Ciudad, con Docu-

mento Único De Identidad número 02555442-2 y con Tarjeta De Identificación Tributaria número 0210-190578-102-0, en calidad de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante señora MARÍA ANTONIA TELLES FLORES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad al momento de fallecer el día treinta de noviembre de dos mil diez, doméstica, soltera, hija de Juan Telles y Ana María Flores, originaria de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y de nacionalidad salvadoreña; CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CLAUDIA MELISSA PEREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045598

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor DELFIN MELENDEZ ANDRADE, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DELFIN MELENDEZ PARADA, al fallecer el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Barrio San Francisco, calle a San Rafael Oriente, El Tránsito, Departamento de San Miguel, habiendo sido Usulután su último domicilio.

Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F045610

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día en las presente diligencias clasificadas bajo el NUE: 01619-19-CVDV-1CM1-145/19(1), se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores 1-REINA DEJESÚS MONROY DE ALARCÓN, 2-JOSE OBDULIO ALARCÓN MONROY, conocido por JOSÉ ABDULIO ALARCÓN MONROY, 3- RENÉ ALARCÓN MONROY, 4- LIDIA ALARCÓN MONROY, 5- JOSÉ VITELIO ALARCÓN MONROY y 6- ROSA ARMINDA ALARCÓN DE ORELLANA, en virtud de haberse acreditado en el caso de la primera, la calidad cónyuge sobreviviente del causante y en el caso de los demás solicitantes, su calidad de hijos del causante, en la herencia dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ALARCÓN SANDOVAL, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, Agricultor, con último domicilio en este país en esta ciudad, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día nueve de junio de dos mil diecisésis, en el California Hospital Medical Center, de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América.

Concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión, para que la ejerzan a través de sus respectivas representantes legales, de acuerdo a las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticuatro de enero de dos mil veinte.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F045620

JOSE NATANAEL GONZALES, Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con oficina situada en Hacienda Astoria, Cantón Las Flores, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las siete horas del día primero de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario, al señor RENE MILTON RIVAS MONTECINOS, actualmente de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cero nueve ocho dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dos-quince once sesenta y dos-cero cero uno-dos, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA CORINA RIVAS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleada, soltera, originaria de El Rosario de La Paz, fallecida en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, habiéndose conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión en calidad de hermano de dicha causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

LIC. JOSE NATANAEL GONZALES.

NOTARIO.

1 v. No. F045662

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas diez minutos del día diecisiete de Enero del dos mil veinte, se declaró HEREDERO ABINTESTATO con beneficio de inventario al señor HUGO ADIEL ESTEVEZ CERRITOS, conocido por HUGO ADIEL ESTEVEZ CERRITOS, como HIJO del causante MIGUEL ANGEL ESTEVEZ, conocido por MIGUEL ANGEL ESTEVEZ y por MIGUEL ANGEL ESTEBES, quien fue de sesenta años de edad, pintor, fallecido el día veintiocho de septiembre del dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas veinticinco minutos del día veintiuno de enero del dos mil veinte.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F045671

RONY ALBERTO MURILLO LARA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado Sur, casa número cuatro, Santa Ana, departamento de Santa Ana, al público ,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovida ante mis oficios notariales, por la Licenciada MARIA ELIZABETH HERRERA TOLEDO, quien actúa como apoderada de la señora MARIA ESTER GUTIÉRREZ DE CRUZ, por resolución proveída el día veintinueve de Enero del presente año, se ha declarado a la señora MARIA ESTER GUTIÉRREZ DE CRUZ, Heredera Definitiva Intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS CRUZ PORTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

Habiéndosele concedido a la señora MARIA ESTER GUTIÉRREZ DE CRUZ, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día treinta de enero del año dos mil veinte.-

RONY ALBERTO MURILLO LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F045704

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho

horas y veinticinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diez; en el Cantón El Amate, de esta jurisdicción y departamento de San Miguel, dejó el señor JOSÉ ANDRÉS CHICAS CHÁVEZ, de parte de la señora ROSA CÁNDIDA CHICAS VILLEGAS, en su calidad de Heredera Cesionaria del Derecho que le correspondía a los señores JUAN ANDRÉS CHICAS VILLEGAS, JUANA DEL CARMEN CHICAS VILLEGAS, GABINO ANTONIO CHICAS VILLEGAS y ANA CRISTINA CHICAS VILLEGAS en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla. En la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-

JUAN RAMON POLIO QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C010260

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las catorce horas del día veintiocho de enero del año dos mil veinte., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas y cuarenta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, a consecuencia de Sospecha Tromboembolismo Pulmonar, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejó la señora MARÍA SUSANA LÓPEZ ROMERO, conocida por MARÍA SUSANA LÓPEZ BAIZA, de parte del señor JOSÉ ATILIO LÓPEZ ROMERO, en su calidad de Heredero Cesionario del Derecho que le correspondía a la señora ZOILA ESPERANZA ROMERO DE LÓPEZ, en calidad de madre sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla. En la ciudad de San Miguel, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

JUAN RAMON POLIO QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C010261

LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Autopista Norte y Veintiuna Avenida Norte, Edificio Pipil, local veintiuno, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día treinta y uno de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES GARCIA, conocido por ANDRES GARCIA GAVIDIA, ocurrida en Colonia Diez de Octubre, Polígono Dos, Block E, número tres, San Marcos, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil cuatro, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, de parte de las señoras KARLA SUGEY GARCIA MELARA y SANDRA CAROLINA GARCIA MELARA, en concepto de Hijas y Herederas intestadas del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Lilian Guadalupe Rivas de Rivera. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de febrero de dos mil veinte.

LIC. LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. C010295

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con Oficina Jurídica en Urbanización Sensunapán II, pasaje cuatro No.18-E Ciudad y Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las diecisés horas y cuarenta cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TIMOTEO ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ, ocurrida en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini, Departamento de Sonsonate, a las dos horas y cincuenta minutos del día dieciocho de Marzo de dos mil quince, a consecuencia de ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, con asistencia médica del doctor Emerson Omar Gálvez; siendo la Ciudad y Departamento de Sonsonate su último domicilio, Salvadoreño por Nacimiento, de parte de la señora BERTA ALICIA MENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora SIMEONA HERNANDEZ FLORES, CONOCIDA POR MARGARITA HERNANDEZ FLORES, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Habiéndosele conferido a la ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del notario, en la ciudad y Departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas del día diecisiete de enero de dos mil veinte.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. F045528

LA SUSCRITA NOTARIO KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, CON DESPACHO PROFESIONAL UBICADO FINAL SEXTA AVENIDA SUR, EN CONDOMINIO SANJUAN, APARTAMENTO UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diez horas del día diecisésis de enero del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de abril del dos mil dieciocho, en el Hospital Regional , Santa Ana, dejó la señora ZOILA DEL CARMEN CARIAS DE HERNANDEZ, de parte de la señora MIRNA ESTELA SANCHEZ CALZADILLA, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores CELIA CARIAS, conocida por MARIA ELIDA CARIAS, JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, OSCAR FRANCISCO HERNANDEZ CARIAS, GLENDA ABIGAIL HERNANDEZ CARIAS, KARLA LILIANA HERNANDEZ DE MENDOZA y WILLIAM ERNESTO FLORES CARIAS, en la sucesión de la referida causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Profesional de la Notario KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, en la ciudad de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte.

KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN,
NOTARIO.

1 v. No. F045532

OSCAR ARMANDO MENA VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local trescientos ocho, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ROSA MARGARITA SERRANO JUAREZ, quien falleció en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecinueve, quien a la fecha de su muerte era de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio; de parte de los señores: FREDY DE JESUS SERRANO ALFARO y TERESA JUAREZ DE SERRANO, conocida por TERESA JUAREZ, TERESA DE JESUS JUAREZ BARRIOS y por TERESA DE JESUS JUAREZ, en su calidad de padres de la causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ARMANDO MENA VASQUEZ, el día dos de febrero del año dos mil veinte. –

LIC. OSCAR ARMANDO MENA VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F045573

BLANCA ESTELA NAJARRO DE HIDALGO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Colonia Médica, Avenida Doctor Isidro Menéndez, Número Ochenta K-C, San Salvador, Frente a Cámara Tercero de lo Civil, San Salvador; al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día cinco de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora GENARA CANDELARIA FUENTES FUENTES, de setenta y ocho años edad, salvadoreña, originaria de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, soltera, comerciante en pequeño, del domicilio de Katy Port Bend, Texas, Estados Unidos de Norte América, siendo ese su último domicilio; con número documento único de identidad cero uno ocho tres nueve nueve seis siete - cinco; hija de María Fuentes y Fermín Fuentes; habiendo fallecido la señora Genara Candelaria Fuentes Fuentes, a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de diciembre de dos mil diecisésis, en el Hospital Memorial Hermann, Katy, Harris, Texas; a consecuencia de accidente cerebrovascular en la arteria media izquierda con hemorragia, dictamen médico del doctor Syed Moosavi; de parte de la señora BLANCA IRIS CERRITOS DE CUBAS, en su calidad de heredera intestada, hija sobreviviente de la causante nominada.

Habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes relacionada; para que en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

LIC. BLANCA ESTELA NAJARRO DE HIDALGO,
NOTARIO.

1 v. No. F045612

MATÍAS ORTIZ AVALOS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en DIECISIETE CALLE PONIENTE Y AVENIDA ESPAÑA, CONDOMINIOS CENTRALES, EDIFICIO "E", PRIMERA PLANTA, LOCAL 2 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR; teléfonos 7774-3185,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en esta ciudad a las doce horas y siete minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve en Residencial Altos de Cerro, Avenida Texistepeque, Ciudad Credisa número Cinco -A, San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor: RICARDO FLORES RODEZNO, quien fue de setenta y dos años de edad, comerciante, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, de parte de la señora: ANA CONCEPCION MORATAYA CARCAMO, ahora DE FLORES, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor RICARDO FLORES RODEZNO.

Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la herencia intestada en mención, con las facultades y restricciones de ley.

CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante el suscrito notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MATÍAS ORTIZ AVALOS,

NOTARIO.

1 v. No. F045637

ANGELA NEREI GUTIERREZ CHAVEZ, Notario, del domicilio, de San Salvador, con oficina en Calle Arce, Edificio Sol, mil doscientos ochenta y seis, local catorce, cuarto nivel, San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio San Sebastián, Colonia Los Alpes, final Calle Suiza, pasaje cinco, casa número dos, en el Municipio de la Ciudad Delgado, San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis; dejó el señor RICARDO ANTONIO LOPEZ C/P RICARDO CONTRERAS LOPEZ, quien fue de noventa y un años de edad, carpintero, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA HERLINDA REGALADO VIUDA DE LOPEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita a esta Notaría a aquellas personas que consideren tener mejor derecho, a manifestarlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este edicto.

San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinte.

ANGELA NEREI GUTIERREZ CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045672

ARMANDO EDGARDO LÓPEZ PREZA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, can Oficina jurídica ubicada en Avenida España, Condominio Metro España, Edificio F, Local 2 B, San Salvador, departamento de San Salvador, al público en general,

HACESABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTA MONTERROZA, conocida por MARTA MONTERROSA, quien falleció a las dieciséis horas del día dieciséis de agosto del año dos mil quince, en el Cantón San Marcos, jurisdicción de Teotepeque, departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Teotepeque, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores JESUS MONTERROZA DE MARTINEZ, JOAQUIN MONTERROSA SANDOVAL, MARIA TERESA MONTERROSA, EUSEBIO MONTERROSA, ISABEL MONTERROSA ALVAREZ, MARIA VIDALIA MONTERROSA ALVAREZ, en su concepto de Hijos y Herederos Universales intestados de la causante antes mencionada.

Habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión antes citada, con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ARMANDO EDGARDO LÓPEZ PREZA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil veinte.

ARMANDO EDGARDO LÓPEZ PREZA,

NOTARIO.

1 v. No. F045725

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN DE LA CRUZ GUTIERREZ CAMPOS, conocido por JUAN DE LA CRUZ GUTIERREZ, de ochenta y seis años de edad, casado, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juan Gutiérrez y de Mercedes Campos, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta mil novecientos treinta y nueve guion dos, falleció a las quince horas del día tres de enero de dos mil catorce, en Casa de Habitación en el cantón Piedra Pacha de la Jurisdicción de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Juana de Jesús Gutiérrez de Segovia, conocida Tributariamente por Juana de Jesús Gutiérrez Chávez, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos trece mil uno - cinco y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos siete - doscientos once mil doscientos sesenta y siete - ciento tres - seis, en su concepto de hija del causante..

Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho, Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera instancia, Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintidós de enero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LEONOR GUADALUPE BARRERA LAZO, quien falleció a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte del Señor DIEGO MARIANO BRITO BARRERA en su concepto de hijo de la Causante y como Cesonario de los derechos hereditarios que le correspondían a la Señora Milagro del Carmen Barrera López conocida por Milagro del Carmen Barrera, en su concepto de Madre de la Causante y el menor ARTURO RAFAEL BRITO BARRERA, quien es representado legalmente por su padre Señor Mariano Brito Zepeda, en su concepto de hijo de la Causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la presente le corresponden al Señor Rodrigo Virgilio Lazo en su concepto de Padre de la Causante. Confíreseles a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor ARTURO RAFAEL BRITO BARRERA a través de su representante legal Señor Mariano Brito Zepeda. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010274-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ORLANDO ESPINAL GOMEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, ganadero, fallecido el día cuatro de febrero de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ORLANDO JOSE ESPINAL MENDOZA y JOSE CARLOS ESPINAL MENDOZA, como herederos testamentarios del causante, y ROSARIO DEL CARMEN MENDOZA DE ESPINAL como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora KARLA MARIA ESPINAL DE MARQUEZ como heredera testamentaria del causante, confiriéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas veinticinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C010274-1

EL MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACESABER QUE: Se han promovido por la licenciada Rosa Nery Martínez de Avilés, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HI-190-2019-1, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Medardo Emiliano Chacón Flores conocido por Medardo Emiliano Chacón, quien fue de sesenta y seis años de edad, motorista, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número 00172316-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-130153-001-7, quien falleció el día veintitrés de junio del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Roberto Carlos Chacón Urías, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03206880-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-260382-102-0 y Marcela Guadalupe Chacón de Alas, mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03224622-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-1800885-101-5, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día veintisiete de enero del año dos mil veinte. MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F045530-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día veintiocho de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HIGINIO GARCIA, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, en el Cantón Concepción Jalponga, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de SILVIA JEANNETH GARCIA, en concepto de cessionaria del derecho hereditario que le correspondía a MENNA GARCIA ESCOBAR, conocida por MARIA MENNA GARCIA y por MENNA GARCIA, como madre sobreviviente de dicho causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045531-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor Fernando Adalberto Orellana, de treinta y cinco edad, soltero, estudiante, del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con Documento Único de identidad número 02722854-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1321-120284-101-5; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora Ima Milagro Santos Viuda de Moreno, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, originario de San Simón, Departamento de Morazán, hija de Olivia Morales y Presentación Santos, con Documento Único de Identidad número 00752638-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1321-200147-101-0; falleció el día 25 de agosto de 2018, en Barrio El Centro del municipio de San Simón, Departamento de Morazán, siendo esa jurisdicción, su ultimo domicilio, en concepto de cessionario de los derechos que le correspondían a Rosina Lisseth Moreno Santos, como hija de la referida causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la

administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente .- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045540-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día nueve de febrero de dos mil diez, en la Colonia Las Margaritas de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante ZOILA DEL ROSARIO RODRIGUEZ conocida por ZOILA RODRIGUEZ, ZOILA DEL ROSARIO RIVERA, ZOILA RIVERA, ZOILA DEL ROSARIO MORAN RODRIGUEZ GIRON, ZOILA DEL ROSARIO MORAN DE GIRON, ZOILA DEL ROSARIO GIRON MORAN RODRIGUEZ, ZOILA DEL ROSARIO RODRIGUEZ DE GIRON y por ZOILA DEL ROSARIO GIRON RODRIGUEZ VIUDA DE GIRON, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda; de parte de la señora ADRIANA STEFANIE GIRON GUEVARA, en su concepto de Cessionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían a la señora JOSEFINA ESTER GIRON VIUDA DE ESPAÑA, en su calidad de Hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas diez minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045541-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ORBELINA ARGUETA BONILLA conocido por MARIA ORBELINA ARGUETA; quien fue de cuarenta y nueve años de edad, fallecida el día veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor HERBERTH OMAR CABRERA ARGUETA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA DIEGO BONILLA VIUDA DE ARGUETA, como madre de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las once horas veinticinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045548-1

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas treinta y tres minutos del trece de noviembre dos mil diecinueve se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia dejada a su defunción por el causante señor ELISEO ARRUE FIGUEROA, quien fue de sesenta y un años, casado, ayudante de mecánico, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el departamento de San Salvador, fallecido el día diez de octubre de dos mil diecisiete; de parte de la señora ESPERANZA CÁRCAMO DE ARRÚÉ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ELISEO ARRUE CÁRCAMO y CECY NOEMI ARRÚÉ DE ZAVALA, en su calidad de hijos del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las catorce horas cuarenta minutos del trece de noviembre dos mil diecinueve. LICDA. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045553-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante EDIT DEL CARMEN CRUZ, al fallecer el día dos de septiembre de dos mil diecisiete en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo Usulután, Usulután su último domicilio; de parte del señor WALTER JONY HENRIQUEZ CRUZ como hijo de la causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045561-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas y veinticinco minutos del día quince de junio de dos mil diecinueve, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó la señora LUCIA MORENO, de parte de los señores NOLBERTA SÓSTENES MORENO DE MORALES y JOSE ANTONIO GUTIERREZ, la primera en calidad de hija y el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día doce de diciembre dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045581-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSA MIRIAN PERAZA LOPEZ conocida por ROSA MIRIAN PERAZA y por ROSA MIRIAN LOPEZ, quien fue de cincuenta años de edad, ama de llaves, fallecida el día cinco de mayo del año dos mil doce, siendo esta ciudad y el de Santa Ana, California, Estados Unidos de América su último domicilio; por parte del señor CARLOS CARREÑO PERAZA en calidad de hijo de la referida causante.

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045670-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas del día veinte de Diciembre del dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante PETRONA PINEDA, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día dieciocho de marzo de

mil novecientos sesenta y siete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ISAURA PINEDA DE ACEVEDO como HIJA de la referida causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de Diciembre del dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F045682-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con treinta y un minutos del día ocho de enero del año dos mil veinte. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejará el causante señor JOSE EFRAIN SIBRIAN TRIGUEROS, ocurrida el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo Zaragoza, Departamento de La Libertad, su ultimo domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve tres cinco dos - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cuatro - cero seis uno dos seis siete - cero cero uno - siete, siendo hijo del señor José Efraín Sibrián Alfaro y la señora Rosa Angélica Trigueros Vásquez, conocida por Rosa Angélica Trigueros de Sibrián, Rosa Angélica Trigueros y Rosa Trigueros Vásquez, casado con la señora Roxana Zuleyma García de Sibrián, de parte de; a) STEPHANIE ZULEYMA SIBRIÁN GARCÍA, mayor de edad, soltera, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, Estudiante, con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno ocho cinco ocho seis - tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero cuatro nueve siete - uno cinco ocho - seis, en calidad de hija del causante; b) ROXANA ZULEYMA GARCÍA DE SIBRIÁN, mayor de edad, Enfermera, del domicilio de Zaragoza Departamento de La Libertad, con Documento único de Identidad número cero cero dos siete siete tres cero cero - siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero uno seis nueve - cero cero uno - cinco, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; c) El adolescente JOSÉ EFRAÍN SIBRIÁN GARCÍA, de diecisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - uno cinco

cero cuatro cero dos - uno uno dos - siete ; d) adolescente DANIEL ALEJANDRO SIBRIÁN GARCÍA, de quince años de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, con Número de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro - tres cero cero seis cero cuatro –uno uno seis - cuatro, en calidad de hijos del causante, ambos adolescentes son representados legalmente la señora Roxana Zuleyma García de Sibrián, en calidad de madre; por tanto se le ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las diez horas con treinta y seis minutos del día ocho de enero del año dos mil veinte. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045723-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintidós de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JAIME ADOLFO UMANZOR VAQUIZ conocido por JAIME ADOLFO UMANZOR, quien fue de cincuenta años de edad, casado, ganadero, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, hijo de los señores José Antonio Umanzor y María Placidia Vaquiz Velásquez conocida por Placidia Vaquiz, fallecido el día tres de diciembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora ALBA ROSIBEL SORTO DE UMANZOR, mayor de edad, profesora en educación básica, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ ANTONIO UMANZOR, MARÍA PLACIDIA VAQUIZ DE UMANZOR, CHRISTIAN ADOLFO UMANZOR SORTO y JOSELINE ROSIBEL UMANZOR SORTO, los primeros padres del causante, y los últimos hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F045723-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el abogado JOSE ADALBERTO HERRERA FLORES, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial, con cláusula Especial de la señora DINORA CELINA BARAHONA DE GUEVARA de cuarenta y seis años de edad, casada, Bachiller, del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Número cero cero nueve cuatro cuatro cero cinco seis guion seis y con Número de Identificación mil trescientos ocho guion mil quinientos sesenta y tres - cinco uno - cero, revestido de ese carácter y con instrucciones expresas de su demandante viene solicitando Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de este Municipio, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintitrés punto sesenta y uno metros colindando con el señor Fidel Alexander Bautista Hernández con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: trece punto doce metros colindando con el señor Carlos Antonio Díaz Díaz y Carmen Nohemí Díaz Díaz, calle de por medio; AL SUR: veintiséis punto sesenta y nueve metros colindando con la señora Belsahida Aranda, calle de por medio; y AL PONIENTE, trece punto sesenta y cuatro metros colindando con el señor Fidel Alexander Bautista con cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante, ni Sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni es proindivisión con ninguna persona, el cual obtuvo por compraventa de posesión material que le hizo el señor OSCAR VICENTE GUEVARA HERNANDEZ, posesión de dicho terreno data desde el mes de marzo del año dos mil diecinueve, más la de sus antecesores dueños, hasta esta fecha suman más de treinta años consecutivos, en forma quieta, pacífica, sin interrupción, el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al Público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Gualococti, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte. CARLOS ANTONIO DÍAZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL. WENDY YESSENIA CRUZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL AD HONÓREM.

3 v. alt. No. C010259-1

TÍTULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, promovido por la señora Margarita Paulino Romero, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos seis dos dos nueve dos-uno y con Número de Identificación Tributaria: Cero nueve cero seis-uno cero cero seis cinco cero-uno cero dos-cero; promueve DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Palacios, Cantón Río Grande, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de ochocientos veintinueve punto noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a mil ciento ochenta y siete punto cincuenta y seis varas cuadradas. LINDERO NORTE; mide Treinta y uno punto sesenta metros; colindando con Pedro Membréño con Cerco vivo y alambrado. LINDERO ORIENTE; mide veinticuatro punto ochenta y ocho metros; colindando con Benedicto Mercado, con mojón. LINDERO SUR; mide Treinta y tres punto cero siete metros; colindando con Lucia Hernández, con muro de piedra y con cerco vivo y alambrado. LINDERO PONIENTE; mide veinticuatro punto noventa y ocho metros, colindando con Centro Escolar "Caserío Palacios", con calle de tierra que conduce a Caserío El Portillo, de por medio, con cerco de alambre y tapial de bloque; y con Paulina Ramírez, con calle de tierra que conduce hacia el Caserío El Portillo, de por medio con muro de piedra y cerco de alambre. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con terceros y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan en el término Legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Primera Avenida Sur, número cuatro, Barrio El Calvario, de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F045639

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Barrio El Centro, casa sin número, II planta, frente a Panadería Lilian, de la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado ARQUIMEDES LOPEZ SERRANO, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su

Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y seis mil quinientos treinta y dos-uno; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-cero nueve once sesenta y cinco-cero cero uno-dos. Solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Pinar, Jurisdicción de La Ciudad de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según antecedente de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, según plano TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, mide dieciocho metros, linda con Anabel Figueroa; AL ORIENTE, mide dieciséis punto noventa y tres metros, linda con Ignacio Galdámez Vásquez; AL SUR, mide veintidós punto cincuenta y cuatro metros, linda con Berta Lidia Posada de Huezo, con calle de por medio; y AL PONIENTE, mide veinte punto veintisiete metros, colindando con Juan López Erazo. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES AMERICANOS. Que el inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora Albertina Calderón viuda de López conocida por Albertina Calderón de López, el día veintidós de noviembre de dos mil seis.

Librado en la oficina de la suscrita notario, La Palma, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinte.

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F045661

FRANCISCO VELASQUEZ TREJO, Notario, de este domicilio con Despacho Profesional ubicado en el Condominio El Carmen, Local veintitrés, Segunda Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que el señor RICARDO SALVADOR ABREGO, de cincuenta y dos años de edad, de agricultor en pequeño, del domicilio del municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta mil seiscientos noventa y tres; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos ochociento veinte mil novecientos sesenta y siete-ciento uno-dos; quien actúa como APoderado ESPECIAL de JOSE ANGEL MENENDEZ MENENDEZ, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, portador del Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos diez mil quinientos dos-seis y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento sesenta mil setecientos setenta y uno-ciento dos-uno, personería que soy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de escritura matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil diecinueve, ante mis oficios de Notario, por JOSE ANGEL MENENDEZ MENENDEZ, de generales antes expresadas a favor del compareciente, ha comparecido ante mis Oficios

solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en CANTON POTRERO GRANDE, MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con una extensión superficial de mil quinientos cinco punto setenta y cuatro metros cuadrados. El vértice Sur Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinticuatro mil ciento dos punto cincuenta y tres, ESTE cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho punto sesenta y nueve. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados treinta minutos cero dos segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto treinta y cinco metros; colindando con ANA MIRIAN MENENDEZ, MARTA ALICIA MENENDEZ, JOSE SANTIAGO MENENDEZ, REYNA ESPERANZA RAMIREZ, LISETTE ISABEL MENENDEZ, PAULA MARGARITA MENENDEZ y DAVID FUENTES, con cerco de púas y Servidumbre de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados treinta y dos minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecinueve punto cero nueve metros; colindando con FLORENCIA TEJADA, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados cuarenta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur treinta y tres grados cuarenta y un minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur treinta y cuatro grados dieciocho minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta metros; colindando con ANGEL ESPINOZA FUENTES, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cincuenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veinte punto cero cero metros; colindando con LAUREANO SANTA MARIA, con cerco de púas y calle de por medio. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Y por compra efectuada a la señora MARIA ESPERANZA MENENDEZ, quien en ese entonces era de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; y de quien ignora su domicilio actual, la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de CUARENTA AÑOS. Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil.

FRANCISCO VELASQUEZ TREJO,

NOTARIO.

1 v. No. F045664

ANA DILCIA ESCAMILLA LÓPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Calvario, Avenida Dr. Demetrio Hernández, casa número treinta y cinco, frente a calle que conduce al Cantón El Chilamate, de esta ciudad.

HACE SABER: Que el señor Simeón Jesús Pérez Portillo, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad y departamento, persona a quien no conozco, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cinco cuatro ocho cinco-tres y con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco-uno ocho uno cero seis tres-uno cero dos-seis, ha comparecido ante mis Oficios solicitando que se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Jayuca, jurisdicción de Oloculta, con una área de doce mil ochocientos cincuenta y dos punto sesenta y un metros cuadrados, con la siguiente descripción: Linderos Norte partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte. ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos veinticinco segundos Este con una distancia de sesenta punto veinte metros; colindando con Dasy Areli Escalante Villeda. Linderos Oriente partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos: Tramo uno, Sur cero cero grados cincuenta minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ochenta y ocho punto veinte metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto cero siete metros; colindando con Gerardo Arturo Guzmán. Linderos Sur partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cero seis metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cero seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de sesenta y ocho punto noventa y cinco metros; colindando con Gerardo Arturo Guzmán. Linderos Poniente partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos: Tramo uno, Norte cero cuatro grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de diecinueve punto cero dos metros; Tramo dos, Norte cero un grados treinta y un minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta metros; Tramo tres, Norte cero nueve grados treinta y un minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte doce grados veintinueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte cero siete grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Norte cero siete grados treinta y tres minutos treinta segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y tres metros; Tramo siete, Norte cero cinco grados quince minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cuarenta y siete metros; colindando con Candelario Mercedes Palacios y Fermín Gálvez, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que, desde su adquisición en el mes de febrero del año dos mil cuatro, el compareciente ha poseído

el terreno que tiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de quince años; pero carece de Título de Dominio inscrito y escrito. Valúa dicho terreno en la suma de mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América.

Oloculta, departamento de La Paz, cuatro de febrero de dos mil veinte.

ANA DILCIA ESCAMILLA LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045693

JOSE ADAN HERNANDEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad y departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Primera Calle Oriente, número Quince, arriba de Juzgado de Sentencia, Chalatenango, o al fax 23011332, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció la señora: ALBA ORBELINA REYES RIVERA, cincuenta y cinco años de edad, abogada, del domicilio de la Ciudad y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete-uno, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-ciento cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cinco; solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en lugar conocido como "La Quebrada Seca y La Joya", calle a San Miguelito, municipio y departamento de Chalatenango, no inscrito a su favor por carecer de antecedente inscrito; de una extensión superficial de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, se describe: LINDERO NORTE: compuesto por siete tramos rectos: EL PRIMERO con distancia de dieciséis punto cuatrocientos ochenta metros. EL SEGUNDO con distancia de doce punto cero setenta y tres metros. EL TERCERO con distancia de veintisiete punto setecientos diecinueve metros. EL CUARTO con distancia de veintiuno punto trescientos setenta y seis metros. EL QUINTO con distancia de dos punto ochocientos sesenta y cuatro metros. EL SEXTO con distancia de once punto ciento cincuenta y cuatro metros. EL SEPTIMO con distancia de veintiuno punto doscientos seis metros. EL OCTAVO con distancia de treinta punto setecientos un metros Linda en estos siete tramos con Dolores Peñate. LINDERO ORIENTE: compuesto por cuatro tramos rectos: EL PRIMERO con distancia de noventa y nueve punto seiscientos sesenta y cinco metros. EL SEGUNDO con distancia de cincuenta y ocho punto ochocientos sesenta metros. EL TERCERO con distancia de setenta y uno punto setecientos noventa y dos metros. EL CUARTO con distancia de diez punto cero veintidós. Linda en estos cuatro tramos con Marina Daisy Melgar de Núñez. LINDERO SUR: compuesto por nueve tramos rectos: EL PRIMERO con distancia de doce punto doscientos treinta y cinco metros. EL SEGUNDO con distancia de seis punto novecientos veintiocho metros. EL TERCERO con distancia de tres punto cero ochenta y ocho metros. EL CUARTO con distancia de cuatro punto quinientos ochenta metros. EL QUINTO con distancia de cinco punto

seiscientos cuarenta y tres metros. EL SEXTO con distancia de quince punto quinientos cuarenta y nueve metros. EL SEPTIMO con distancia de dieciocho punto trescientos noventa y seis metros. EL OCTAVO con distancia de diez punto cuatrocientos treinta metros. EL NOVENO con distancia de dos punto seiscientos setenta y cinco metros. Linda en estos nueve tramos con Rodolfo Núñez. LINDERO PONIENTE: compuesto por doce tramos rectos: EL PRIMERO con distancia de nueve punto ciento catorce metros. EL SEGUNDO con distancia de doce punto cero treinta y ocho metros. EL TERCERO con distancia de seis punto seiscientos ochenta y ocho metros. EL CUARTO con distancia de siete punto trescientos noventa y ocho metros. EL QUINTO con distancia de trece punto ciento siete metros. EL SEXTO con distancia de tres punto setecientos treinta y siete metros. EL SEPTIMO con distancia de once punto seiscientos setenta y cuatro metros. EL OCTAVO con distancia de veinte punto doscientos cuarenta y nueve metros. EL NOVENO con distancia de doce punto quinientos veinte metros. EL DECIMO PRIMERO con distancia de seis punto doscientos treinta y seis metros. EL DECIMO SEGUNDO con distancia de cuatro punto seiscientos cincuenta y ocho metros. Linda en estos doce tramos con Ana Vides, servidumbre de tránsito de más o menos tres metros de ancho de por medio." Que dicho inmueble lo adquirió por compraventa hecha al señor Carlos Miguel Melgar Monge y otros. Valúa el inmueble en mil dólares de los Estados Unidos de América. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario, en la Ciudad y departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

JOSE ADAN HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045720

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro-ciento dos-uno; y con Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil seiscientos seis, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA IMELDA SOREANO SOREANO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones seiscientos doce mil ciento veintisiete-ocho; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos-trescientos

un mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento uno-ocho. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA IMELDA SOREANO SOREANO, de un inmueble ubicado en el CANTON AGUA ZARCA, JURISDICCIÓN DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a cinco mil cuatrocientos veintiuno punto cero varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro punto dieciséis, ESTE quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y cinco punto cero tres. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados veinte minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur setenta grados veintidós minutos cero cero segundos Este con una distancia de nueve punto noventa metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados veintitrés minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos cero siete segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados diecinueve minutos treinta segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, Sur sesenta y tres grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y seis metros; Tramo siete, Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur sesenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero cinco segundos Este con una distancia de quince punto dieciséis metros; colindando con propiedad que antes fue de MANUEL DE JESUS IRAHETA SORIANO, hoy propiedad de NELSON ERNESTO IRAHETA SORIANO, con cerco de púas y con calle privada de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados doce minutos doce segundos Este con una distancia de un punto dieciséis metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados cincuenta minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Sur doce grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta metros; Tramo cinco, Sur dieciocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo seis, Sur diecisiete grados diecisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; colindando con propiedad de CARLOS SARAVIA, con cerco de piedras y con calle pública de por medio que conduce al cantón San Lorenzo. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cuarenta y ocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto once metros; Tramo dos, Norte setenta grados quince minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y un grados veinticuatro minutos cuarenta y un segundos

Oeste con una distancia de siete punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte setenta y un grados veinticinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y un metros; Tramo seis, Norte cincuenta y un grados diecinueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; Tramo siete, Norte cincuenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y un grados veintisiete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y tres metros; colindando con propiedad de MEDARDO RIVAS, con cerco de malla ciclón propio del colindante y con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados cincuenta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo dos, Norte trece grados cincuenta y tres minutos veintiún segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta metros; colindando con propiedad de MEDARDO RIVAS con cerco de púas; Tramo tres, Norte veintidós grados cero ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de dieciocho punto once metros; colindando con propiedad que antes fue de MANUEL DE JESUS IRAHETA SORIANO, hoy propiedad de NELSON ERNESTO IRAHETA SORIANO, con cerco de púas; Tramo cuatro, Norte treinta y siete grados treinta y cinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; colindando con propiedad que antes fue de MANUEL DE JESUS IRAHETA SORIANO, hoy propiedad de NELSON ERNESTO IRAHETA SORIANO, con cerco de púas y con calle privada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito la titulante lo adquirió por Compraventa que le hizo el señor JUAN FRANCISCO SORIANO; y lo valora, en UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, veintinueve de enero de dos mil veinte. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010275-1

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora CRISTINA MAYEN DE MOLINA; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Gualindo, del Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y

TRES METROS CUADRADOS ; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias tramo uno, sureste sesenta y nueve grados cero nueve minutos cero dos segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y uno metros, tramo dos; sureste sesenta grados cincuenta y uno minutos cero seis segundos con una distancia de cinco punto noventa y seis metros, tramo tres, sureste cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos con una distancia de doce punto once metros, colindando con Adolfo Salmerón Díaz, calle de por medio. LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, suroeste cinco grados veintiocho minutos veinte segundos con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros, tramo dos, suroeste seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta segundos con una distancia de diez punto noventa metros, tramo tres, suroeste nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; tramo cuatro suroeste nueve grados cuarenta y uno minutos cero cero segundos, con una distancia de seis punto noventa y ocho metros, colindando con Antonio Arévalo, cerco de alambre de por medio LINDERO SUR; partiendo del vértice sur oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, noroeste setenta y nueve grados treinta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de quince punto ochenta y tres metros, tramo dos, noroeste ochenta grados catorce minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de diez punto treinta y seis metros, tramo tres, noroeste cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de uno punto ochenta y dos metros; tramo cuatro, noroeste treinta y cinco grados quince minutos treinta y dos segundos con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros, tramo cinco, noroeste treinta y siete grados cero siete minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de dos punto noventa y cinco metros, tramo seis, noroeste veintitrés grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; colindando con resto de la propiedad de Santos González Jarcia; cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, noreste veinticuatro grados doce minutos trece segundos con una distancia de diez punto treinta y ocho metros, tramo dos, noreste diecisiete grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos con una distancia de diez punto cincuenta y uno metros colindando con Gervasio Molina, cerco de alambre de por medio. Así se llega al vértice Nor poniente que es donde se inició la descripción. La posesión material del inmueble referido aunada a la de sus antecesores dueños data más de cuarenta años. Inmueble que se estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045538-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JOATECA.

HACE SABER: Que en esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado JOSE ADALBERTO HERRERA FLORES, como apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN BAUTISTA DIAZ DIAZ, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete-cuatro y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos diez-ciento veinte mil setecientos setenta y uno-ciento uno-dos, a solicitar a favor de éste TÍTULO DE DOMINIO o MUNICIPAL, un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Porvenir, de la población de Joateca, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad de OCHOCIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados treinta minutos quince segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y ocho metros; colindando con PASTOR PEREIRA con pared y Calle a Cacaopera de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y dos grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto veintiún metros; Tramo tres, Sur cuarenta y tres grados diecinueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; colindando con RUBEN PEREIRA con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados veintiséis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintidós punto sesenta y seis metros; colindando con BERNARDINO ARGUETA RAMOS, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y siete grados cero cuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados diecisiete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de treinta y un punto diecisiete metros; colindando con JACOBA ARGUETA, con pared y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El mencionado terreno lo estima mi mandante en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y al estar arrendado produciría de renta anual la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió mi poderdante según escritura pública de compra venta de la posesión material, otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas del día veinte de julio del año dos mil dieciséis. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Joateca, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. JOSÉ JUAN ARGUETA PEREIRA, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010257-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JOATECA.-

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE ADALBERTO HERRERA FLORES, como apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores JOSE NEOMICIO ARGUETA BONILLA, de cincuenta y un años de edad, Carpintero, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero dos ocho siete cuatro uno-cuatro y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos diez-doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete-ciento uno-seis, y SALVADORA ARGUETA PEREIRA, de cuarenta y cinco de edad, Ama de Casa, Originaria de Joateca, Departamento de Morazán y del domicilio de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno ocho nueve cuatro cinco-cuatro y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos diez-cero veinte mil seiscientos setenta y uno-ciento uno-dos, a solicitar a favor de estos TITULO DE DOMINIO O MUNICIPAL, un terreno de naturaleza Urbana, situado en la Calle Principal, José Pablo Chicas, Barrio El Calvario, municipio de Joateca, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad de QUINIENTOS VEINTISIETE PUNTO SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y tres grados treinta y ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos veintiséis segundos Este con una distancia de punto noventa y dos metros; Tramo tres, Sur setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de cinco punto veintiséis metros; colindando con FE-LIPE RAMOS con pared y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Sur quince grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta metros; colindando con GENARO DIAZ con pared y Calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto sesenta y seis metros; colindando con VICTOR CONTRRERAS con pared. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados once minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veintiún punto treinta y ocho metros: colindando con SALOME RAMOS con pared. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- En el terreno antes descrito existe una casa construida la cual es techo de tejas, paredes de adobe y ladrillo, piso de ladrillo que se incluye en el título.- El mencionado terreno lo estiman mis mandantes

en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y al estar arrendado produciría de renta anual la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicho inmueble lo adquirieron mis poderdantes según escritura pública de compra venta de la posesión material, otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ángel Alfonso Espinal Juárez, por el señor Valentín Argueta Hernández.- Los colindantes son de este domicilio.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Joateca, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- JOSE JUAN ARGUETA PEREIRA, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010258-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado en calidad de Apoderados Generales Judiciales de CRUZ ROJA SALVADOREÑA, el Licenciado PEDRO ANDRÉS SÁNCHEZ POLANCO, mayor de edad, Abogado, del domicilio del Municipio y Departamento de Santa Ana; con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos guión ocho; y la Licenciada LEANDRA ELEONORA ACOSTA AGUILAR, mayor de edad, abogado y Notario, del domicilio de Cuscatancingo, San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintinueve guión dos; solicitando TÍTULO DE DOMINIO, a favor de CRUZ ROJA SALVADOREÑA, de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio San Juan de Dios, Avenida Crescencio Miranda, S/N, del Municipio y Departamento de San Vicente; de una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y cinco metros, colindando con Omar Arturo Escobar Oviedo; pared con tela metálica de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados treinta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y seis metros; colindando con Instituto Nacional de los Deportes, calle de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cero punto cincuenta y dos metros, Tramo dos, Norte,

setenta y tres grados, quince minutos cuarenta y siete segundos, Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta y un metros, tramo Tres, norte noventa grados cero minutos cero segundos oeste, con una distancia de cero punto cincuenta y cuatro metros, colindando con Universidad de El Salvador, Tela Metálica de por medio; AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Norte treinta y cinco grados cincuenta y seis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cincuenta y uno punto once metros, colindando con Bartolo Atilio Castellanos Arias, Saúl Alberto Romero Romero y Gregoria Berta Domínguez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción Técnica. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en pro indiviso, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien estuviere en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El terreno tiene construcción de obras físicas, mejoras y mantenimientos. El inmueble antes descrito fue adquirido por medio del Acuerdo Municipal número DOS, acta número CATORCE, de Sesión Ordinaria, celebrada por la referida Municipalidad, el día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en el cual se autorizó dar en Comodato dicha propiedad por el plazo de cuarenta y nueve años, a Cruz Roja Salvadoreña, Seccional San Vicente; poseyendo el inmueble de buena fe desde esa fecha y lo valúa en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintisiete días del mes de Enero de dos mil veinte.- MEDARDO HERNÁNDEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL. LICENCIADO MANUEL DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045719-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio doscientos cuarenta y nueve frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

“NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, promovidas por el señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

“MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día uno de octubre de

dos mil diecinueve. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, originario del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, con carné de residente definitivo número un millón dos mil quinientos setenta, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento, presentada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 33 años. Profesión: Vendedor ambulante. Estado familiar: Soltero. Pasaporte número: C01900812. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, en su solicitud de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, agregada de folios ciento veintiocho al ciento veintinueve, establece que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio ciento tres, del expediente administrativo número EXT- NIC-cero mil ochocientos catorce, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en la cual consta que la licenciada Cristina Rivas de Lowy en calidad de Subdirectora General y la licenciada Helen Flamenco en calidad de Secretaria General, ambas de la Dirección General de Migración y Extranjería, le otorgaron al señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, residencia definitiva, Además, consta en el proceso administrativo que el señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido en Managua el día veinticinco de octubre de dos mil diez, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero cero sesenta y cinco, del tomo cero ciento setenta y cinco, asentado a folio cero cero treinta y tres, del libro de nacimiento de mil novecientos ochenta y seis, del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, quedó inscrito que el señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, nació el día seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, siendo su madre la señora Miriam González Flores, sobreviviente a la fecha, el cual corre agregado de folios once al catorce del expediente número setenta

y cuatro mil novecientos noventa; b) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, de carné de residente definitivo número un millón dos mil quinientos setenta, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, la cual corre agregada a folio ciento veintisiete del expediente número EXT-NIC-cero mil ochocientos catorce; y c) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del pasaporte número C cero un millón novecientos mil ochocientos doce, expedido por autoridades nicaragüenses, el día ocho de octubre de dos mil quince, con fecha de expiración el día ocho de octubre de dos mil veinticinco, la cual corre agregada de folios ciento veinticinco al ciento veintiséis del expediente número EXT- NIC-cero mil ochocientos catorce.

III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos aun presentó con sus respectivos requisitos.

IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente se expresó así: “Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen.” Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, el cual establece que El Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer: “De las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento”. Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como “Nacimiento”. Lo cual queda demostrado que el origen del señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, es el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, lo cual comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento, el cual corre agregado de folios once al catorce del expediente número setenta y cuatro mil novecientos noventa, cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron

la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el informe de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, que el señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, posee arraigo familiar, laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño, tal como consta de folios ciento sesenta y uno al ciento sesenta y dos. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, presentada el día veintidós del mismo mes y año, por el señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento.

POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos diecisésis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres, todos de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédese la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor WILFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO. MINISTRO. “”RUBRICADA”””

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA. SECRETARIA GENERAL “”RUBRICADA”””

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,

SECRETARIA GENERAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020184235

No. de Presentación: 20200298336

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMAS ERNESTO VENTURA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión INMOTERRA y diseño, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES COMERCIALES, HABITACIONALES Y AGROPECUARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045657-1

No. de Expediente: 2020184234

No. de Presentación: 20200298335

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL TOMAS FERNANDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra PubliCrece y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE

ASESORÍA EN PUBLICIDAD COMERCIAL Y ELABORACIÓN DE VIDEOS PUBLICITARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045659-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

Junta General Ordinaria de Accionistas

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de Impresora La Unión S.A. de C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el pasado treinta de enero del presente año, se acordó por unanimidad; convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a fin de tratar la agenda en esta convocatoria consignada. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el próximo seis de marzo del año en curso a las once horas, en oficinas de Impresora La Unión S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Km. 2 ½, San Salvador. De no haber quórum en la primera convocatoria se señala la segunda convocatoria para efectuarse a las once horas y diez minutos del día siete de marzo de dos mil veinte en el mismo lugar.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior
3. Conocer la Memoria de Labores de la junta directiva correspondiente al ejercicio que inició el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2019, a efectos de someterla a aprobación.
4. Conocer los Estados Financieros correspondientes al ejercicio que inició el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2019 a efectos de someterlos a aprobación.
5. Conocer el informe del Auditor Externo de la sociedad correspondiente al ejercicio que inició el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2019.

6. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, así como establecimiento de sus emolumentos.
7. Aplicación de resultados.

El quórum necesario para instalar la Junta Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con la mitad más uno de los votos presentes. Para instalar la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con la mitad más uno de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

José Alfredo Dutriz Ruiz,
Presidente.
3 v. alt. No. C010263-1

San Salvador, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

JUNTA DE GOBIERNO

ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

LIC. JOSE OMAR FLORES HIDALGO,

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010270-1

CONVOCATORIA

La Sociedad FUNERALES MODERNOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el día 26 de Marzo de 2020, a celebrarse a las diecisés horas, en el local Social, situado en la cuarenta y tres avenida norte número ciento veintitrés, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta de Sesión de la Junta General anterior, en carácter ordinario.
3. Conocer la Memoria de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019.
4. Presentación y discusión del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Aprobar o improbar la Memoria y los Estados Financieros.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y su correspondiente Suplente, señalando sus emolumentos, para el ejercicio del 2020
8. Aplicación de Resultado.
9. Cualquier otro asunto, que conforme a ley y los estatutos Sociales pueda discutirse.

El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse, se formará por lo menos con 8101 acciones presentes o representadas, equivalente a la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si no se llevare a cabo la Junta en la fecha expresada por falta de quórum necesario, por este mismo medio se convoca a celebrar Junta General Ordinaria en el mismo lugar indicado, a las diecisés horas del día veintisiete de marzo del dos mil veinte, y en este caso, la Junta se considera válidamente constituida con cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

CONVOCATORIA

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

CAFETALERA DE EL SALVADOR

De conformidad a sus Estatutos Según Artículo cinco, nueve y diez, CONVOCA: A los Señores Delegados Departamentales debidamente acreditados según Artículo cuatro de nuestros Estatutos, para que el día cinco de Marzo de dos mil veinte, a las nueve de la mañana, concurran a la sede de esta Asociación, ubicada en la 67 Avenida Norte Número 116, Colonia Escalón de esta ciudad, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria que conocerá la siguiente Agenda:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura y Aprobación de Agenda.
- III- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- IV- Lectura y Aprobación de Informe del Auditor Externo del ejercicio 2019.
- V- Ratificación del Nombramiento del Auditor Financiero y Fiscal para el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
- VI- Autorización a la Junta de Gobierno período 2020-2022, para la Administración Financiera y Administrativa de la Asociación Cafetalera de El Salvador.
- VII- Varios.

En caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha señalada, se celebrará sesión a las diez horas del mismo día de la primera convocatoria, pudiéndose llevar a cabo con los Delegados presentes.

San Salvador, 6 de Febrero de 2020.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

Punto Único: Acuerdo de modificar el capital social variable.

SILVIA ZEPEDA DE RIVERA,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010273-1

Ciudad Arce, La Libertad, 5 de febrero de 2020.

ING. NÉSTOR RODRIGUEZ,
PRESIDENTE.

ING. ANA UMAÑA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010286-1

CONVOCATORIA

SOCIEDAD “TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

La Junta Directiva de la Sociedad “TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “TRUME, S.A. DE C.V.” Sociedad Anónima, sujetá al régimen de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las nueve horas del día Viernes Trece de Marzo del año Dos Mil Veinte, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.
3. Lectura y ratificación de acta de la sesión anterior de asamblea general de accionistas.
4. Lectura y aprobación de memoria de labores del Consejo de Administración.
5. Lectura y aprobación del balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que terminó el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.
6. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre los estados financieros del ejercicio 2019.
7. Nombrar auditor externo para el ejercicio 2020 y fijar sus emolumentos.
8. Aplicación de resultados del ejercicio 2019.
9. Varios

- I. Comprobación del Quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Informe del Auditor Externo y Presentación de los Estados Financieros correspondientes al año Dos Mil Diecinueve: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
- IV. Aprobación o improbación de las modificaciones efectuadas a los Estados Financieros del Ejercicio correspondiente al año Dos Mil Diecinueve: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
- V. Aplicación de Utilidades.
- VI. Elección del auditor externo y fiscal.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas del día Sábado Catorce de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el mismo lugar señalado por la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 29 de Enero de 2020.

JOSE ORLANDO POLANCO CENTENO,
DIRECTOR-PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F045586-1

SUBASTA PUBLICA

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTEGRINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este juzgado por el Licenciado DEMAR JOSUÉ FIGUEROA PINEDA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-ciento ochenta, en carácter personal por haberle cedido los derechos del presente juicio el señor MANUEL SILVESTRE ALVARADO OLIVA con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis-doscientos cuarenta mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-cinco; mediante cesión de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo a partir de esa fecha el Licenciado Figueroa Pineda el nuevo ejecutante, contra los demandados señores MIGUEL ANGEL ARIAS, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos veintidós-dieciocho cero uno sesenta y nueve-ciento dos-seis; en calidad de deudor principal y el señor RAMON ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-veintidós cero nueve sesenta y siete-ciento dos-tres, reclamándoles cantidad de dinero, más intereses legales y Costas Procesales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA, EN ESTE TRIBUNAL, UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBAÑA, MARCADO EN EL PLANO DE LA LOTIFICACION CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL POLIGONO "F", DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SESENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS; SITUADO EN LA JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL CUAL FORMA PARTE DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS SEGUNDA DESMEMBRACION, CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO LA MATRICULA DEL SISTEMA DE FOLIO REAL COMPUTARIZADO NUMERO SEIS CERO CERO DOS UNO CUATRO SEIS CINCO-

CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, con sede en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, Inscrito con un porcentaje del CIEN POR CIENTO DEL DERECHO DE USUFRUCTO a favor del señor RAMON ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, y con un porcentaje de CIEN POR CIENTO de Derecho de Nuda Propiedad a favor de MIGUEL ANGEL ARIAS, y según razón y constancia de inscripción de embargo Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS UNO CUATRO SEIS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO OCHO.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cincuenta y seis minutos del día trece de enero de dos mil veinte. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010277-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador y continuado en este Juzgado, por la abogada DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA y posteriormente por la abogada MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ, ambas como apoderadas del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor JOSÉ ELÍAS SERRANO DABOUB, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en RESIDENCIAL VILLA PALMERA, identificado como Lote número DOS, Polígono "CINCO", ubicado en Hacienda Las Mercedes, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: quince metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE: quince metros." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor JOSÉ ELÍAS SERRANO DABOUB a la matrícula número TRES CERO CERO NUEVE CERO SEIS CUATRO OCHO – CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045727-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 736980, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por tres mil trece 81/100 dólares (US\$3,013.81).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 31 de enero de 2020.

RONNI ROGER RAMÍREZ - SUB GERENTE,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. C010265-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142626137700 folio 140493, emitido en Banco de Construcción y Ahorro, el 2 de septiembre de 1996, por valor original \$457.14 (4,000 Colones), solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 31 días de enero de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,
SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F045674-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Chorro Cerritos, Asesores y Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Chorro Cerritos, Asesores y Consultores, S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador.

CERTIFICA: Que en los puntos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte, por unanimidad acordó lo siguiente:

Tercero: Disolución y Liquidación de la Sociedad.

La presidenta expuso a la Junta de Accionistas, que en vista de que la empresa cesó sus operaciones desde el mes de enero del año anterior, propone que se disuelva y liquide legalmente. La Junta Gene-

ral Extraordinaria de Accionistas, luego de discutir la propuesta de la presidenta, acordó aprobar por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad.

Cuarto: Designación del Liquidador.

La presidenta de la Junta expuso a los accionistas la necesidad de nombrar un Liquidador para concretar el acuerdo del numeral anterior. La Junta discutió sobre lo expuesto por la presidenta y acordó, por unanimidad, designar como Liquidadora a la señora Diana Julissa Moreno Mejía, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, quien se encargará de publicar el acuerdo de disolución así como desarrollar el proceso contable y legal de liquidación total de Chorro Cerritos, Asesores y Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Chorro Cerritos, Asesores y Consultores, S.A. de C.V.

Quinto: Plazo para Ejecutar la Liquidación

La presidenta señaló que, de conformidad con la legislación mercantil, es necesario establecer plazo para concluir el proceso de liquidación, sugiriendo otorgar a la liquidadora nombrada, un plazo de dieciocho meses, propuesta que fue aprobada por la Junta.

Y para los usos que se estimen convenientes, extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a tres días del mes de febrero de dos mil veinte.

ANA RINA LISSETTE CERRITOS DE SERRANO,

SECRETARIA.

1 v. No. F045539

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

EL INFRASCRITO SECRETARIO, DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "BARRERA'S, S.A. DE C.V.". Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 71, del Folio 480 al Folio 491, del Libro Número 2138, del Registro de Sociedades del nueve de junio de dos mil seis.

CERTIFICA: Que, en el Libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra el Acta Número QUINCE de Junta General Extraordinaria, de fecha Veintinueve de Enero del año Dos Mil Veinte, en la cual está el PUNTO NÚMERO UNO y PUNTO NÚMERO DOS, que literalmente dicen:

PUNTO UNO:

En vista de que es imposible de realizar la actividad principal de la Sociedad para la cual fue creada, en el sentido de que no hay ninguna persona que pueda hacerse cargo para su administración y así generar los ingresos necesarios; se ven en la necesidad de cerrar operaciones. Y por unanimidad acuerdan y deciden DISOLVER la Sociedad.

En este mismo acto se nombran como Liquidadores de la Sociedad: al SR. WILLIAM ALEJANDRO BARRERA quien es el Administrador Único Propietario con Documento único de identidad número 02640435-3 y Número de Identificación Tributaria 0203-140272-102-2 y a la SRA. ANA DOLORES BARRERA, quien es Administrador Único Suplente con Documento único de identidad número 00872813-5 y Número de Identificación Tributaria 0203-020439-101-0. Al mismo tiempo se establece que la liquidación deberá hacerse en el periodo comprendido de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción del acuerdo de disolución en el Registro de Comercio.

PUNTO DOS:

Con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos de Ley, y lo establecido en el Artículo 134. Inciso Primero. Literales c) y d), del Código Tributario. Por unanimidad se acuerda nombra como AUDITOR FISCAL, al SR. NESTOR EDGARDO PACHECO MORALES, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña y quien acepta el cargo otorgado para Auditir Fiscalmente el periodo comprendido desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

Y para que pueda ser anexada y dar cumplimiento a requisitos de Ley de la Sociedad denominada BARRERA'S, S.A. DE C.V., se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

ANA DOLORES BARRERA,

SECRETARIA.

1 v. No. F045702

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado la señora MARTHA YOLANDA GÓMEZ DE AYALA, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad mexicana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinarios primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora MARTHA YOLANDA GÓMEZ DE AYALA, en su solicitud agregada a folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de sesenta y un años de edad, sexo femenino, casada, profesora de educación primaria, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originaria del municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, Estados Unidos Mexicanos, lugar donde nació el día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Que sus padres responden a los nombres de: David Gómez Hernández y Estela Millán Villaseñor, el primero originario del Estado de Morelos, fallecido; la segunda originaria del Estado de Guerrero, sobreviviente a la fecha, ambos de los Estados Unidos Mexicanos y de nacionalidad mexicana. Que su cónyuge responde al nombre de: José Fernando Ayala Cárdenas, de setenta años de edad, doctor en medicina, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio treinta y tres.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora MARTHA YOLANDA GÓMEZ DE AYALA, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto de El Salvador, el día ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

En virtud de la petición de la señora MARTHA YOLANDA GÓMEZ DE AYALA y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará a la solicitante antes relacionada a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieran conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

LIC. GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH,

DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A.I.

3 v. c. No. F045527-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora ELSY YOLANDA BOLAÑOS JIMÉNEZ quien actúa en calidad de hija, de la señora ANA JESUS BOLAÑOS RAMIREZ, solicitando se le autorice cobrar las cantidades de \$312.45 y \$98.60, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, respectivamente, que le correspondían a la referida señora, y que por haber fallecido el día 19 de octubre de 2014, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 3 de febrero de 2020.

LIC. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F045649-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

SE HACE SABER: Que según tercera convocatoria publicada en La Prensa Gráfica los días 18, 19 y 20 de enero 2020, el 26 del mismo mes y año, a las 16 horas, se llevó a cabo, con el quórum necesario, la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio Residencial Marsella situado en 7^a. Calle Poniente y 77 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. En dicha Asamblea se tomó el acuerdo de ratificar como Administrador Ad Honórem al Licenciado Ricardo Alcides Martell. El plazo de la ratificación y nombramiento es para el año 2020 y se prologa hasta la celebración de la próxima Asamblea General. El acuerdo de nombramiento del Administrador se debe publicar 3 veces en el Diario Oficial, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del citado Condominio.

Para los efectos del caso se hace la presente publicación, San Salvador, 06 de febrero de 2020.

RICARDO ALCIDES MARTELL,
ADMINISTRADOR AD-HONÓREM.

3 v. alt. No. F045568-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 88-PE-19-2CM2 (1), promovido por BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con dirección en: Edificio Promerica La Gran Vía, entre Carretera Panamericana y Calle Chiltiupán, Antiguo Cuscatlán, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado RAÚL ALBERTO GARCÍA MIRÓN, con oficina profesional en: Condominio La Hacienda 4220, Tercera Calle Poniente y 81 Avenida Norte, Primer Nivel, número 1-B, Colonia Escalón, San Salvador, en contra del demandado RODOLFO FRANCISCO RAHN PRADO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00821739-2, y con Número de Identificación Tributaria 0614-240358-010-9; actualmente de domicilio desconocido, razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al demandado RODOLFO FRANCISCO RAHN PRADO, para que comparezca a este Juzgado, a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que le represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM; caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que le represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y nueve minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F045579

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado PROCESO con NUE: 10090-17-MCEM-3MC2(7), promovido por la licenciada RAQUEL ETELVINA HERNANDEZ DE ESTRADA como Apoderada General Judicial de la Sociedad MEJORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEJORA, S.A. DE C.V., en contra de los demandados REINA ELIZABETH PONCE DE JOVEL, CLAUDIA MARIA CAROLINA PICHE VANEGAS y CHRISTIAN JOSUE ROMERO ANGEL, en cumplimiento a resolución de esta fecha, en relación al art. 186 del CPCM, SE NOTIFICA a la señora CLAUDIA JAZMIN PICHE VANEGAS DE TORRES, por medio de este edicto la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, en su romano V y parte resolutiva literal d, como propietaria de un inmueble embargado

por este juzgado bajo la matrícula número 60022945-A0084, del cual tiene un porcentaje del cincuenta por ciento de derecho de propiedad, y se le concede el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir de la notificación respectiva de conformidad al Art. 145 CPCM, a fin que se manifieste sobre el embargo antes señalado, y una vez vencido dicho plazo, le precluirá tal posibilidad, y se continuará con el trámite de ley correspondiente, y para ello deberá hacerlo por medio de un abogado, ya que de conformidad a lo establecido en el art. 67 CPCM, es obligatoria la comparecencia por medio de procurador. Asimismo, se le previene que señale lugar para recibir notificaciones, a efecto de que haga uso de los derechos que la ley le confiere, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 18 CPCM en relación al 186 del mismo cuerpo de ley; se le hace saber que, en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Jueza Dos de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS, INTA. JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F045592

LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y tres minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, en el Juicio Especial Ejecutivo bajo referencia número 65-E-2016, promovido por la Licenciada ANA DOLORES MUÑOZ FLORES, en calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL "DOCTOR JOSE ANTONIO RUIZ" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACODJAR DE R.L., que posee número de Identificación Tributaria UN MIL NUEVE-DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES- CIENTO UNO-NUEVE, en contra de los señores René Osmín González conocido por René Osmín González Meza y William Alexander Rivas, se ordenó emplazar por medio de edicto al señor WILLIAM ALEXANDER RIVAS, quien al momento de suscribir el documento era de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número 01408359-9 y número de Identificación Tributaria 0617-140778-101-6, de quien se desconoce residencia actual; y de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se procede a emplazar al señor WILLIAM ALEXANDER RIVAS; para que en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la tercera publicación del presente edicto, en periódico de circulación diaria nacional, conteste la demanda incoada en su contra y ejerza sus derechos, para lo cual deberá nombrar abogado que le represente, de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, y si careciese de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, se le advierte que puede solicitar a la Procuraduría General de la República que le sea designado un abogado para que lo represente gratuitamente en dicho proceso, tal como lo establece el artículo 75 CPCM. Si no lo hiciere, se le nombrará un curador Ad-Lítem en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. LICDO. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. BR. BESY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F045629

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019183019

No. de Presentación: 20190296003

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELO ANTONIO AMAYA ARAUJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Corpolaser y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS; TRATAMIENTOS ESTÉTICOS, A SABER: REDUCCIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE GRASA, ELIMINACIÓN DE VELLOS, ARAÑAS VASCULARES Y ACNÉ, ELIMINACIÓN DE TATUAJES, MANCHAS Y FOTO REJUVENECIMIENTO; TONIFICACIÓN DE VARIAS ÁREAS DEL CUERPO; ELIMINAR DOLORES CON FISIOTERAPIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010290-1

No. de Expediente: 2020184332

No. de Presentación: 20200298646

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELOISA MORALES HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NOTI APOPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: NOTICIAS DIGITALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045544-1

No. de Expediente: 2019181556

No. de Presentación: 20190293665

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA, en su calidad de APODERADO de NOTARYLAW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOTARYLAW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TuLawya y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES PRESTADOS POR JURISTAS, ASISTENTES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASESORES, A PERSONAS, GRUPOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O EMPRESAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045633-1

No. de Expediente : 2019181588

No. de Presentación: 20190293708

CLASE: 06, 11, 19, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ANTONIO MENDOZA GARCIA, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de PROYECTOS Y MATERIALES INDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROMAICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra PROMAICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUERTAS METÁLICAS, PUERTAS METÁLICAS AISLANTES, PUERTAS PLEGABLES METÁLICAS, PUERTAS DE REFRIGERADORES. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS DE REFRIGERACIÓN, PLACAS DE REFRIGERACIÓN, ESTANERÍAS DE REFRIGERACIÓN, SERPENTINES DE REFRIGERACIÓN, ELEMENTOS DE REFRIGERACIÓN, CONTENEDORES DE REFRIGERACIÓN, CÚPULAS DE REFRIGERACIÓN, CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN, EVAPORADORES DE REFRIGERACIÓN, CAJAS DE REFRIGERACIÓN [GAS], UNIDADES DE REFRIGERACIÓN COMERCIALES, TORRES DE REFRIGERACIÓN POR EVAPORACIÓN, TORRES DE REFRIGERACIÓN DE AGUA, RECINTOS DE REFRIGERACIÓN PARA CONGELACIÓN, APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONADORES PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN. Clase: 11. Para: AMPARAR: BARANDILLAS, ESQUINA DE PROTECCIÓN, BOLARDOS, RACK PROTECTOR, BORDILLO, PROTECCIÓN DE PARED, SISTEMA ANTICHOQUES. Clase: 19. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045665-1

No. de Expediente: 2019183642

No. de Presentación: 20190297085

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA ESTEFANIA PORTILLO PALACIOS, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YAYOLO

Consistente en: la palabra YAYOLO, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045668-1

No. de Expediente: 2019183640

No. de Presentación: 20190297081

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA ESTEFANIA PORTILLO PALACIOS, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YAYOLO

Consistente en: la palabra YAYOLO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045669-1

No. de Expediente: 2019182698

No. de Presentación: 20190295512

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE FERNANDO CALDERON ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra WOLFPACK y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045697-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183507

No. de Presentación: 20190296873

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALFONSO PINEDA SOLIS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASERRADERO Y VENTA DE MADERAS EL PINAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PI - K CHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010264-1

No. de Expediente: 2019181966

No. de Presentación: 20190294425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPERHIST SINUS

Consistente en: la frase SUPERHIST SINUS, la palabra Sinus se traduce al castellano como seno, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, DESCONGESTIVO, DILATADOR, PARA EL TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA, CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES MOLÉCULA PARACETAMOL 500 MG + FEXOFENADINA + FENILEFRINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010278-1

No. de Expediente: 2019183146

No. de Presentación: 20190296237

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de IM-

POR TACIONES DICOBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTACIONES DICOBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MATEKO ELECTRIC y diseño Sobre la palabra ELECTRIC no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES ELÉCTRICOS: EXTENSIONES, TOMAS, TOMACORRIENTES, SWITCH, CABLE ELÉCTRICO, CAJAS TÉRMICAS, TÉRMICOS, FOCOS LED, EQUIPOS PARA SOLDAR, PLACAS ELÉCTRICAS, REGLETAS, GUANTES, CINTAS MÉTRICAS, PLOMADA, NIVELES, CHALECOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.
3 v. alt. No. C010279-1

No. de Expediente: 2019183147

No. de Presentación: 20190296238

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES DICOBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTACIONES DICOBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALCO TOOLS y diseño, que se traducen como ALCO IMPLEMENTO, que servirá para: AMPARAR:

HERRAMIENTAS MANUALES: ALICATE, MARTILLO, PINZAS, LLAVES STILSON, LLAVES DE COMBINACIÓN, JUEGO DE CUBOS, DESARMADORES, ALMÁDANAS, CORTAFRÍO, BROCHA, CEPILLO DE COPA, SERRUCHO, AZADÓN, TENAZA DE PRESIÓN, ESPÁTULAS, BROCA, CINCEL, MAZO, CORTA VIDRIO, TIJERA, TENAZA DE PRESIÓN, DISCO DE CORTE, DISCO DIAMANTE, HERRAMIENTA DE CORTE, PRENSAS O TORNILLO DE BANCO, PIEDRAS DE AFILAR, CORTADORA DE CERÁMICA, MACHETES, PISTOLA PARA CALAFATEAR, LIMAS DE ESMERIL. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010280-1

No. de Expediente: 2019183145

No. de Presentación: 20190296236

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES DICOBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTACIONES DICOBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Isaky Hardware y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: TELA PARA GALLINERO, TELA ZARANDA, CLAVO PARA LÁMINA, CLAVO MADERA, CLAVO DE ACERO, TORNILLO AUTORROSCANTE, CANDADOS, CHAPAS PARA PUERTAS, CHAPA DE BOLA, ALAMBRE NEGRO, ALAMBRE GALVANIZADO, GANCHOS DE HAMACA, BISAGRAS, MANECILLAS, TACHUELAS, GRAPAS PARA CERCO, ALAMBRE RAZOR,

SEPARADOR DE AZULEJO, BÁSCULA DE COLGAR, PASADOR CUADRADO, PASADOR MARIPOSA, PORTA CANDADO, CADENAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

3 v. alt. No. C010283-1

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010281-1

No. de Expediente: 2019181670

No. de Presentación: 20190293915

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JULIE VAN, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión j lash y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LOS OJOS, PESTAÑAS ARTIFICIALES, ADHESIVOS PARA LA FIJACIÓN DE PESTAÑAS POSTIZAS, REMOVEDORES DE ADHESIVOS PARA ELIMINAR LAS PESTAÑAS POSTIZAS, GEL PARA CEJAS, LÁPICES DE CEJAS, LÁPICES DE OJOS, RÍMEL Y SOMBRAS DE OJOS; KITS COSMÉTICOS COMPUESTOS ÚNICAMENTE POR DOS O MÁS DE LOS PRODUCTOS ANTERIORES, VENDIDOS JUNTOS COMO UNA UNIDAD; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, LOCIONES Y CREMAS NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2019182841

No. de Presentación: 20190295746

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ERNESTO CLAROS FLORES, en su calidad de APODERADO de BIG HEART GROUP INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Vog y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE HOMBRES TALES COMO CAMISETAS, CAMISAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR, PIJAMAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS; ROPA PARA DAMAS TALES COMO FALDAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, LEGGINGS, BATAS, BLUSAS, ROPA INTERIOR, ROPA PARA NIÑOS Y NIÑAS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, BOTAS PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010287-

No. de Expediente: 2019183327

No. de Presentación: 2019029654

CLASE: 09, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase M'S BRIDGE y diseño que se traduce al castellano como Puente de M, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS Y APARATOS UTILIZADOS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y ACERAS MÓVILES QUE UTILIZAN REDES DE TELECOMUNICACIÓN, PROGRAMA DE COMPUTADORA PARA MONITOREAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y ACERAS MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: MONITOREO DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y ACERAS MÓVILES MEDIANTE ACCESO REMOTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTROL DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y ACERAS MÓVILES MEDIANTE ACCESO REMOTO; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y ACERAS MÓVILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y ACERAS MÓVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010288-1

No. de Expediente: 2019181132

No. de Presentación: 20190292970

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LA EMILIA S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Motomel y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE,

AÉREA O ACUÁTICA, RODADOS Y BICICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010289-1

No. de Expediente : 2019182589

No. de Presentación: 20190295355

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO AMAYA ARAUJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras data-driven y diseño, traducidas al castellano como: Dato Impulsado. Sobre los elementos denominativos data-driven, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE Y SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS]. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010291-1

No. de Expediente: 2019182842

No. de Presentación: 20190295747

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ERNESTO CLAROS FLORES, en su calidad de APODERADO de BIG HEART GROUP INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHILI PEPQER y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE HOMBRE TALES COMO CAMISETAS, CAMISAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR, PIJAMAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS; ROPA PARA DAMAS TALES COMO FALDAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, LEGGINS, BATAS, BLUSAS, ROPA INTERIOR, ROPA PARA NIÑOS Y NIÑAS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, BOTAS PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010292-1

No. de Expediente: 2019183806

No. de Presentación: 20190297348

CLASE: 30, 31, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO LAINEZ AMAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA LAINEZ RECIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA LAINEZ RECIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PEKA MAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ;

ARROZ, PASTA ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIES, HIERBAS EN CONSERVA, VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO, Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO Y SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES, BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DEFRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010293-1

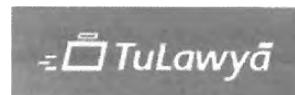
No. de Expediente: 2019181555

No. de Presentación: 20190293664

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA, en su calidad de APODERADO de NOTARYLAW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOTARYLAW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TuLawya y diseño, que servirá para: AMPARAR: APPLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045632-1

No. de Expediente: 2019182697

No. de Presentación: 20190295511

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE FERNANDO CALDERON ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras KAFFEE BLUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO MOLIDO Y EN GRANO. Clase: 30. Para: AMPARAR: VENTA DE CAFÉ TOSTADO MOLIDO Y EN GRANO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045699-1

No. de Expediente: 2020184421

No. de Presentación: 20200298805

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK MAURICIO HERNANDEZ REYES, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Sin Pecado y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANTEQUILLA DE MANI, MANTEQUILLA DE ALMENDRA, MANTEQUILLA DE MARAÑÓN, MANTEQUILLA DE PISTACHO, MANTEQUILLA DE AVELLANA CON CACAO. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREAL, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045712-1

No. de Expediente: 2019183760

No. de Presentación: 20190297252

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVUM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOVUM

Consistente en: la expresión NOVUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045722-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LUIS ANTONIO FLORES FLORES, Notario, con oficina situada en Sexta Calle Oriente, Número Seiscientos Tres Bis, Barrio La Cruz, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido el señor WILLIAM HERVIN CASTRO MARTINEZ, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero tres tres uno siete seis dos uno - dos, promoviendo Diligencias de Delimitación de un derecho de propiedad proindiviso correspondiente a un CERO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, denominado "Hacienda Santa Clara", situado en el lugar llamado Las Lajitas, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO DOCE MIL METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: ORIENTE: Con terreno de Gabino Árias y los mismos señores Paz. NORTE: Con terreno de Paz, Abel y Juan Árias. PONIENTE: Con terreno de Abel Árias y Narciso Urbina. SUR: Con terreno de Nicolás y Secundino Rivas. Manifestando que su derecho de propiedad proindiviso está acotado a una porción de terreno comprendida en el inmueble antes descrito, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: ORIENTE: Quince metros cinco centímetros, con Emérita Yolanda Cruz de Herrera, calle de por medio. NORTE: Quince metros cinco centímetros, con el vendedor. PONIENTE: Quince metros cinco centímetros, siempre con terreno que le queda al vendedor. SUR: Quince metros cinco centímetros, con Manuel Palacios. Solicitando al suscrito Notario que se le declare separado de la proindivisión y se delimite, acote e inscriba a cuerpo cierto la porción de terreno sobre la que ejerce la posesión material del derecho de propiedad proindiviso relacionado.

Lo que se pone en conocimiento público, con el propósito de que las personas que se consideren afectadas por el trámite relacionado, se presenten a la oficina del suscrito notario deduciendo los derechos que le convengan, hasta antes de pronunciarse resolución final.

Ciudad y Departamento de San Miguel, cinco de Noviembre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ANTONIO FLORES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F045574

LUIS ANTONIO FLORES FLORES, Notario, con oficina situada en Sexta Calle Oriente, Número Seiscientos Tres Bis, Barrio La Cruz, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido el señor RUBEN DARIO RIVERA, de setenta años de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero cero nueve cinco ocho - cero, promoviendo Diligencias de Delimitación de un derecho de propiedad proindiviso correspondiente a la DECIMA PARTE de otro derecho proindiviso correspondiente a la QUINTA PARTE, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Tablón, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUARENTA Y CINCO MANZANAS, de los linderos y colindancias siguientes: ORIENTE: Con terreno que fue vendido a Silvano Umánzor Velásquez, que formó parte del inmueble general. NORTE: Con terreno adjudicado a don Galileo Flores Árias, en una parte, y en otra con terreno vendido a David Borjas, y que formaron parte del inmueble general. PONIENTE: Con terrenos adjudicados a don Galileo Flores Árias, en una parte, y en otra con terreno vendido a Inés Moisés Melgar, y que formaron parte del inmueble general. SUR: Con terreno también adjudicado al compareciente. Manifestando que su derecho de propiedad proindiviso está acotado a una porción del terreno comprendida en el inmueble antes descrito, de la capacidad superficial de DOS MANZANAS, de los linderos y colindancias siguientes: ORIENTE: Con terreno de Raúl Rivera. NORTE: Termina en esquina. PONIENTE: Con terreno de Galileo Flores Árias. SUR: Con terreno vendido al señor German Ulises Rivera. Solicitando al suscrito Notario que se le declare separado de la proindivisión y se delimite, acote e inscriba a cuerpo cierto la porción de terreno sobre la que ejerce la posesión material del derecho de propiedad proindiviso relacionado.

Lo que se pone en conocimiento público, con el propósito de que las personas que se consideren afectadas por el trámite relacionado, se presenten a la oficina del suscrito notario deduciendo los derechos que le convengan, hasta antes de pronunciarse resolución final.

Ciudad y Departamento de San Miguel, veintiuno de Diciembre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ANTONIO FLORES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F045576

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

f) JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisésis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora MARIA ANASTACIA HERNANDEZ AMAYA conocida por MARIA ANASTACIA HERNANDEZ y ANASTACIA HERNANDEZ; quien fue de sesenta y tres años de edad, oficios domésticos, soltera, falleció el día ocho de marzo de dos mil cuatro, en el Barrio El Calvario del municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hija de Jesús Hernández y María Fernanda Amaya, con Documento Único de Identidad número 01623514-2; de parte del señor FRANKLIN ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ conocido por FRANKLIN ALEJANDRO HERNANDEZ en calidad de heredero testamentario.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veinte de enero de dos mil veinte.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C010095-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el tres de enero del año dos mil trece, dejó la causante señora EFIGENIA CORTES conocida por EFIGENIA CORTEZ, quien fue portadora del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veintiocho guión cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dos guión doscientos treinta mil novecientos veintisiete guión cero uno guión cuatro, soltera, fue de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, originaria de Ciudad Arce, La Libertad, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, Departamento

de La Libertad, hija de la señora Andrea Cortes; de parte de los señores ROGELIO HUMBERTO CORTES y BLANCA RUBENIA SAGET HURTADO conocida por BLANCA RUBENIA SAGET; el primero, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento catorce mil seiscientos sesenta y nueve guión siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dos guión cero treinta mil ciento cincuenta y uno guión ciento uno guión ocho; y la segunda, de sesenta y uno años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos diecinueve mil ochocientos veintisiete guión tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dos guión cero ochenta mil novecientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión uno; el primero en calidad de hijo sobreviviente y la segunda en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor Juan José Cortes, quien tiene la calidad de hijo del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cinco minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010152-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este juzgado a las quince horas veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer la causante AGUSTINA MEJÍA GRANADOS conocida por AGUSTINA MEJÍA, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, en el Hospital Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara a favor de los señores ARGELIA MARÍA CRUZ DE MALDONADO, CARLOS JEOVANIS CRUZ MEJÍA, JOSEFINA CRUZ MEJÍA, ÁNGEL REMIGIO CRUZ MEJÍA Y FRANCISCO

ALEXANDER CRUZ MEJÍA, en calidad de HIJOS de la referida causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N°1º del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILÉTH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045171-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en sentencia definitiva estimatoria pronunciada a las ocho horas doce minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día cuatro de octubre de dos mil diez, en Cantón Santa Teresita del Cantón Tacubita de esta ciudad y departamento, siendo este su último domicilio dejó el causante señor TEODORO PEREZ conocido por TEODORO PEREZ RAMIREZ, de parte de la señora CRISTINA PEREZ SEGUNDO en calidad de hija del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F045192-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y seis minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte. Se ha tenido

por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO CANO, quien falleció a las doce horas del dia veinticinco de mayo de dos mil doce en Villa Jujutla, Cantón El Diamante, de la jurisdicción de Jujutla, del Departamento de Ahuachapán, siendo Villa Jujutla, Cantón El Diamante, su último domicilio; de parte de los señores CORNELIO CACERES CANO,DORA CANO DE REYES, MIRTALA CACERES DE ARGUMEDO y ELISEO CACERES CANO, en sus calidades de hijos del causante. Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a doce horas cincuenta y siete minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045194-2

LA INFRASCRITA JUEZ 3, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas y tres minutos del día tres de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCO MUZIO BENEDETTI, quien en el momento de fallecer era de ochenta y seis años de edad, pensionado, soltero, originario de Ancona, Italia, siendo su último domicilio Avenida Las Camelias, Colonia San Francisco, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, fallecido el día ocho de septiembre de dos mil dieciocho, de parte de los señores MARTA ELYZABETH MARIA BENEDETTI DE SANCHEZ, ANA SILVIA BENEDETTI PAPINI, CARMEN MARIA BENEDETTI PAPINI, PIERO ANTONIO JOSE EDMUNDO BENEDETTI PAPINI, GIANFRANCO MARIO BENEDETTI PAPINI, en su calidad de hijos sobreviviente del causante y ADALGISA ALTAGRACIA PAPINI DE BENEDETTI, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mismo, confiriéndosele a los aceptantes la representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por la licenciada MARILENA DUARTE URRUTIA o MARILENA DUARTE DE PARADA, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor GIANFRANCO MARIO BENEDETTI PAPINI, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero cinco siete dos-uno cero uno-nueve; y el Licenciado WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR en su calidad de

Apoderado General Judicial los señores MARTA ELYZABETH MARIA BENEDETTI DE SANCHEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero ocho cero ocho seis dos-cero uno ocho-ocho; ANA SILVIA BENEDETTI PAPINI, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cinco nueve-cero uno cuatro-uno; CARMEN MARIA BENEDETTI PAPINI, con Número de Identificación Tributaria: nueve cinco tres uno-cero dos cero siete cinco cinco-uno cero uno-seis; PIERO ANTONIO JOSE EDMUNDO BENEDETTI PAPINI, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres cero cero tres cinco siete-cero cero cinco-siete; y ADALGISA ALTAGRACIA PAPINI DE BENEDETTI con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos uno cero uno tres seis-cero cero dos-dos. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, juez tres, San Salvador, a las doce horas y ocho minutos del día tres de enero del año dos mil veinte.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F045196-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer ROSA EMILIA DURAN DE MARCIA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, nacionalidad Salvadoreña, hija de José Enrique Duran Ruiz conocida por José Enrique Duran y de Felipa Venicia Vásquez, fallecida el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de los señores MARDOQUEO MARCIA DÍAZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03519343-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-200146-001-2; y GLORIA MÉLIDA GUEVARA, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad 04733073-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1416-150663-102-1, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ADELIO MARCIA DÍAZ y FELIPA BENICIA VÁSQUEZ VIUDA DE DURAN conocida por FELIPA VENICIA VÁSQUEZ y por VENICIA VÁSQUEZ, cónyuge y madre respectivamente de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, señores MARDOQUEO MARCIA DÍAZ y GLORIA MÉLIDA GUEVARA, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045224-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO GUSTAVO TEJADA JAUREGUI, quien fue de ochenta y un años de edad, fallecido el día veinticinco de febrero de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores LUIS ENRIQUE TEJADA BARAHONA y ANA VICTORIA TEJADA BARAHONA, en calidad de hijos sobreviviente del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores GUSTAVO DAVID TEJADA BARAHONA y MARTHA DEL CARMEN BARAHONA CASTRO, como hijo y cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día trece de enero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F045242-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día diecisiete de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer JOSÉ ANDRÉS GÓMEZ GRANADOS, quien fue de cuarenta y un años de edad, comerciante, soltero, originario y del domicilio de San Miguel, nacionalidad Salvadoreño, hijo de los señores Ana Isabel Granados de Gómez y Andrés Gómez Rivera, fallecido el día diecisiete de mayo de dos mil quince, siendo su último domicilio esta ciudad, departamento de San Miguel, de parte de los señores JUAN CARLOS GÓMEZ GRANADOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número 01377799-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-050775-105-7; y ANA CECILIA GÓMEZ GRANADOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Lewisville, Estado de Texas, Estados Unidos y tarjeta de identificación tributaria número 1217-270879-106-8, en calidad de hermanos del causante JOSÉ ANDRES GÓMEZ GRANADOS.

Se le ha conferido a los aceptantes, señores JUAN CARLOS GÓMEZ GRANADOS y ANA CECILIA GÓMEZ GRANADOS, en calidad de hermanos del causante JOSÉ ANDRÉS GÓMEZ GRANADOS, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Se declaran herederos interinos a los señores JUAN CARLOS GÓMEZ GRANADOS y ANA CECILIA GÓMEZ GRANADOS, en calidad de hermanos del causante, por manifestar su representante procesal, el abogado JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ PORTILLO, que no existen herederos comprendidos en el numeral primero y segundo del artículo 988 del código civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045245-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosa Cándida Larios de Menjívar, casada, ama de casa, de setenta y ocho años de edad, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro seis tres nueve tres-nueve, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la persona siguiente: señor Dagoberto Menjívar Larios, en su carácter de hijo del causante y como cesionario de los derechos que corresponden a Candelario Menjívar, Omar Antonio Menjívar Larios, Gregoria Dolores Menjívar Larios, Blanca Argentina Menjívar Larios y Vilma Alizeth Menjívar de Anaya, el primero en su carácter de cónyuge y los demás como hijos de la causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045277-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL ORTIZ LUNA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Salvadoreño, Divorciado, empleado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, originario de Alegría, departamento de Usulután, hijo de Rosa Amelia Luna y Miguel Ángel Ortiz, ocurrida el día diecinueve de septiembre del dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, de parte al señor MIGUEL ÁNGEL ORTIZ NIETO, en su calidad de hijo del causante antes mencionado, y como su Apoderada la Licenciada MARIA MERCEDES LEMUS NOLASCO.-

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045278-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de febrero del dos mil dieciocho, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la misma ciudad, dejare el causante señor LUIS EDGARDO PÉREZ SALAZAR, quien fue de cuarenta y tres años de edad, empleado, soltero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02965627-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-210874-109-1, de parte del joven JOSE ALEJANDRO PÉREZ MACHADO, mayor de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 05982093-6 y Número de Identificación Tributaria 0607-241299-102-0, y de los adolescentes HENRY DAVID PÉREZ MACHADO, menor de

edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0614-181207-111-9 y DIEGO EDUARDO MACHADO ARGUETA, menor de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0607-241203-101-9, representados legalmente por su madre la señora BLANCA NELY MACHADO, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03234665-2 y Número de Identificación Tributaria 1202-230378-102-0; en su calidad de hijos sobrevivientes del causante y el último también como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA EFIGENIA SALAZAR DE PÉREZ como madre sobreviviente del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045322-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SANDRA BEATRIZ PORTILLO CORDERO, quien según certificación de partida de defunción fue de treinta y cuatro años de edad, empleada, soltera, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonzacate, departamento de Sonsonate, nacionalidad salvadoreña, hija de LISANDRO PORTILLO Y ANA MARÍA CORDERO, falleció a la una hora cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho; de parte del señor ARTURO ALEXANDER PORTILLO CORDERO y la niña CLAUDIA NICOLE ORTÍZ PORTILLO, representada por su padre el señor JUAN DANIEL ORTÍZ AZUCENA, ambos en calidades de hijos sobrevivientes de la causante.

A quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, juez dos, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045330-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora YANIRA DE LOS ANGELES LOPEZ JIMENEZ, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, portadora del Documento Único de Identidad cero uno nueve siete uno cuatro tres nueve guion nueve y con número de Identificación Tributaria cero ochocientos catorce- doscientos veinte mil novecientos setenta y nueve - ciento dos - cero; se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Tránsito, Avenida Alfredo Espino, Sin Número, jurisdicción de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, compuesto de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con Francisco Orlando Cruz Quintanilla, quebrada de por medio y María Isaura Pérez de Medrano, AL ORIENTE: con propiedad de María Isaura Pérez de Medrano, AL SUR: con propiedad de María Leoniza Ayala, calle de por medio, María Rosa Pérez Vásquez y José Heriberto Martír Asunción, calle de por medio, AL PONIENTE: con propiedad de Julio Ramírez López. El inmueble de referencia no es sirviente ni dominante. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo hubo por la compra que hizo a la señora FRANCISCA BELLOSO VIUDA DE LOPEZ, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, trece de enero de dos mil veinte.- LUIS ALONSO LÓPEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CLAUDIA VERÓNICA ÁVALOS DE CONSTANZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045169-2

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes, como Apoderado General Judicial de la señora la señora María del Carmen Vásquez Viuda de Flores, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Carrizal, del Cantón San Pedro, del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Punto Treinta y Tres Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDEROS NORTE: Cuarenta y cuatro punto trece metros, linda con terreno propiedad de los señores Tomas Carballo y Luis Enrique Mata Flores, calle de por medio. LINDEROS ORIENTE: Seis punto noventa y siete metros, linda con terreno propiedad del señor Marcelino Caballero, quebrada de por medio. LINDEROS SUR: Cuarenta y tres puntos cincuenta y ocho metros, linda con terreno propiedad de los señores Leoncio Flores Pozo y Ángela Joya y LINDEROS PONIENTE: Nueve puntos veintitrés metros, linda con terrenos propiedad de la señora María Zabala Romero. Valorando el inmueble en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra en forma verbal de la posesión del inmueble, que le hizo su madre señora Nemesia Vásquez Cruz.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010077-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1957004664

No. de Presentación: 20070097085

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERNOD RICARD USA, LLC, del domicilio de 100 Manhattanville Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03189 del Libro 00009 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SEAGRAM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010227-2

No. de Expediente: 2002026168

No. de Presentación: 20120177981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Zoetis Schweiz GmbH, del domicilio de Schärenmoosstrasse 99, 8052 Zürich, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00126 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión POULVAC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010228-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007064014

No. de Presentación: 20070087991

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Jellico y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELEDAS, GELATINAS COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010173-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182301

No. de Presentación: 20190294934

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010105-2

No. de Expediente: 2019183695

No. de Presentación: 20190297146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Compra en cuotas con BAC Credomatic

Consistente en: la expresión Compra en cuotas con Bac Credomatic Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "COMPRA EN CUOTAS", individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DE DICA A PRESTAR SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010098-2

No. de Expediente: 2019182569

No. de Presentación: 20190295331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCODEAMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras BIKE WEEKEND, que se traducen como FIN DE SEMANA DE BICICLETAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES, ACCESORIOS Y OTROS/ MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010158-2

No. de Expediente: 2019183694

No. de Presentación: 20190297145

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIBICESA, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Minicuotas BAC Credomatic

Consistente en: las palabras Minicuotas BAC Credomatic. Sobre la palabra Minicuotas, no se concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

TUMOTO

Consistente en: la expresión TUMOTO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES, ACCESORIOS Y OTROS/ MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010161-2

No. de Expediente: 2019183171

No. de Presentación: 20190296270

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INMOBILIARIA LAS PILETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA LAS PILETAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras RESIDENCIAL SAN PABLO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UN PROYECTO HABITACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010210-2

No. de Expediente: 2020184240

No. de Presentación: 20200298349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA PATRICIA BENAVIDES FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra MaxiFerretería y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045228-2

No. de Expediente: 2020184055

No. de Presentación: 20200297897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER ROMERO SALAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA CANTINA
GASTROBAR

Consistente en: las palabras LA CANTINA GASTROBAR y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos LA CANTINA y GASTROBAR, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: BAR-RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisésis de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045264-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019181253

No. de Presentación: 20190293140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMAC INTERNATIONAL Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

COMER BIEN, SE SIENTE BIEN

Consistente en: la expresión COMER BIEN, SE SIENTE BIEN. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de

publicidad comercial: CHINA WOK y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 00042 del libro 00356 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS TALES COMO: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (RESTAURANTES) Y DE EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIO DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES; SERVICIOS DE BANQUETES; SERVICIOS DE CATERING.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010190-2

No. de Expediente : 2019181252

No. de Presentación: 20190293139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

GRAN SABOR, SIEMPRE FRESCO Y MAS SALUDABLE

Consistente en: la expresión GRAN SABOR, SIEMPRE FRESCO Y MAS SALUDABLE, la marca a la que hará referencia se encuentra inscrita al número 42 del libro 356 de inscripción de marcas y se denombra CHINA WOK y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS TALES COMO: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (RESTAURANTES) Y DE EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIO DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES; SERVICIOS DE BANQUETES; SERVICIOS DE CATERING.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010193-2

No. de Expediente: 2019178877

No. de Presentación: 20190289162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MVS NET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TENSION ADICTIVA

Consistente en: la expresión TENSION ADICTIVA. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es MCHD inscrita al Número 211 del Libro 365 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PUBLICIDAD, INCLUYENDO ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE TIEMPOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE VIDEO POR INTERNET [WEBCASTING], TRANSMISIÓN DE TONOS E IMÁGENES PARA CELULARES; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS TELEGRAFICOS INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; TELEDIFUSIÓN INCLUYENDO TELEDIFUSIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA, TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; SUMINISTRO DE ACCESO A TELEVISIÓN POR PROTOCOLO DE INTERNET; PROVISIÓN DE TIEMPO AIRE PARA CELULARES; TRANSMISIÓN DE AUDIO POR INTERNET; VALOR AGREGADO (SERVICIOS DE) DE TELECOMUNICACIONES. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045249-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, S.A DE C.V, (INFORED, S.A. DE C.V.) CONVOCA a sus accionistas a la celebración de la Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario y extraordinario que deberá celebrarse a las ocho horas del día veintinueve de febrero de dos mil veinte, en Hotel Real Intercontinental, Salón El Bálsamo, ubicado en Boulevard los Héroes #544, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Pacto Social de INFORED, S.A. de C.V. y del Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria y validar las decisiones deberá ser formado por la mitad más una de las acciones con derecho a votar presentes o representadas en la sesión. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las ocho horas del siguiente día en las instalaciones de InfoRed, S.A. de C.V. Colonia Ávila Calle "A" pasaje #3 casa 108, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas para los puntos ordinarios: el Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión de los puntos extraordinarios es de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesita igual proporción. de no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las ocho horas del siguiente día en las instalaciones de InfoRed, S.A. de C.V. Colonia Ávila Calle "A" pasaje #3 casa 108, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social el número de votos necesarios para formar resolución en estos casos es de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas; de acuerdo a la siguiente agenda:

AGENDA:

PUNTOS ORDINARIOS:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas Anterior.

CUARTO: Presentación de la Memoria de Labores 2019 para aprobarla o improbarla.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros. Balance General al 31 de diciembre de 2019, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SEPTIMO: Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2019.

OCTAVO: Plan Operativo 2020.

NOVENO: Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

DECIMO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda ser discutido

PUNTO EXTRAORDINARIO

PRIMERO: Aumento de Capital Social Mínimo hasta \$152,655.00;

SEGUNDO: Modificación al Pacto Social y Autorización para incorporar en un solo documento todas las cláusulas de la escritura social incluyendo las reformadas y las no reformadas.

San Salvador, a los 4 días del mes de febrero de dos mil veinte.

JAIIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010154-2

CONVOCATORIA

La Administración Única de la Sociedad R3CALDO., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R3CALDO, S.A. DE CV., por medio del suscrito Administrador Único, convoca a los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 05 de marzo del año dos mil veinte a las diez horas y treinta minutos y en segunda convocatoria el día 06 de marzo de dos mil veinte a las diez horas y treinta minutos. La sesión se realizará en las oficinas ubicadas en Urbanización Santa Elena, Boulevard Santa Elena, Calle Cerro Verde Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Puntos a desarrollar:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria de labores de la Administración Única y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo y sus Honorarios.
6. Aplicación de los Resultados Obtenidos.
7. Capitalización de deudas.
8. Cierre de local comercial.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, tres de febrero del año dos mil veinte.-

RAFAEL ALEJANDRO CALVO HIDALGO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F045309-2

TITULO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, Alcalde Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango, al Público en general:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor HORACIO RIGOBERTO FUENTES, de sesenta y ocho años de edad, Médico Especialista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, Portador de su Documento Único de Identidad Personal Número CERO CERO SIETE TRES SEIS OCHO TRES SIETE- OCHO y con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES TRES TRES- TRES CERO CERO CUATRO CINCO UNO- CERO CERO UNO - SIETE, solicitando Título Municipal a su favor de un Inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Centro calle a Concepción, atrás de la Casa de la Cultura, Ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Cuarenta y nueve grados veintitrés minutos cincuenta y siete segundos oeste con una distancia de quince metros hasta un punto del cual con una deflexión

hacia la izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro metros con catorce centímetros se localiza el esquinero noreste del inmueble que se describe; a partir de dicho esquinero el inmueble mide y linda. AL ORIENTE: Línea recta con rumbo sur de treinta y siete grados cuarenta minutos cero dos segundos oeste con una distancia de diez metros con veintisiete centímetros lindando con la Casa de la Cultura. AL SUR: Está formado por tres tramos rectos, el primero con rumbo norte cincuenta y ocho grados veintitrés minutos cincuenta y seis segundos oeste con una distancia de seis metros con cuarenta un centímetros, el segundo con rumbo sur treinta y nueve grados dieciséis minutos y quince segundos oeste con una distancia de dos metros con noventa centímetros, el tercero con rumbo norte cincuenta grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos oeste con una distancia de seis metros con nueve centímetros; linda con Venacio Murcia. AL PONIENTE: Línea recta con rumbo norte treinta y nueve grados cero un minuto diecisiete segundos este con una distancia de catorce metros con un centímetros; linda con Guadalupe Villanueva. Y AL NORTE: Línea recta con rumbo sur cincuenta grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundo este con una distancia de doce metros con veintidós centímetros, llegando al esquinero noreste donde se inició la descripción; linda con inmueble de Carlos Alvarado y con Juana Santos con calle a concepción de ocho metros con veintiocho centímetros de derecho de vía de por medio.- Que el inmueble en referencia lo adquirió por Posesión Material por más de quince años consecutivos sin que persona alguna perturbe dicha posición, y Para probar dicha posición presenta Testimonio de la Escritura Pública de Declaración de Dominio, otorgada en la ciudad de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango a las once horas del día cuatro de enero del año dos mil veinte, antes los oficios del Notario SABAS DE JESUS VARGAS REYES, fecha desde cual declara ejercer la posición hasta en la actualidad; Que la posición ejercida sobre el mismo es que ejerce actos de verdadero dueño tales como vivir en él, cuidarlo, construir vivienda, y sembrarle plantas de ornato, limpieza, pago de servicios básicos como luz eléctrica; Que dicho inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, communal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos real que pertenezca a persona alguna, ni se encuentra en proindivisión en persona ajena a su persona, y esta evaluado en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Chalatenango; "la zona no se encuentra catastrada", y certifica la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes Febrero del año dos mil veinte.- LIC. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE DISTRITO. TEC. VERÓNICA ELIZABETH DEL ROSARIO MOLINA DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045260-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2020184057

No. de Presentación: 20200297900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER ROMERO SALAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño LA CANTINA GASTROBAR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: BAR - RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045266-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019182300

No. de Presentación: 20190294933

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia:

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Compra en cuotas con BAC Credomatic

Consistente en: las palabras Compra en cuotas con BAC Credomatic. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "COMPRA EN CUOTAS", individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010097-2

No. de Expediente: 2019182299

No. de Presentación: 20190294932

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Compra en cuotas con BAC Credomatic

Consistente en: las palabras Compra en cuotas con BAC Credomatic. Sobre los elementos denominativos Compra en cuotas, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010102-2

No. de Expediente: 2019182568

No. de Presentación: 20190295330

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Minicuotas BAC Credomatic

Consistente en: la expresión Minicuotas BAC Credomatic. Sobre la palabra MINICUOTAS no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010107-2

No. de Expediente: 2019182567

No. de Presentación: 20190295329

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia:

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Minicuotas BAC Credomatic

Consistente en: la expresión Minicuotas BAC Credomatic. Sobre la palabra MINICUOTAS no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010111-2

No. de Expediente: 2019183502

No. de Presentación: 20190296846

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUISA RAQUEL ARAYA MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SABOR PERUANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010118-2

No. de Expediente: 2020184068

No. de Presentación: 20200298004

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de MULTISERVICIOS AG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIAFF y diseño, que servirá para: AMPARAR: MERCADEAR Y VENDER EL SISTEMA INTEGRAL DE ASESORÍA FINANCIERA Y FISCAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO EN SOFTWARE PARA SER APLICADOS EN PROCESOS FINANCIEROS Y LABORALES DE EMPRESAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010126-2

No. de Expediente: 2019180279

No. de Presentación: 20190291440

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

de ALCON INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DEEP

Consistente en: la palabra DEEP y diseño, que se traduce al castellano como PROFUNDO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA OFTALMOLOGÍA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010166-2

No. de Expediente: 2019181254

No. de Presentación: 20190293141

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ECONOWOK

Consistente en: la palabra ECONOWOK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (RESTAURANTES) Y DE EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIOS DE RESTAURANTES, DE CAFETERÍAS Y BARES; SERVICIOS DE BANQUETES; SERVICIOS DE CATERING. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010179-2

No. de Expediente: 2019182007

No. de Presentación: 20190294481

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DÍA CERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010180-2

No. de Expediente: 2019182172

No. de Presentación: 20190294730

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión %DÍA CERO ONLINE y diseño, la palabra ONLINE se traduce como EN LÍNEA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010182-2

No. de Expediente: 2017164693

No. de Presentación: 20170259354

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ELFILIN

Consistente en: la palabra ELFILIN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LINEA Y POR CUALQUIER OTRA PLATAFORMA COMO PERIÓDICOS, CATÁLOGOS FOLLETOS Y ELECTRÓNICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010185-2

No. de Expediente: 2019182220

No. de Presentación: 20190294808

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BB&T Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RORA

Consistente en: la palabra RORA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, A SABER, BANCARIOS, ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS, BANCA DE INVERSIÓN, BANCA INTERNACIONAL, FINANCIACIÓN CORPORATIVA, DESCUENTO DE FACTURAS [FACTORAJE], PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN FINANCIERA, OPERACIONES DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN [CLEARING], FINANCIAMIENTO DE ARRENDAMIENTO Y DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMpra (LEASING), PLANIFICACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS Y ASESORAMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, CORRETAJE DE VALORES Y SERVICIOS DE AGENCIAS DE SEGUROS; SERVICIOS DE BANCA EN LÍNEA; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS PRESTADOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; SERVICIOS DE BANCA DIGITAL, A SABER, GESTIÓN FINANCIERA ONLINE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS Y CORRETAJE DE SEGUROS; CONSULTORÍA DE BENEFICIOS DE SALUD Y BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010192-2

No. de Expediente: 2019180280

No. de Presentación: 20190291441

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión CANCHA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010197-2



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE GLOBO, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, PROPIEDADES Y CORREO; SERVICIOS DE FACTURACIÓN DE AEROLÍNEAS; SERVICIOS DE RESERVA DE BILLETES DE VIAJE; SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE EN LÍNEA; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; INFORMACIÓN DE VIAJES; RESERVA DE BILLETES DE VIAJE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010201-2

No. de Expediente: 2019181139

No. de Presentación: 20190292977

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de YELMO FILMS, S.L. CO. (Branch YELMO FILMS S.L.),

de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra cinépolis VIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; SALAS DE CINE; SERVICIOS DE SALAS DE CINE; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE CINE; PROVISIÓN DE SALAS DE CINE; REALIZACIÓN DE FESTIVALES DE CINE; ARRENDAMIENTO DE CINES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010206-2

No. de Expediente: 2019181140

No. de Presentación: 20190292978

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de YELMO FILMS, S.L. CO. (Branch YELMO FILMS S.L.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase cinépolis MACRO XE y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; SALAS DE CINE; SERVICIOS DE SALAS DE CINE; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE CINE; PROVISIÓN DE SALAS DE CINE; REALIZACIÓN DE FESTIVALES DE CINE; ARRENDAMIENTO DE CINES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010208-2

No. de Expediente: 2019183134

No. de Presentación: 20190296214

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INMOBILIARIA LAS PILETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras RESIDENCIAL SAN PABLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010212-2

No. de Expediente: 2019182375

No. de Presentación: 20190295042

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de BB&T Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra VOTION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, A SABER, BANCARIOS, ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS, BANCA DE INVERSIÓN, BANCA INTERNACIONAL, FINANCIACIÓN CORPORATIVA, DESCUENTO DE FACTURAS [FACTORAJE], PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN FINANCIERA, OPERACIONES DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN [CLEARING], FINANCIAMIENTO DE ARRENDAMIENTO Y DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING), PLANIFICACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS Y ASESORAMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, CORRETAJE DE VALORES Y SERVICIOS DE AGENCIAS DE SEGUROS; SERVICIOS DE BANCA EN LÍNEA; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS PRESTADOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; SERVICIOS DE BANCA DIGITAL, A SABER, GESTIÓN FINANCIERA ONLINE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE BE-

NEFICIOS PARA EMPLEADOS Y CORRETAJE DE SEGUROS; CONSULTORÍA DE BENEFICIOS DE SALUD Y BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010215-2

No. de Expediente: 2019179583

No. de Presentación: 20190290317

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TOTAL SA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra TOTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES, INCLUYENDO LA EXTRACCIÓN DEL PETROLEO Y GAS [EXTRACCIÓN DE MINERÍA]; SERVICIOS DE REABASTECIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS; MANTENIMIENTO, LAVADO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y PARTES DE VEHICULOS; SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE DE VEHÍCULOS; ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DEL VEHÍCULO (REPARACIÓN); ENGRASE, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DEL MOTOR; INFLADO, REPARACIÓN Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS; PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, REPARACIÓN Y ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REFINERÍAS Y ESTRUCTURAS PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS QUÍMICOS; ALQUILER DE PLATAFORMAS Y EQUIPOS DE PERFORACIÓN; PERFORACIÓN DE POZOS; CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS, OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010218-2

No. de Expediente: 2019180811

No. de Presentación: 20190292487

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FIORELLA DE MARIA FUMAGALLI AGUILA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Russell Bedford International, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RUSSELL BEDFORD

Consistente en: la frase RUSSELL BEDFORD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTABILIDAD; CONTADURÍA; AUDITORÍA; TENEDURÍA DE LIBROS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE CONTABILIDAD EMPRESARIAL; AUDITORÍA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE CONTABILIDAD INFORMATIZADA; AUDITORÍA INFORMATIZADA DE ESTADOS FINANCIEROS; TENEDURÍA DE LIBROS INFORMATIZADA; CONSULTORÍA RELATIVA A LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS; CONTABILIDAD DE COSTES; GESTIÓN DE SERVICIOS CONTABLES, EN ESPECIAL, EL SUMINISTRO DE DATOS FINANCIEROS Y EL ASESORAMIENTO A UNA EMPRESA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO; PREPARACIÓN DE CUENTAS; ASESORAMIENTO CONTABLE EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA; ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASESORÍA FISCAL (CONTABILIDAD); PLANIFICACIÓN FISCAL [CONTABILIDAD]; PREPARACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS; VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE EMPRESAS; EVALUACIONES E INFORMES EXPERTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE ADQUISICIONES Y FUSIONES; ASESORAMIENTO SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA OPERACIONES COMERCIALES; GESTIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA COMERCIAL; CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS EMPRESARIALES; CONSULTORÍA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIA COMERCIAL; ASESORAMIENTO SOBRE DIRECCIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA DE EMPRESAS; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL; RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVENTARIOS; PREVISIONES ECONÓMICAS; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE NEGOCIOS; ESTUDIOS DE MERCADO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS; SERVICIOS DE CONSULTAS COMERCIALES RELACIONADAS CON QUIEBRAS; GESTIÓN EMPRESARIAL; CONTRATACIÓN Y FACILITACIÓN DE DIRECTORES DE SOCIEDADES INTERMEDIARIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010220-2

No. de Expediente: 2019180944

No. de Presentación: 20190292685

CLASE: 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CONTROLWARE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CW INGENIERÍA, S.A.), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase CW Ingeniería S.A. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN; INSTALACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS HVAC (CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN); INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN; REPARACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; REVISIÓN PERIÓDICA DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALMACENES [DEPÓSITOS]; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; REPARACIÓN DE BOMBAS; REPARACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; SERVICIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; AUDITORÍA EN MATERIA DE ENERGÍA; CALIBRACIÓN [MEDICIÓN]; CONSULTORÍA SOBRE AHORRO DE ENERGÍA; CONTROL DE CALIDAD; DISEÑO INDUSTRIAL; INGENIERÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010223-2

No. de Expediente: 2019180812

No. de Presentación: 20190292488

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FIORELLA DE MARIA FUMAGALLI AGUILA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Russell Bedford International, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RUSSELL BEDFORD

Consistente en: las palabras RUSSELL BEDFORD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO; ORGANIZACIÓN DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL; CONSULTORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON FINANZAS CORPORATIVAS; ASESORAMIENTO FINANCIERO EN MATERIA FISCAL; CONSULTORÍA FINANCIERA EN MATERIA FISCAL; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN FISCAL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON TASACIONES INMOBILIARIAS; TASACIONES FINANCIERAS PARA LA VALORIZACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE VALORIZACIÓN Y TASACIÓN; VALORIZACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE ESTIMACIONES FISCALES; ASESORÍA EN MATERIA DE INVERSIONES DE CAPITAL; ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS; ASESORAMIENTO SOBRE PENSIONES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA FINANCIERA; ASESORAMIENTO FINANCIERO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FIDUCIARIO; GESTIÓN DE ACTIVOS; GESTIÓN DE COMPAÑÍAS FIDUCIARIAS DE BIENES PATRIMONIALES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN FINANCIEROS; PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA; GESTIÓN FIDUCIARIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS; ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON FINANZAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN INVERSIONES DE CAPITAL; SERVICIOS FIDUCIARIOS DE SOCIEDADES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO EN MATERIA DE INSOLVENCIA; ASESORAMIENTO FINANCIERO RELATIVO A HERENCIAS; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA; ASESORAMIENTO FINANCIERO EN RELACIÓN CON ADQUISICIONES; ASESORAMIENTO FINANCIERO EN RELACIÓN CON LA VENTA DE EMPRESAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010224-2

No. de Expediente: 2019181774

No. de Presentación: 20190294136

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FANTINA LISSETTE CORNEJO ARGUETA, en su calidad de APODERADO

de ALEJANDRA MARIA SABRINA PASCUAL DE MARTELL, de nacionalidad SALVADOREÑA y LUIS FELIPE MARTELL DAVIDOVICH, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Air Solutions y diseño, que se traducen al castellano como soluciones de aire, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045188-2

No. de Expediente: 2019183603

No. de Presentación: 20190297010

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DISCOS FUENTES EDIMUSICA S A, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DISCOS FUENTES

Consistente en: la expresión DISCOS FUENTES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIOS PRESTADOS POR AGRUPACIONES MUSICALES DEDICADOS AL ENTRETENIMIENTO, PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS LÁSER, DISCOS DE COMPUTADOR Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; TELEVISIÓN, CABLE, SATELITE, MEDIOS DE AUDIO Y VÍDEO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE MÚSICA Y BAILE, COMPETENCIAS, CONCURSOS, JUEGOS, SORTEOS Y EXPOSICIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045246-2

No. de Expediente: 2020184302

No. de Presentación: 20200298478

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONMIE IDAYARIE MIRANDA ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO ROMI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO ROMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Presta Chero y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045292-2

No. de Expediente: 2020183980

No. de Presentación: 20200297730

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORIS ADRIANA RIVAS DE VARGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Party & Kids y diseño, que se traducen al castellano como Fiesta y Niños. La protección de la marca se concede en su conjunto, tomando en consideración el diseño de letras y colores, no existiendo exclusividad sobre las palabras Party y Kids individualmente consideradas por ser de uso común y necesario en el comercio, Art. 29 Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS Y PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045302-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019182298

No. de Presentación: 20190294931

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCODEAMÉRICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Compra en cuotas con BAC Credomatic

Consistente en: las palabras Compra en cuotas con BAC Credomatic, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010104-2

No. de Expediente: 2019182566

No. de Presentación: 20190295328

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia:

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Minicuotas BAC Credomatic

Consistente en: las palabras Minicuotas BAC Credomatic, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010108-2

No. de Expediente: 2019181540

No. de Presentación: 20190293649

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KASTUMON

Consistente en: la palabra KASTUMON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010128-2

No. de Expediente: 2019181483

No. de Presentación: 20190293573

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ELENCHOLIP

Consistente en: la palabra ELENCHOLIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010129-2

No. de Expediente: 2019181515

No. de Presentación: 20190293624

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NONGRAVIT

Consistente en: la palabra NONGRAVIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUS-

TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010130-2

No. de Expediente: 2019181491

No. de Presentación: 20190293581

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEPPFORIN

Consistente en: la palabra DEPPFORIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010131-2

No. de Expediente: 2019181523

No. de Presentación: 20190293632

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VOLPONIG

Consistente en: la palabra VOLPONIG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010133-2

No. de Expediente: 2019181506

No. de Presentación: 20190293614

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SPORABAC

Consistente en: la palabra SPORABAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010133-2

No. de Expediente: 2019181466

No. de Presentación: 20190293549

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALOLEMA

Consistente en: la palabra ALOLEMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010134-2

No. de Expediente: 2019181539

No. de Presentación: 20190293648

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IRATHOPEN

Consistente en: la palabra IRATHOPEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010135-2

No. de Expediente: 2019181547

No. de Presentación: 20190293656

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INON

Consistente en: la palabra INON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010136-2

No. de Expediente: 2019181459

No. de Presentación: 20190293533

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALITRIO

Consistente en: la palabra ALITRIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010137-2

No. de Expediente: 2019181530

No. de Presentación: 20190293639

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VASTUPAN

Consistente en: la palabra VASTUPAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010138-2

No. de Expediente: 2019181535

No. de Presentación: 20190293644

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LUNTERV

Consistente en: la palabra LUNTERV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010139-2

No. de Expediente: 2019181467

No. de Presentación: 20190293552

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ANDEFAX

Consistente en: la palabra ANDEFAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010140-2

No. de Expediente: 2019181507

No. de Presentación: 20190293616

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STYSIR

Consistente en: la palabra STYSIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÁSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010141-2

No. de Expediente: 2019181476

No. de Presentación: 20190293565

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PROTIBAK

Consistente en: la palabra PROTIBAK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS;

MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010142-2

No. de Expediente: 2019182369

No. de Presentación: 20190295036

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBALPAY SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBALPAY SOLUTIONS EL SALVADOR, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Rocket y diseño, que se traduce como Cohete, que servirá para: AMPARAR: APPLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES (APPS), INCLUYENDO APPLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA SMARTPHONES; APPLICACIONES DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y TABLET; SOFTWARE INCLUYENDO SOFTWARE DE APLICACIÓN, SOFTWARE DESCARGABLE, SOFTWARE MULTIPLATAFORMA, SOFTWARE PARA MÓVILES Y TABLET, SOFTWARE PARA USO COMERCIAL; PLATAFORMAS DE SOFTWARE, TODO LO ANTERIOR PARA QUE CUALQUIER COMERCIO POR MEDIO DEL SOFTWARE PUEDA RECIBIR PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO POR MEDIO DEL ESCANEOP, TRASMISIÓN VÍA lector EXTERNO O INGRESO MANUAL DE LOS DATOS DE LA TARJETA PARA PROCESAR EL PAGO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010146-2

No. de Expediente: 2020184095

No. de Presentación: 20200298057

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Café NUBE ALTA y diseño. Sobre la palabra CAFE, no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPORTACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010156-2

No. de Expediente: 2020184201

No. de Presentación: 20200298264

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR IVAN CARDONA LUNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Shirel y diseño, que se traduce al castellano como Canción de Dios, que servirá para: AMPARAR: PRO-

DUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010157-2

No. de Expediente: 2019183691

No. de Presentación: 20190297142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STOROSO

Consistente en: la palabra STOROSO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010159-2

No. de Expediente: 2019183693

No. de Presentación: 20190297144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

TRUZERAN

Consistente en: la palabra TRUZERAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010160-2

No. de Expediente: 2019180895

No. de Presentación: 20190292607

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ITALFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



No. de Expediente: 2019183692

No. de Presentación: 20190297143

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra NATALBEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010163-2

ZESUNIA

Consistente en: la palabra ZESUNIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

No. de Expediente: 2019181028

No. de Presentación: 20190292809

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010165-2

BLUTEROX

Consistente en: la palabra BLUTEROX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010164-2

No. de Expediente: 2017162631

No. de Presentación: 20170255496

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2019182217

No. de Presentación: 20190294805

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CRIOLLA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRIOLLA INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOÑA LITA

Consistente en: las palabras DOÑA LITA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010167-2

Consistente en: la frase PULP RECREO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

PULP RECREO

No. de Expediente: 2019180278

No. de Presentación: 20190291439

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MERENDINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, ARROLLADOS Y CONFITES, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010168-2

No. de Expediente: 2019178961

No. de Presentación: 20190289281

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRESHLOOK AIR COLORS

Consistente en: la frase FRESHLOOK AIR COLORS, las palabras AIR COLORS se traducen al castellano como AIRE COLORES, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010169-2

No. de Expediente: 2019180366

No. de Presentación: 20190291557

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de BIOGÉNESIS BAGÓ S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIORABIA

Bioterapía Bagó



Consistente en: la frase BIORABIA Bioterapía Bagó y diseño. Sobre la palabra Biorabia no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los productos que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPastes E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010170-2

No. de Expediente: 2019179580

No. de Presentación: 20190290314

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TOTAL SA, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TOTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PETRÓLEO (CRUDO O REFINADO); ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODAS SUS FORMAS; DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y PREPARACIONES A BASE DE PETRÓLEO; CARBURANTES; BIOCARBURANTES; COMBUSTIBLES Y BIOCOMBUSTIBLES; ACEITES COMBUSTIBLES; GAS NATURAL Y GASES DE PETRÓLEO EN TODAS SUS FORMAS; LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; ACEITES DE BASE; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES; LUBRICANTES, CARBURANTES, BITUMEN Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO; ADITIVOS NO QUÍMICOS [INCLUIDOS EN ESTA CLASE]; SOLVENTES DEL PETRÓLEO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010171-2

No. de Expediente: 2019182219

No. de Presentación: 20190294807

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMALI FOODS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE que se abrevia: COMALI FOODS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRIJOLIN

Consistente en: la palabra FRIJOLIN, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAÑ, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010172-2

No. de Expediente: 2013131984

No. de Presentación: 20130193870

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AJE BIG PIÑA

Consistente en: las palabras AJE BIG PIÑA, que se traduce al castellano como: Aje Grande Piña, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA BEBIDAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010174-2

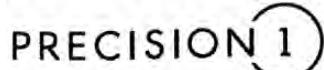
No. de Expediente: 2019180326

No. de Presentación: 20190291500

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PRECISION 1 y diseño, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010175-2

No. de Expediente: 2019181170

No. de Presentación: 20190293027

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLAREON XD

Consistente en: las palabras CLAREON XD, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS OFTÁLMICOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS; LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010176-2

No. de Expediente: 2019178960

No. de Presentación: 20190289280

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PH LAGRIMAS ELEA

Consistente en: las palabras PH LAGRIMAS ELEA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05,

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010177-2

No. de Expediente: 2019181583

No. de Presentación: 20190293697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de THE ESTATE OF MARILYN MONROE LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARILYN MONROE

Consistente en: las palabras MARILYN MONROE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES SANITARIAS PARA LA HIGIENE PERSONAL, QUE NO SEAN ARTÍCULOS DE TOCADOR; CHAMPÚS, JABONES, LOCIONES MEDICINALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; SUSTITUTOS DE COMIDAS Y ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010178-2

No. de Expediente: 2019181843

No. de Presentación: 20190294258

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer

Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VERQUVO

Consistente en: la palabra VERQUVO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010181-2

No. de Expediente: 2019180859

No. de Presentación: 20190292565

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AQUAVAR

Consistente en: la palabra AQUAVAR, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, TINTES, SELLADORES. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010183-2

No. de Expediente: 2019182744

No. de Presentación: 20190295604

CLASE: 06, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Conex IPR Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

>B< MAXIPRO

Consistente en: la expresión >B< MAXIPRO, que servirá para: AMPARAR: GUARNICIONES DE METAL PARA CONECTAR TUBERÍAS Y TUBOS; TUBERÍAS DE METAL; TUBOS DE METAL; VÁLVULAS DE METAL, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; TUERCAS METÁLICAS; CÁPSULAS DETAPONADORES METÁLICAS; RACORES METÁLICOS PARA TUBOS; TES, CURVAS, CODOS Y ACOPLADORES DE METAL PARA TUBERÍAS; PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: PIEZAS DE CONEXIÓN, ACCESORIOS Y APARATOS PARA SUMINISTRO DE AGUA, AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ENFRIAMIENTO, SANEAMIENTO, VENTILACIÓN, INSTALACIONES DE GAS Y AGUA; VÁLVULAS; PARTES, COMPONENTES Y GUARNICIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010184-2

No. de Expediente: 2019177501

No. de Presentación: 20190286327

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FIORELLA DE MARIA FUMAGALLI AGUILA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUXOR REVALIA

Consistente en: las palabras LUXOR REVALIA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS QUIRÚRGICOS PARA USO EN CIRUGÍA OFTÁLMICA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010186-2

No. de Expediente: 2019175308

No. de Presentación: 20190281489

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Consumer Care AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IBEROLAX

Consistente en: la palabra IBEROLAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USOS MÉDICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; FIBRA DIETÉTICA; FORMULACIONES BACTERIARIAS PROBIÓTICAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; EVACUANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010187-2

No. de Expediente: 2019179163

No. de Presentación: 20190289624

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INSPRA

Consistente en: la expresión INSPRA, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010188-2

No. de Expediente: 2019181367

No. de Presentación: 20190293276

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

ABLE C & C CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra A'pieu, que servirá para: AMPARAR; LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS]; MÁSCARAS DE PESTAÑAS; MAQUILLAJE; LOCIONES CORPORALES; CHAMPÚS; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; PRODUCTOS PARA LIMPIAR LAS MANOS; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA LA PIEL; SOMBRAS DE OJOS; CREMAS PARA LOS OJOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; BASES DE MAQUILLAJE; CREMAS Y LOCIONES COSMÉTICAS; PERFUMES; ACONDICIONADORES PARA EL CABELO; MASCARILLAS PARA USO COSMÉTICO; LACAS DE UÑAS PARA USO COSMÉTICO; DESMAQUILLADORES; COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010189-2

No. de Expediente: 2019181775

No. de Presentación: 20190294137

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ABSORBENTES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras BABY KISSES y diseño, que se traducen al castellano como BESOS DE BEBÉ, que servirá para: AMPARAR; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉ. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010191-2

No. de Expediente: 2019181368

No. de Presentación: 20190293277

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ABLE C & C CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase M MISSHA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS]; MÁSCARAS DE PESTAÑAS; MAQUILLAJE; LOCIONES CORPORALES; CHAMPÚS; PREPARACIONES CONFILTRO SOLAR; PRODUCTOS PARA LIMPIAR LAS MANOS; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA LA PIEL; SOMBRAS DE OJOS; CREMA PARA LOS OJOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; BASES DE MAQUILLAJE; CREMAS Y LOCIONES COSMÉTICAS; PERFUMES; ACONDICIONADORES PARA EL CABELO; MASCARILLAS PARA USO COSMÉTICO; LACAS DE UÑAS PARA USO COSMÉTICO; DESMAQUILLADORES; COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010194-2

No. de Expediente: 2019181348

No. de Presentación: 20190293251

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUSPEND

Consistente en: la palabra SUSPEND, que se traduce al castellano como SUSPENDER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR PARÁSITOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010195-2

No. de Expediente: 2019181029

No. de Presentación: 20190292810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KREUNOX

Consistente en: la expresión KREUNOX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010196-2

No. de Expediente: 2019180435

No. de Presentación: 20190291697

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Chiky CHIPS y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, BROWNIES, CONFITES, PRODUCTOS A BASE DE CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010198-2

No. de Expediente: 2019182221

No. de Presentación: 20190294809

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CRI

INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRIO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOÑA LITA

Consistente en: las palabras DOÑA LITA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIÓCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010199-2

No. de Expediente: 2019183137

No. de Presentación: 20190296217

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de GAGB, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAPELLI SPORT

Consistente en: las palabras CAPELLI SPORT, que se traducen al castellano como CABELLO DEPORTIVO. Sobre los elementos denominativos CAPELLI SPORT, individualmente considerados, no

se le concede exclusividad, por ser la palabra SPORT de uso común, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRAZERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010200-2

No. de Expediente: 2019182835

No. de Presentación: 20190295740

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOVIA SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE (SAS) FRANCE, de nacionalidad FRANCESCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FULL LIFE

Consistente en: la expresión FULL LIFE, que se traduce al castellano como VIDA PLENA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010202-2

No. de Expediente: 2019183173

No. de Presentación: 20190296272

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KIA K2

Consistente en: la frase KIA K2, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CARROS DEPORTIVOS; FURGONES [VEHÍCULOS]; CAMIONES; AUTOBUSES; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010203-2

No. de Expediente: 2019179582

No. de Presentación: 20190290316

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TOTAL SA, de nacionalidad FRANCESCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TOTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; GENERADORES DE ELECTRICIDAD Y GAS; TURBINAS EÓLICAS Y SUS PARTES; PARTES DE MOTOR; FILTROS DE MOTOR; MÁQUINAS DE REFINACIÓN DEL PETRÓLEO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010204-2

No. de Expediente: 2019182937

No. de Presentación: 20190295885

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Eptech Corporation, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POLYTRON

Consistente en: la palabra POLYTRON, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS A BASE DE PETRÓLEO, ACEITES DE MOTOR Y LUBRICANTES PARA EVITAR LA CORROSIÓN, LA FRICCIÓN Y EL DESGASTE EN LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL, AUTOMOTRIZ Y PARA CONSUMIDORES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010205-2

No. de Expediente: 2019180246

No. de Presentación: 20190291365

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Serumwerk Bernburg AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EmboLog

Consistente en: la palabra EmboLog, que servirá para: AMPARAR: REMEDIOS PARA USO MEDICO DE ORIGEN NATURAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; AGUA DESMINERALIZADA PARA USO MEDICO; ADYUVANTES PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010207-2

No. de Expediente: 2019181255

No. de Presentación: 20190293142

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIO COPAHUE, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAVIAHUE

Consistente en: la palabra CAVIAHUE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; CREMAS NO MEDICINALES; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOS OJOS Y LAS UÑAS; JABONES NO MEDICINALES; GELES FACIALES Y CORPORALES NO MEDICINALES; CORRECTORES PARA LÍNEAS DE EXPRESIÓN Y ARRUGAS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010209-2

No. de Expediente: 2019183174

No. de Presentación: 20190296273

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kia Motors Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KIA K1

Consistente en: la frase KIA K1, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CARROS DEPORTIVOS; FURGONES [VEHÍCULOS]; CAMIONES; AUTOBUSES; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010211-2

No. de Expediente: 2019183009

No. de Presentación: 20190295982

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TOTAL 1 y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos

en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010213-2

No. de Expediente: 2019182723

No. de Presentación: 20190295573

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Şölen Çikolata Gida Sanayi ve Ticaret Anonim Şirketi, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra OZMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN Y PASTELERÍA; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATES, GALLETAS, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], BARQUILLOS [OBLEAS], CHOCOLATE COMPUESTO CON LECHE, TARTAS, PASTELES, CHOCOLATES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA CON CARAMELO; GOMA DE MASCAR; HELADOS CREMOSOS, HELADOS COMESTIBLES; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, PALOMITAS DE MAÍZ, AVENA MOLIDA, FRITOS DE MAÍZ, CEREALES PARA EL DESAYUNO, TRIGO PROCESADO PARA CONSUMO

HUMANO, CEBADA MOLIDA PARA CONSUMO HUMANO, AVENA PROCESADA PARA CONSUMO HUMANO, CENTENO PROCESADO PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010214-2

No. de Expediente: 2019182275

No. de Presentación: 20190294886

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Guru Denim LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE BUDDHA, que servirá para: AMPARAR: PANTALONES DEPORTIVOS; CAMISAS DE ATLETISMO; BABEROS PARA BEBÉS QUE NO SEAN DE PAPEL; MONOS DE BEBÉ; PANTALONES DE BEBÉ; TOPS DE BEBÉ; FONDOS SIENDO ROPA; GORRAS DE BÉISBOL; CALZONCILLOS BOXER; CAMISAS DE BOTONES; CHAQUETAS DE MEZCLILLA; MEZCLILLA SUDADERAS CON CAPUCHA; CHAQUETAS PANTALONES; CINTURONES DE CUERO; CHAQUETAS DE CUERO; PANTALONES DE CUERO; PANTALONES DE SALÓN; PIJAMA; PANTALONES; BUFANDAS; CAMISAS PARA BEBÉS, BEBÉS, NIÑOS PEQUEÑOS Y NIÑOS; FALDAS Y VESTIDOS; SUÉTERES; SUDADERAS TRAJE DE BAÑO; CAMISETAS, CAMISETAS SIN MANGAS; LOS TOPS SON ROPA; ROPA INTERIOR; CHALECOS; VISERAS QUE SON SOMBREROS; PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER, SOMBREROS, PANTALONES, VESTIDOS, JEANS, PANTALONES CORTOS, MONOS, CAMISAS, CAMISETAS, BLUSAS, CHALECOS, CHAQUETAS, ABRIGOS, SUÉTERES, SUDADERAS, PANTALONES DE CHÁN-

DAL, FALDAS; GORROS COMO SOMBREROS; SOMBREROS; CAMISAS; AFUERAS; ROPA DE SALÓN; PRENDAS DE VESTIR Y PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES, A SABER, CHAQUETAS, OVEROLES, MONOS, PANTALONES, TRAJES DE BAÑO, BAÑADORES, ROPA DE PLAYA, BIKINIS Y BLUSAS; CINTURONES CALZADO, BOTAS; TRAJES DE BAÑO; ABRIGOS GUANTES; SOMBRERERÍA; CORBATAS; SANDALIAS; CHALES ZAPATOS, ZAPATILLAS DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010216-2

No. de Expediente: 2019182230

No. de Presentación: 20190294824

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Guru Denim LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Horseshoe logo, que servirá para: AMPARAR: PANTALONES DEPORTIVOS; CAMISAS DE ATLETISMO; BABEROS PARA BEBÉS QUE NO SEAN DE PAPEL; MONOS DE BEBÉ; PANTALONES DE BEBÉ; TOPS DE BEBÉ; FONDOS SIENDO ROPA; GORRAS DE BÉISBOL; CALZONCILLOS BOXER; CAMISAS DE BOTONES; CHAQUETAS DE MEZCLILLA; MEZCLILLA SUDADERAS CON CAPUCHA; CHAQUETAS; PANTALONES; CINTURONES DE CUERO; CHAQUETAS DE CUERO; PANTALONES DE CUERO; PANTALONES DE SALÓN; PIJAMA; BUFANDAS; CAMISAS PARA BEBÉS, NIÑOS PEQUEÑOS Y NIÑOS; FALDAS Y VESTIDOS; SUÉTERES; SUDADERAS TRAJE DE BAÑO; CAMISETAS, CAMISETAS SIN MANGAS; LOS TOPS SON ROPA; ROPA INTERIOR; CHALECOS; VISERAS QUE SON SOMBREROS; PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER, SOMBREROS, PANTALONES, VESTIDOS, JEANS, PANTALONES CORTOS, MONOS, CAMISAS, CAMISETAS, BLUSAS, CHALECOS, CHAQUETAS, ABRIGOS, SUÉTERES, SUDADERAS, PANTALONES DE CHÁN-

MANGAS; LOS TOPS SON ROPA; ROPA INTERIOR; CHALECOS; VISERAS QUE SON SOMBREROS; PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER, SOMBREROS, VESTIDOS, JEANS, PANTALONES CORTOS, MONOS, CAMISAS, BLUSAS, CHALECOS, ABRIGOS, SUÉTERES, SUDADERAS, PANTALONES DE CHÁNDAL, FALDAS; GORROS COMO SOMBREROS; AFUERAS; ROPA DE SALÓN; PRENDAS DE VESTIR Y PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES, A SABER, OVEROLES, MONOS, TRAJES DE BAÑO, BAÑADORES, ROPA DE PLAYA, BIKINIS Y BLUSAS; CINTURONES CALZADO, BOTAS; TRAJES DE BAÑO; ABRIGOS GUANTES; SOMBRERERÍA; CORBATAS; SANDALIAS; CHALES; ZAPATOS, ZAPATILLAS DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010217-2

No. de Expediente: 2019182934

No. de Presentación: 20190295882

CLASE: 05, 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DENK PHARMA GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

AXABAN-DENK

Consistente en: la expresión AXABAN-DENK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO A BASE DE VITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS, PROTEÍNAS Y CARBOHIDRATOS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO Y NO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR:

PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA FINES NO MÉDICOS A BASE DE HIDRATOS DE CARBONO CON PROTEÍNAS, VITAMINAS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS AÑADIDOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA Y MINORISTA EN RELACIÓN CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS PARA FINES INDUSTRIALES, CIENTÍFICOS, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, EN PARTICULAR PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, FARMACÉUTICA Y COSMÉTICA; SERVICIOS MAYORISTAS Y MINORISTAS EN RELACIÓN CON EDULCORANTES ARTIFICIALES, TINTES Y COLORANTES, EXTRACTOS VEGETALES Y ACEITES VEGETALES CON FINES COSMÉTICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS CON FINES FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, ACEITES ANIMALES Y VEGETALES Y EXTRACTOS VEGETALES CON FINES FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, PROTEÍNAS CON FINES FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO FARMACÉUTICO Y MÉDICO, MINERALES Y VITAMINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010219-2

No. de Expediente: 2019176890

No. de Presentación: 20190284906

CLASE: 05, 09, 10, 35, 37, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Alcon

Consistente en: la palabra ALCON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARADOS MÉDICOS Y VETERINARIOS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO

MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, NAVEGACIÓN, TOPOGRAFÍA, FOTOGRÁFICOS; CINEMATOGRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBA, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMIENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, COMMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA GRABAR, TRANSMITIR REPRODUCIR O PROCESAR SONIDO, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS Y DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOPORTES DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANALÓGICOS EN BLANCO; MECANISMOS PARA APARATOS DE MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS PARA BUCEADORES, TAPONES PARA LOS OÍDOS PARA BUCEADORES, PINZAS NASALES PARA BUCEADORES Y NADADORES, GUANTES PARA BUCEADORES, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA NADAR BAJO EL AGUA; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; EXTREMIDADES, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS, APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE ACTIVIDAD SEXUAL. Clase: 10. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO; REPARAR, SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019182332

No. de Presentación: 20190294991

CLASE: 08, 16, 19, 20, 31, 35, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

FSC

Consistente en: las letras FSC, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO, PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO O HERRAMIENTAS ACCIONADAS MANUALMENTE HECHAS DE MADERA O QUE CONTIENEN MADERA, A SABER ALICATES, LLAVES (HERRAMIENTAS DE MANO), EXTRACTORES DE CLAVOS (HERRAMIENTAS DE MANO), SACACLAVOS (HERRAMIENTAS DE MANO), ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES PARA QUITAR MALAS HIERBAS (HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA), AZUELAS, BARRAS DE CORTE, TALADRADORAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE, TALADRADORAS (HERRAMIENTAS DE MANO), CAJAS DE INGLETES, CUCHILLOS DE CAZA, CUCHARAS DE FUNDIDOR, MUELAS DE AFILAR, REBANADORAS, CORTADORES DE PIZZA (NO ELÉCTRICOS), CUCHARAS, CUCHARONES (HERRAMIENTAS DE MANO), CUCHILLOS, HACHAS, DESTORNILLADORES, ESCARDAS (HERRAMIENTAS DE MANO), CORTADORES DE BARRA, ESCARIADORES, MARTILLOS, CINCELES, LIMAS DE CARTÓN, FRESCAS (HERRAMIENTAS DE MANO), GUADAÑAS, GUBIAS (HERRAMIENTAS DE MANO), HACHAS, CORTAVERDURAS, CUCHILLOS PARA HERRERÍAS, PUNZONES (HERRAMIENTAS DE MANO); LIMAS (HERRAMIENTAS DE MANO), MACHETES, PORTASIERRAS, MARTILLOS (HERRAMIENTAS DE MANO), MAZAS (HERRAMIENTAS DE MANO), MORTEROS, NAVAJAS, PALANCAS, PALAS (HERRAMIENTAS DE MANO), PICADORES DE CARNE (HERRAMIENTAS DE MANO), PICOS (HERRAMIENTAS DE MANO), PINZAS, PORTABROCAS, SIERRAS DE ARCO, PUNZONES, ESPÁTULAS (HERRAMIENTAS DE MANO), RASTRILLOS (HERRAMIENTAS DE MANO), ALICATES PARA PERFORACIÓN, TAJADERAS (HERRAMIENTAS DE MANO), TALADRADORAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE, PINZAS, TENEDORES, TIJERAS, RASTRAS (HERRAMIENTAS DE MANO PARA ARRANCAR LAS MALAS HIERBAS), ESCARDADERAS (INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADAS MANUALMENTE), PALAS (HERRAMIENTAS DE MANO), PICOS, MARTILLOS, CINCELES, UTENSILIOS DE COCINA DE MADERA (ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS). Clase: 08. Para: AMPARAR:

PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA, LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS IMPRESAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); DIARIOS; CIRCULARES; PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPEL; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; AGENDAS; LIBRETAS; LIBROS DE TRABAJO; AGENDAS DE DIRECCIONES; PLUMAS Y BOLÍGRAFOS, LÁPICES Y GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; ILUSTRACIONES; CUADROS ENMARCADOS O NO; FOTOGRAFÍAS; ESTUCHES PARA LÁPISES; ENVOLTORIOS Y ETIQUETAS PARA REGALOS; BOLSAS DE PAPEL PARA EMBALAJE; MINIBLOCS PARA NOTAS; ARCHIVADORES DE ANILLAS, CARPETAS, PORTAPEPES DE CLIP, CAJAS DE CARTÓN PARA REGALOS, PAPEL DE CARTAS Y SOBRES, CALENDARIOS, TARJETAS, TARJETAS POSTALES, CARTELES; SERVILLETAS DE PAPEL; PINTURAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS TALES COMO: AGLOMERADOS DE BAGAZO, ALABASTRO, ALQUITRÁN, ARCILLA, ARMAZONES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, ASFALTO, BALASTO, BALDOSAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, BASTIDORES DE PUERTAS NO METÁLICOS, BETÚN, PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, BREA, CABALLETES PARA TEJADOS, CABINAS DE BAÑO NO METÁLICAS, CANALONES (TUBOS DE) NO METÁLICOS, AGLUTINANTES PARA REPARAR CARRETERAS, CARTÓN ASFALTADO, CASAS PREFABRICADAS (LISTAS PARA MONTAR), CELOSÍAS NO METÁLICAS, CEMENTO, CERCAS NO METÁLICAS, CHAMOTA, MADERA DE CHAPADO, CHAPADOS DE MADERA, CHIMENEAS NO METÁLICAS, CONCRETO, CONDUCTOS NO METÁLICAS, CONDUCTOS NO METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, MADERA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, CONTRACHAPADOS, CUARZO, EMBALDOSADOS NO METÁLICOS, TUBOS DE EMPALMES NO METÁLICOS, ENCOFRADOS NO METÁLICOS PARA HORMIGÓN, ENLUCIDOS, ENLUCIDOS DE CEMENTO IGNÍFUGOS, ESCALERAS NO METÁLICAS, ESquistos, MOLDES DE FUNDICIÓN NO METÁLICOS, GRANITO, GREDA, TUBOS DE GRES, GRES DE CONSTRUCCIÓN, HORMIGÓN, LADRILLOS, LADRILLOS REFRACTARIOS, LOSAS NO METÁLICAS, PAVIMENTOS LUMINOSOS, MARCOS DE VENTANA NO METÁLICOS, MÁRMOL, MARQUESINAS NO METÁLICAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS NO METÁLICOS, MOLDURAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MORTERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MOSAICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, PANELES (REVESTIMIENTOS) DE MADERA, PANELES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TABLAS DE PARQUÉ, PARQUÉS, PAVIMENTOS NO METÁLICOS, PELDAÑOS NO METÁLICOS, PEZ, PIEDRA, PISOS NO METÁLICOS, PIZARRA, PORTONES NO METÁLICOS, POSTES NO METÁLICOS, ARMAZONES, ENTREPÁÑOS Y MARCOS DE PUERTA NO METÁLICOS, PUNTALES NO METÁLICOS, REVESTIMIENTOS DE CEMENTO IGNÍFUGOS, REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RISTRELES, CRISTAL DE ROCA, RODAPIÉS (FRISOS) NO METÁLICOS, YESO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS EN MADERA; CARTÓN DE PASTA DE

MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTOS DE MADERA, MADERA DE CHAPADO, MADERA DE CONSTRUCCIÓN, MADERA DE OBRA, MADERA DE SIERRA, MADERA MOLDEABLE, MADERA DE DUELAS, MADERA PARA FABRICAR UTENSILIOS DOMÉSTICOS, MADERA SEMIELABORADA, MADERA TRABAJADA. Clase: 19. Para: AMPARAR: MUEBLES Y PRODUCTOS HECHOS DE MADERA TALES COMO: ANAQUELES, ESTANTES, GUARNICIONES, PERFILES, PUERTAS Y PARTES DE MUEBLES, APARADORES, CASILLEROS Y ANAQUELES PARA CASILLEROS, ARCHIVEROS, ARMARIOS, ARMAZONES DE CAMA DE MADERA, ASIENTOS, BANCOS, BIOMBOS, BOTELLEROS (MUEBLES), BOTIQUINES (ARMARIOS PARA MEDICINAS), CABALLETES (MUEBLES), CABECERAS (MUEBLES), CAJAS DE MADERA, CAJONES, CAMAS Y ARMAZONES DE CAMA, CAMAS DE HOSPITAL, CANAPÉS (SILLONES), CARRITOS (MUEBLES), CARRITOS DE SERVICIO, CARRITOS DE TÉ, CASILLEROS, CORRALES DE BEBÉS, CORTINAS DE BAMBÚ, CUBOS, DIVANES, PRODUCTOS DE EBANISTERÍA, ESCRITORIOS, ESTANERÍAS, ESTANERÍAS DE BIBLIOTECA, ESTANTES DE ALMACENAMIENTO, EXPOSITORES (MUEBLES), FICHEROS (MUEBLES), JARDINERAS (MUEBLES), ENTREPÁÑOS DE MADERA PARA MUEBLES, MARCOS, MESAS, MESAS CON RUEDAS PARA COMPUTADORAS, MESAS DE DIBUJO, MESAS DE MASAJE, MESAS DE MECANOGRAFÍA, MESAS DE SERVICIO, MESAS DE TOCADOR, MESAS DE CENTRO, MESITAS AUXILIARES, PIEZAS DE MOBILIARIO, PARAGUEROS, PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR, PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS (MUEBLES), PERSIANAS DE LAMINILLAS PARA INTERIORES, PERSIANAS DE MADERA TEJIDA (MUEBLES), PERSIANAS DE PAPEL, PERSIANAS DE VENTANAS PARA INTERIOR EN MATERIAS TEXTILES, PIEZAS DE MUEBLES, PUERTAS DE MUEBLES, PUPITRES, REVISTEROS, SECRETERES, SILLAS (ASIENTOS), SILLONES, SOFÁS, TOALLEROS (MUEBLES), MESAS DE TOCADOR, TOCADORES (MUEBLES). Clase: 20. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES TALES COMO: ACEITUNAS FRESCAS, ALGARROBAS, ALGAS, ALMENDRAS (FRUTOS), ALUBIAS FRESCAS, HARINA DE ARROZ (PIENSO), ARROZ SIN PROCESAR, ARVEJAS FRESCAS, AVELLANAS, AVENA, CAÑA DE AZÚCAR, BAYAS (FRUTOS), GRANOS DE CACAO SIN PROCESAR, CASTAÑAS FRESCAS, CEBADA, CEBOLLAS FRESCAS, CENTENO, CEREALES EN GRANO SIN PROCESAR, CHAMPIÑONES FRESCOS, CÍTRICOS, COCOS, NUECES DE COLA, COPRA, BAYAS DE ENEBRO, ESPINACAS FRESCAS, FRÍJOLES FRESCOS, FRUTAS FRESCAS, FRUTOS SECOS, GRANOS (CEREALES), GRANOS (SEMILLAS), GRANOS DE CACAO SIN PROCESAR, GUISANTES FRESCOS, HABAS DE CACAO SIN PROCESAR, HABAS FRESCAS, HARINAS PARA ANIMALES, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS, HONGOS FRESCOS, JUDÍAS FRESCAS, LECHUGAS FRESCAS, LENTEJAS FRESCAS, LIMONES FRESCOS, MAÍZ, CACAHUETES FRESCOS, NARANJAS, NUECES, NUECES DE COLA, PAPAS, PATATAS, PEPINOS FRESCOS, POROTOS FRESCOS, PUEBROS FRESCOS, REMOLACHA, SALVADO DE CEREALES, SALVADO DE TRIGO, TRIGO, TRUFAS FRESCAS, UVAS FRESCAS, SETAS FRESCAS; VERDURAS HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; VIDES, CALABAZAS; MADERA EN BRUTO, MADERA SIN DES-

BASTAR, PLANTAS, SEMILLAS DE PLANTAS Y PLANTAS SECAS PARA DECORAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; AUDITORÍA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN [COMERCIAL] EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL, GESTIÓN FORESTAL, SILVICULTURA, LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS HECHOS DE MADERA; DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO; DISEÑO DE PANFLETOS PUBLICITARIOS; DISEÑO DE LOGOTIPOS PUBLICITARIOS; DISEÑO DE FOLLETOS PUBLICITARIOS EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL, GESTIÓN FORESTAL, SILVICULTURA, LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS HECHOS DE MADERA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIONES PARA NORMAS (DE TEXTOS, QUE NO SEA PARA FINES PUBLICITARIOS) RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE LA MADERA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE NORMAS PARA EMPRESAS QUE PRODUCEN PRODUCTOS UTILIZANDO MADERA; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN DIRECTO Y EN VIDEO RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE LA MADERA. Clase: 41. Para: AMPARAR: CERTIFICACIÓN [CONTROL DE CALIDAD]; COMPROBACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y PRÁCTICAS DE TERCEROS, PARA CUMPLIR NORMAS RELATIVAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CERTIFICACIÓN, A SABER SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE NORMAS, CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN Y DIRECTRICES DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CERTIFICACIÓN, A SABER LA CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN, SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS; AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PLAN DE CERTIFICACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE EL PLAN DE CERTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES; CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE CALIDAD, DE CONTROL DE CALIDAD Y DE GARANTÍA DE CALIDAD; SERVICIOS DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DE AUDITORÍA RELATIVAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA MADERA EN PIE. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTO FORESTAL; SERVICIOS DE GESTIÓN FORESTAL; SERVICIOS DE COSECHA FORESTAL; SERVICIOS DE INSPECCIÓN FORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA FORESTAL; EXPLOTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS BOSQUES, CULTIVO DE PLANTACIONES, SIEMBRA DE SEMILLAS, ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANTACIONES Y VIVEROS; FORMACIÓN FORESTAL Y EVALUACIÓN DE PLANTACIONES; GESTIÓN DE PATRIMONIO FORESTAL; CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL; SERVICIOS DE CON-

SULTORÍA E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT FORESTAL, Y ASESORAMIENTO RELACIONADO CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA SILVICULTURA Y EL USO DE TERRENOS FORESTALES; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN FORESTAL, RESTAURACIÓN DEL HÁBITAT, RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA, Y RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL; SERVICIOS DE ALCANCE COMUNITARIO PROPORCIONADO PARA EL PÚBLICO, FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO, POLÍTICOS Y OTROS, A SABER, FACILITAR INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS PERTINENTE A LA RESTAURACIÓN FORESTAL Y DEL HÁBITAT EN EL ÁMBITO DE ECOLOGÍA, CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN DE VIDA SILVESTRE, RESTAURACIÓN DEL HÁBITAT, RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA, PROTECCIÓN DEL HÁBITAT, PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, CAMBIOS AMBIENTALES, CAMBIO CLIMÁTICO, Y SERVICIOS DEL ECOSISTEMA; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAISAJES BASADOS EN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010222-2

No. de Expediente: 2019182874

No. de Presentación: 20190295788

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO DE LA PAZ INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GOR 7 y diseño, que servirá para: AMPARAR: BILLETERAS; BOLSAS, ENVOLTURAS Y/O, BOLSITAS DE CUERO PARA EMBALAR, BOLSAS DE CAMPAMENTO;

BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOLSAS DE MONTAÑISMO; BOLSAS DE PLAYA, BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSOS DE DEPORTE; BOLSOS DE MANO; CARTERAS [BOLSOS DE MANO]; CARTERAS DE BOLSILLO; KEPINAS [FULARES PORTABEBÉS]; MALETAS DE MANO; MALETINES PARA DOCUMENTOS; MOCHILAS; MOCHILAS ESCOLARES; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; MONEDEROS; MORRALES; MORRALES COMEDEROS; MORRALES DE CAZA; PORTA DOCUMENTOS; PORTAFOLIOS [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; PORTAMONEDA DE MALLA; PORTA TRAJES; ARMAZONES DE CARTERAS [BOLSOS DE MANO]; BAÚLES [EQUIPAJE]; TARJETEROS [CARTERAS]; VALIJAS; VALIJAS DE MANO. ADORNOS DE CUERO PARA MUEBLES; ANTEOJERAS; [ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA]; ARREOS; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; ARZONES DE SILLAS DE MONTAR; ASAS DE MALETA; BANDOLERAS DE CUERO; BARBOQUEJOS DE CUERO; BOZALES; BRIDAS PARA CABALLOS; BRIDONES; CABRITILLA; CARTÓN CUERO; CINCHAS DE CUERO; CINCHAS DE SILLAS DE MONTAR; COBERTORES DE PIEL [ARTÍCULOS DE PELETERÍA]; COLLARES PARA ANIMALES; COLLERAS PARA CABALLOS; CORREAJE MILITAR; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO [ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA]; CORREAS DE ESTRIBO; CORREAS DE PATINES; CORREAS PARA ANIMALES; CUERO DE IMITACIÓN; CUERO EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; CUEROS GRUESOS; EMPUÑADURAS DE BASTÓN; ESTUCHES DE CUERO O CARTÓN CUERO; ESTUCHES PARA LLAVES [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; FUNDAS PARA SILLAS DE MONTAR; FUSTAS; GAMUZAS QUE NO SEAN PARA LIMPIAR; GUARNICIONES DE ARREOS; HERRADURAS; HILOS DE CUERO; LÁTIGOS; MACUTOS; MANTAS PARA CABALLOS; PIELES CURTIDAS; PIELES DE ANIMALES; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; REVESTIMIENTOS DE CUERO PARA MUEBLES; RIENDAS; RODILLERAS PARA CABALLOS; RONZALES PARA CABALLOS; ROPA PARA ANIMALES; SILLAS DE MONTAR; SUDADEROS PARA SILLAS DE MONTAR. ANILLOS PARA PARAGUAS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS; BASTONES; BASTONES DE MONTAÑISMO; BASTONES DE PARAGUAS; BASTONES - ASIENTO; FUNDAS DE PARAGUAS; PUÑOS DE PARAGUAS; PARASOLES; SOMBRILLAS; VARILLAS PARA PARAGUAS O SOMBRILLAS. CAJAS DE CUERO O CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; CORDONES DE CUERO; SOMBRERERAS DE CUERO; TIRES DE CUERO; TIROS [ARREOS]; TRIPAS PARA CHARCUTERÍA; VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019182331

No. de Presentación: 20190294990

CLASE: 08, 16, 19, 20, 31, 35, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase FSC y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO, PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO O HERRAMIENTAS ACCIONADAS MANUALMENTE HECHAS DE MADERA O QUE CONTIENEN MADERA, A SABER ALICATES, LLAVES (HERRAMIENTAS DE MANO), EXTRACTORES DE CLAVOS (HERRAMIENTAS DE MANO), SACACLAVOS (HERRAMIENTAS DE MANO), ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES PARA QUITAR MALAS HIERBAS (HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA), AZUELAS, BARRAS DE CORTE, TALADRADORAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE, TALADRADORAS (HERRAMIENTAS DE MANO), CAJAS DE INGLETES, CUCHILLOS DE CAZA, CUCHARAS DE FUNIDOR, MUELAS DE AFILAR, REBANADORAS, CORTADORAS DE PIZZA (NO ELÉCTRICOS), CUCHARAS, CUCHARONES (HERRAMIENTAS DE MANO), CUCHILLOS, HACHAS, DESTORNILLADORES, ESCARDAS (HERRAMIENTAS DE MANO), CORTADORES DE BARRA, ESCARIADORES, MARTILLOS, CINCELES, LIMA DE CARTÓN, FREAS (HERRAMIENTAS DE MANO), GUADAÑAS, GUBIAS (HERRAMIENTAS DE MANO), HACHAS, CORTAVERDURAS, CUCHILLOS PARA HERRERÍAS, PUNZONES (HERRAMIENTAS DE MANO); LIMAS (HERRAMIENTAS DE MANO), MACHETES, PORTASIERRAS, MARTILLOS (HERRAMIENTAS DE MANO), MAZAS (HERRAMIENTAS DE MANO), MORTEROS, NAVAJAS, PALANCAS, PALAS (HERRAMIENTAS DE MANO), PICADORES DE CARNE (HERRAMIENTAS DE MANO), PICOS (HERRAMIENTAS DE MANO), PINZA, PORTABROCAS, SIERRAS DE ARCO, PUNZONES, ESPÁTULAS (HERRAMIENTAS DE MANO), RASTRILLOS (HERRAMIENTAS DE MANO), ALICATES PARA PERFORACIÓN, TAJADERAS (HERRAMIENTAS DE MANO), TALADRADORAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE, PINZAS, TENEDORES, TIJERAS, RASTRAS (HERRAMIENTAS DE MANO PARA ARRANCAR LAS MALAS HIERBAS), ESCARDADERAS (INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADAS MANUALMENTE), PALAS (HERRAMIENTAS DE MANO).

MIENTAS DE MANO), PICOS, MARTILLOS, CINCELES, UTENSILIOS DE COCINA DE MADERA (ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS). Clase: 08. Para: AMPARAR: PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA, LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS IMPRESAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); DIARIOS; CIRCULARES; PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPEL; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; AGENDAS; LIBRETAS; LIBROS DE TRABAJO; AGENDAS DE DIRECCIONES; PLUMAS Y BOLÍGRAFOS, LÁPICES Y GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; ILUSTRACIONES; CUADROS ENMARCADOS O NO; FOTOGRAFÍAS; ESTUCHES PARA LÁPISES; ENVOLTORIOS Y ETIQUETAS PARA REGALOS; BOLSAS DE PAPEL PARA EMBALAJE; MINIBLOCS PARA NOTAS; ARCHIVADORES DE ANILLAS, CARPETAS, PORTAPEPES DE CLIP, CAJAS DE CARTÓN PARA REGALOS, PAPEL DE CARTAS Y SOBRES, CALENDARIOS, TARJETAS, TARJETAS POSTALES, CARTELES; SERVILLETAS DE PAPEL; PINTURAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS TALES COMO: AGLOMERADOS DE BAGAZO, ALABASTRO, ALQUITRÁN, ARCILLA, ARMAZONES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, ASFALTO, BALASTO, BALDOSAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, BASTIDORES DE PUERTAS NO METÁLICOS, BETÚN, PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, BRETA, CABALLETES PARA TEJADOS, CABINAS DE BAÑO NO METÁLICAS, CANALONES (TUBOS DE) NO METÁLICOS, AGLUTINANTES PARA REPARAR CARRETERAS, CARTÓN ASFALTADO, CASAS PREFABRICADAS (LISTAS PARA MONTAR), CELOSÍAS NO METÁLICAS, CEMENTO, CERCAS NO METÁLICAS, CHAMOTA, MADERA DE CHAPADO, CHAPADOS DE MADERA, CHIMENEAS NO METÁLICAS, CONCRETO, DUCTOS NO METÁLICAS, CONDUCTOS NO METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, MADERA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, CONTRACHAPADOS, CUARZO, EMBALDOSADOS NO METÁLICOS, TUBOS DE EMPALMES NO METÁLICOS, ENCOFRADOS NO METÁLICOS PARA HORMIGÓN, ENLUCIDOS, ENLUCIDOS DE CEMENTO IGNÍFUGOS, ESCALERAS NO METÁLICAS, ESQUISTOS, MOLDES DE FUNDICIÓN NO METÁLICOS, GRANITO, GREDA, TUBOS DE GRES, GRES DE CONSTRUCCIÓN, HORMIGÓN, LADRILLOS, LADRILLOS REFRACTARIOS, LOSAS NO METÁLICAS, PAVIMENTOS LUMINOSOS, MARCOS DE VENTANA NO METÁLICOS, MÁRMOL, MARQUEZINAS NO METÁLICAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS NO METÁLICOS, MOLDURAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MORTERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MOSAICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, PANELES (REVESTIMIENTOS) DE MADERA, PANELES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TABLAS DE PARQUÉ, PARQUÉS, PAVIMENTOS NO METÁLICOS, PELDAÑOS NO METÁLICOS, PEZ, PIEDRA, PISOS NO METÁLICOS, PIZARRA, PORTONES NO METÁLICOS, POSTES NO METÁLICOS, ARMAZONES, ENTREPÁÑOS Y MARCOS DE PUERTA NO METÁLICOS, PUNTALES NO METÁLICOS, REVESTIMIENTOS DE CEMENTO IGNÍFUGOS, REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RISTRELES, CRISTAL DE ROCA, RODAPIÉS (FRISOS) NO METÁLICOS, YESO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS EN MADERA; CARTÓN DE PASTA DE

MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTOS DE MADERA, MADERA DE CHAPADO, MADERA DE CONSTRUCCIÓN, MADERA DE OBRA, MADERA DE SIERRA, MADERA MOLDEABLE, MADERA DE DUELAS, MADERA PARA FABRICAR UTENSILIOS DOMÉSTICOS, MADERA SEMIELABORADA, MADERA TRABAJADA. Clase: 19. Para: AMPARAR: MUEBLES Y PRODUCTOS HECHOS DE MADERA TALES COMO: ANAQUELES, ESTANTES, GUARNICIONES, PERFILES, PUERTAS Y PARTES DE MUEBLES, APARADORES, CASILLEROS Y ANAQUELES PARA CASILLEROS, ARCHIVEROS, ARMARIOS, ARMAZONES DE CAMA DE MADERA, ASIENTOS, BANCOS, BIOMBOS, BOTEALLEROS (MUEBLES), BOTIQUINES (ARMARIOS PARA MEDICINAS), CABALLETES (MUEBLES), CABECERAS (MUEBLES), CAJAS DE MADERA, CAJONES, CAMAS Y ARMAZONES DE CAMA, CAMAS DE HOSPITAL, CANAPÉS (SILLONES), CARRITOS (MUEBLES), CARRITOS DE SERVICIO, CARRITOS DE TÉ, CASILLEROS, CORRALES DE BEBÉS, CORTINAS DE BAMBÚ, CUBOS, DIVANES, PRODUCTOS DE EBANISTERÍA, ESCRITORIOS, ESTANTERÍAS, ESTANTERÍAS DE BIBLIOTECA, ESTANTES DE ALMACENAMIENTO, EXPOSITORES (MUEBLES), FICHEROS (MUEBLES), JARDINERAS (MUEBLES), ENTREPÁÑOS DE MADERA PARA MUEBLES, MARCOS, MESAS, MESAS CON RUEDAS PARA COMPUTADORAS, MESAS DE DIBUJO, MESAS DEMASAJE, MESAS DEMECANOGRAFÍA, MESAS DE SERVICIO, MESAS DE TOCADOR, MESAS DE CENTRO, MESITAS AUXILIARES, PIEZAS DE MOBILIARIO, PARAGUEROS, PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR, PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS (MUEBLES), PERSIANAS DE LAMINILLAS PARA INTERIORES, PERSIANAS DE MADERA TEJIDA (MUEBLES), PERSIANAS DE PAPEL, PERSIANAS DE VENTANAS PARA INTERIOR EN MATERIAS TEXTILES, PIEZAS DE MUEBLES, PUERTAS DE MUEBLES, PUPITRES, REVISTEROS, SECRETERES, SILLAS (ASIENTOS), SILLONES, SOFÁS, TOALLEROS (MUEBLES), MESAS DE TOCADOR, TOCADORES (MUEBLES). Clase: 20. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES TALES COMO: ACEITUNAS FRESCAS, ALGARROBAS, ALGAS, ALMENDRAS (FRUTOS), ALUBIAS FRESCAS, HARINA DE ARROZ (PIENSO), ARROZ SIN PROCESAR, ARVEJAS FRESCAS, AVELLANAS, AVENA, CAÑA DE AZÚCAR, BAYAS (FRUTOS), GRANOS DE CACAO SIN PROCESAR, CASTAÑAS FRESCAS, CEBADA, CEBOLLAS FRESCAS, CENTENO, CEREALES EN GRANO SIN PROCESAR, CHAMPIÑONES FRESCOS, CÍTRICOS, COCOS, NUECES DE COLA, COPRA, BAYAS DE ENEBRO, ESPINACAS FRESCAS, FRÍOLES FRESCOS, FRUTAS FRESCAS, FRUTOS SECOS, GRANOS (CEREALES), GRANOS (SEMILLAS), GRANOS DE CACAO SIN PROCESAR, GUISANTES FRESCOS, HABAS DE CACAO SIN PROCESAR, HABAS FRESCAS, HARINAS PARA ANIMALES, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS, HONGOS FRESCOS, JUDÍAS FRESCAS, LECHUGAS FRESCAS, LENTEJAS FRESCAS, LIMONES FRESCOS, MAÍZ, CACAHUETES FRESCOS, NARANJAS, NUECES, NUECES DE COLA, PAPAS, PATATAS, PEPINOS FRESCOS, POROTOS FRESCOS, PUERROS FRESCOS, REMOLACHA, SALVADO DE CEREALES, SALVADO DE TRIGO, TRIGO, TRUFAS FRESCAS, UVAS FRESCAS, SETAS FRESCAS; VERDURAS HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; VIDAS, CALABAZAS; MADERA EN BRUTO, MADERA SIN DESBASTAR, PLANTAS, SEMILLAS DE PLANTAS Y PLANTAS SECAS PARA DECORAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; AUDITORÍA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMI-

NISTRACIÓN [COMERCIAL] EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL, GESTIÓN FORESTAL, SILVICULTURA, LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS HECHOS DE MADERA; DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO; DISEÑO DE PANFLETOS PUBLICITARIOS; DISEÑO DE LOGOTIPOS PUBLICITARIOS; DISEÑO DE FOLLETOSS PUBLICITARIOS EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL, GESTIÓN FORESTAL, SILVICULTURA, LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS HECHOS DE MADERA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIONES PARA NORMAS (DE TEXTOS, QUE NO SEA PARA FINES PUBLICITARIOS) RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE LA MADERA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE NORMAS PARA EMPRESAS QUE PRODUCEN PRODUCTOS UTILIZANDO MADERA; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN DIRECTO Y EN VIDEO RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE LA MADERA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIONES PARA NORMAS (DE TEXTOS, QUE NO SEA PARA FINES PUBLICITARIOS) RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE LA MADERA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE NORMAS PARA EMPRESAS QUE PRODUCEN PRODUCTOS UTILIZANDO MADERA; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN DIRECTO Y EN VIDEO RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE LA MADERA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTO FORESTAL; SERVICIOS DE GESTIÓN FORESTAL; SERVICIOS DE COSECHA FORESTAL; SERVICIOS DE INSPECCIÓN FORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA FORESTAL; EXPLOTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS BOSQUES, CULTIVO DE PLANTACIONES, SIEMBRA DE SEMILLAS, ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANTACIONES Y VIVEROS; FORMACIÓN FORESTAL Y EVALUACIÓN DE PLANTACIONES; GESTIÓN DE PATRIMONIO FORESTAL; CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT FORESTAL, Y ASESORAMIENTO RELACIONADO CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA SILVICULTURA Y EL USO DE TERRENOS FORESTALES; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN FORESTAL, RESTAURACIÓN DEL HÁBITAT, RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA, Y RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL; SERVICIOS DE ALCANCE COMUNITARIO PROPORCIONADO PARA EL PÚBLICO, FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO, POLÍTICOS Y OTROS, A SABER, FACILITAR INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS PERTINENTE A LA RESTAURACIÓN FORESTAL Y DEL HÁBITAT EN EL ÁMBITO DE ECOLOGÍA, CONSERVACIÓN

ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN DE VIDA SILVESTRE, RESTAURACIÓN DEL HÁBITAT, RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA, PROTECCIÓN DEL HÁBITAT, PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, CAMBIOS AMBIENTALES, CAMBIO CLIMÁTICO, Y SERVICIOS DEL ECOSISTEMA; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAISAJES BASADOS EN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010226-2

No. de Expediente: 2019180661

No. de Presentación: 20190292245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Diseño identificado como YASMIN Y, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PARTICULARMENTE PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010229-2

No. de Expediente: 2019178863

No. de Presentación: 20190289116

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRECISION30

Consistente en: la expresión PRECISION30. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARA: LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010230-2

No. de Expediente: 2019180281

No. de Presentación: 20190291442

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOVIA SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE (SAS) FRANCE, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOPUCID

Consistente en: la palabra NOPUCID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALES O

NO, DROGAS, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, ESPECIALMENTE PARA COMBATIR LA PEDICULOSIS (PIOJOS). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010231-2

No. de Expediente: 2019182834

No. de Presentación: 20190295739

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOVIA SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE (SAS) FRANCE, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MINISHU

Consistente en: la palabra MINISHU, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010232-2

No. de Expediente: 2019180692

No. de Presentación: 20190292296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de BAYER HEALTHCARE LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Alka-Zeltzer EXTREME Boost y diseño, que se traduce al castellano como impulso extremo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MÉDICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010233-2

No. de Expediente: 2019183535

No. de Presentación: 20190296915

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ALEJANDRO GARCIA HELLEBUYCK, en su calidad de APODERADO de GRUPO INVERSIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TÍPICOS Maco y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS COMO CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGE-

LADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045211-2

No. de Expediente: 2019182924

No. de Presentación: 20190295869

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de TOREN GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Delisso

Consistente en: la expresión Delisso y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ O CACAO, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, PASTELES Y PRODUCTOS DE PANADERÍA A BASE DE HARINA, INCLUIDOS POSTRES A BASE DE HARINA Y CHOCOLATE, PAN, CONDIMENTOS PARA ALIMENTOS, VAINILLA (SABORIZANTE), ESPECIAS, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE; AZÚCAR INCLUYENDO AZÚCAR EN CUBOS, AZÚCAR EN POLVO; TÉ; CONFITERÍA, CHOCOLATE, GALLETAS, GALLETAS SALADAS, OBLEAS, CHICLES, HELADOS, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045247-2

No. de Expediente: 2019182923

No. de Presentación: 20190295868

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de TOREN GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra toren y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ O CACAO, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, PASTELES Y PRODUCTOS DE PANADERÍA A BASE DE HARINA, INCLUYENDO POSTRES A BASE DE HARINA Y CHOCOLATE, PAN, CONDIMENTOS PARA ALIMENTOS, VAINILLA (SABORIZANTE), ESPECIAS, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE; AZÚCAR INCLUYENDO AZÚCAR EN CUBOS, AZÚCAR EN POLVO; TÉ; CONFITERÍA, CHOCOLATE, GALLETAS, GALLETAS SALADAS, OBLEAS. CHICLES. HELADOS, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045248-2

No. de Expediente: 2019183830

No. de Presentación: 20190297404

CLASE: 01, 04, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JXTG Nippon Oil & Energy Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como rostro de un mono, que servirá para: AMPARAR: ACEITES DE TRANSMISIÓN; FLUIDOS DE TRANSMISIÓN; LÍQUIDO DE FRENIOS; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES; PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES; ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN; ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA; AGENTES REFRIERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA; PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES; PRODUCTOS QUÍMICOS; PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA]. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO; ACEITES DE MOTOR; COMBUSTIBLES LÍQUIDOS; ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE]; ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE]; ACEITES LUBRICANTES; LUBRICANTES INDUSTRIALES; GASES COMBUSTIBLES; ACEITES COMBUSTIBLES; GRASAS LUBRICANTES; CARBÓN [COMBUSTIBLE]; ACEITES DE CORTE; DIESEL; GASOLINA; GRASAS INDUSTRIALES; QUEROSENO; ACEITES DE MOTOR; GAS DE PETRÓLEO; GASOLINA; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES. Clase: 04. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENIOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN INTERNA, ADITIVOS DETERGENTES

PARAGASOLINA, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS, PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA]; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE PINTURAS ANTICORROSIVAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES DE LIMPIEZA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO, ACEITES DE MOTOR, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE], ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE], ACEITES LUBRICANTES, LUBRICANTES INDUSTRIALES, GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, GRASAS LUBRICANTES, CARBÓN [COMBUSTIBLE], ACEITES DE CORTE, DIÉSEL, GASOLINA, GRASAS INDUSTRIALES, QUEROSENO, ACEITES DE MOTOR, GAS DE PETRÓLEO, GASOLINA, PETRÓLEO CRUDO O REFINADO, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ESPADRAPAS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PIENSOS PARA USO MÉDICO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE TAMBORES DE ACERO [QUE SE VENDEN VACÍOS], LATAS DE CONSERVA, COFRES METÁLICOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE HERRAMIENTAS MANUALES, ALICATES PARA UÑAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y/O TELÉFONOS INTELIGENTES, GAMUZAS PARA GAFAS COMO ACCESORIOS PARA GAFAS, MEMORIAS USB, COMPARADORES DE VISCOSIDAD DEL ACEITE DE MOTORES (NO ELECTRÓNICOS), SILBATOS DE DEPORTE; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE FOCOS DE MANO, REFRIGERADORES, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA VENTILAR, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ANILLAS PARA LLAVEROS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS DEL TIPO DE JOYERÍA, RELOJES DE PULSERA, DESPERTADORES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL DE SEDA, CUADERNOS DE BOLSILLO, CARTELES, PROSPECTOS, REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS], CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA, CALENDARIOS, SELLOS DE TINTA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES AISLANTES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE RIÑONERAS, BOLSAS, PARAGUAS, SAQUITOS Y SIMILARES, BOLSAS DE MANO; VENTA AL POR MENOR O

SERVICIOS MAYORISTAS DE ABANICOS DE MANO PLANOS, ESPEJOS COMPACTOS PERSONALES, RECIPIENTES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR, CAJAS NO METÁLICAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE JARRAS PARA BEBER, SERVICIOS DE MESA [VAJILLA], TABLAS PARA TRINCHAR, CEPILLOS DE DIENTES, NECESERES DE TOCADOR, PORTAVIANDAS, RECIPIENTES PARA BEBER, FUENTES [VAJILLA], BOTELLAS DE AGUA, BOTELLAS AISLANTES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS, SOBRECAMAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE CAMISETAS [DE MANGA CORTA], POLOS, PONCHOS, LIBREAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], CHAQUETAS, CAPAS DE LLUVIA, CUBRECUERLOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE KITS DE COSTURA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE REVESTIMIENTOS DE VINILO PARA SUELOS, ESTERAS, COLCHONETAS DE EJERCICIOS PARA GIMNASIOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE MUÑECAS, JUGUETES, PELOTAS DE GOLF, SACOS DE BOXEO, GLOBOS DE JUEGO, JUGUETES PARA COLOREAR, JUGUETES RELLENOS, PELOTAS PARA HACER EJERCICIO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE AZÚCAR CANDI, GALLETAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE AGUA POTABLE, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; RECOPILACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE ACEITES DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENO, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS, PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA], PINTURAS ANTICORROSIVAS, ACEITES DE LIMPIEZA, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO, ACEITES DE MOTOR, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE], ACEITES LUBRICANTES, LUBRICANTES INDUSTRIALES, GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, GRASAS LUBRICANTES, CARBÓN [COMBUSTIBLE], ACEITES DE CORTE, DIÉSEL, GASOLINA, GRASAS INDUSTRIALES,

QUEROSENO, ACEITES DE MOTOR, GAS DE PETRÓLEO, GASOLINA, PETRÓLEO CRUDO O REFINADO, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES, ESPARADRAPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PIENSOS PARA USO MÉDICO, TAMBORES DE ACERO [QUE SE VENDEN VACÍOS], LATAS DE CONSERVA, COFRES METÁLICOS, HERRAMIENTAS MANUALES, ALICATES PARA UÑAS, CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y/O TELÉFONOS INTELIGENTES, GAMUZAS PARA GAFAS COMO ACCESORIOS PARA GAFAS, MEMORIAS USB, COMPARADORES DE VISCOSIDAD DEL ACEITE DE MOTOR (NO ELECTRÓNICOS), SILBATOS DE DEPORTE, FOCOS DE MANO, REFRIGERADORES, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA VENTILAR, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES, ANILLAS PARA LLAVEROS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS DEL TIPO DE JOYERÍA, RELOJES DE PULSERA, DESPERTADORES, ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL DE SEDA, CUADERNOS DE BOLSILLO, CARTELES, PROSPECTOS, REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS], CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA, CALENDARIOS, SELLOS DE TINTA, ACEITES AISLANTES, RIÑONERAS, BOLSAS, PARAGUAS, SAQUITOS Y SIMILARES, BOLSAS DE MANO, ABANICOS DE MANO PLANOS, ESPEJOS COMPACTOS PERSONALES, RECIPIENTES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR, CAJAS NO METÁLICAS, JARRAS PARA BEBER, SERVICIOS DE MESA [VAJILLA], TABLAS PARA TRINCHAR, CEPILLOS DE DIENTES, NECESERES DE TOCADOR, PORTAVIANDAS, RECIPIENTES PARA BEBER, FUENTES [VAJILLA], BOTELLAS DE AGUA, BOTELLAS AISLANTES, TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS, SOBRECAMAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], POLOS, PONCHOS, LIBREAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], CHAQUETAS, CAPAS DE LLUVIA, CUBRECUELLOS, KITS DE COSTURA, REVESTIMIENTOS DE VINILO PARA SUELOS, ESTERAS, COLCHONETAS DE EJERCICIOS PARA GIMNASIOS, MUÑECAS, JUGUETES, PELOTAS DE GOLF, SACOS DE BOXEO, GLOBOS DE JUEGO, JUGUETES PARA COLOREAR, JUGUETES RELLENOS, PELOTAS PARA HACER EJERCICIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045251-2

No. de Expediente: 2019183734

No. de Presentación: 20190297206

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO DE F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUSVIMO

Consistente en: la palabra SUSVIMO, que servirá para: AMPARAR: AGENTE QUE CONTIENE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA. Clase: 05. Para: AMPARAR: DISPOSITIVO IMPLANTABLE DE APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045252-2

No. de Expediente: 2019182838

No. de Presentación: 20190295743

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO STEVI SALINAS MOJICA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra PIRÓMANO y diseño. Se le concede exclusividad a la marca sobre la palabra Pirómano, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común

y necesarios en el comercio para los productos y servicios que ampara la marca. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS HECHAS CON CAFÉ, CAFÉ TOSTADO, EN POLVO, EN GRANO, MOLIDO, CAFÉ, TE, CACAO, ARROZ, SEMILLA DE CALABAZA, MANÍ, ALMENDRAS, MAICILLO, Y SUCEDÁNEOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045297-2

No. de Expediente: 2018172129

No. de Presentación: 20180274972

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARIO ENRIQUE OLIVARES SALGUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BRÚ BREAK BLEND y diseño, en donde la palabra BRÚ se traduce al castellano como FABRICAR, PREPARAR y las palabras BREAK BLEND como LA MEZCLA DEL DESCANSO Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos BREAK - BLEND, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F045311-2

No. de Expediente: 2019180998

No. de Presentación: 20190292763

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARIO ENRIQUE OLIVARES SALGUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAESTRO TOSTADOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F045312-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día catorce de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la Causante ANA CELIA VARGAS DE LARIN, quien fue de setenta y siete años de edad, Salvadoreña, casada, de oficios domésticos, originaria de San Agustín, Departamento de Usulután, y con domicilio en el Cantón La Puerta, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, hija de José Vargas y de Catalina Solano, con Documento Único de Identidad Número 00749779-5, quien falleció a las catorce horas y veinte minutos del día dos de octubre de dos mil quince, en el Hospital Nacional Doctor. Jorge Arturo Mena de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a consecuencia de PARO CARDIO PULMONAR, con asistencia médica; de parte de JOSÉ ORLANDO LARÍN VARGAS, de cincuenta y tres años de edad, casado, empleado, originario de la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, y residente en Colonia Jardines del Selsut, Polígono D-4, Casa Número 7, Ilopango, Departamento de San Salvador, hijo de Ana Celia Vargas y de Martín Alfonso Larín, con Documento Único de Identidad Número 06078531-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-250965-101-3; quien tiene calidad de HIJO sobreviviente de la Causante ANA CELIA VARGAS DE LARIN, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hermanos éstos de nombres ROSA LIDIA LARIN VARGAS, en carácter personal y como Cesionaria del derecho que le correspondía a su hermano NELSON ANTONIO LARIN VARGAS, LUIS ALONSO LARIN VARGAS, MARIA DEL CARMEN LARIN VARGAS, SANTOS ADELIO LARIN VARGAS y JOSE ARMANDO LARIN VARGAS, confiriéndole al aceptante JOSÉ ORLANDO LARÍN VARGAS; la administración, y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. C009942-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejará el causante MARCELINO GONZALEZ PADILLA, conocido por MARCELINO GONZALEZ, quien fuera de setenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, originario de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, Salvadoreño, hijo de

APOLINARIO GONZALEZ y MATILDE PADILLA, quien falleció a las cinco horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil once, en Cantón El Jícaro, del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, constituyendo este su último domicilio; a consecuencia de Cáncer en el Esófago; sin Asistencia Médica; de parte del señor ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ GONZALEZ, cincuenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 00448005-8; y Número de Identificación Tributaria 1111-021065-101-4; en su calidad de hijo del citado causante; y como Cesionario del derecho Hereditario que en abstracto le corresponde a los señores ROBERTO DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ALBERTO, PEDRO DAMIAN RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA MATILDE RODRIGUEZ DE ALBERTO, MARIA ELENA RODRIGUEZ DE VARGAS; y MARTA ALICIA RODRIGUEZ DE LOPEZ, estos últimos también en la calidad de hijos del mismo causante; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009943-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor LUIS ZELAYA, al fallecer el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, en el Hospital San Pedro de Usulután, habiendo sido su último domicilio la Ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, de parte del señor ELISONDO ZELAYA GARAY, como hijo del causante y como cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores REINA ISABEL ZELAYA GARAY, LUIS FRANCISCO ZELAYA GARAY, y RENE ANTONIO ZELAYA GARAY, todos en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009955-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER. Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día seis de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor LORENZO VIAN NEY VELIS VELIS, de cincuenta y tres años de edad, Panificador, del domicilio de Kissimmee, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B70026762, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309- 1100865-101-3; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor ESTEVAN VELIZ CAMPOS, conocido por ESTEBAN VELIS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Viudo, Comerciante, originario y del domicilio de Guatajagua, departamento de Morazán, hijo de Silvestre Veliz, y de María Daría Campos, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 02604320-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-251238-102-3; quien falleció a las trece horas del día dos de diciembre de dos mil trece; en el Barrio La Cruz de Guatajagua, departamento de Morazán, a consecuencia de Muerte Natural, siendo el Municipio de Guatajagua, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo del referido causante.- Confíruese al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y veinte minutos del día seis de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009957-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día diecisésis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NICOLAS CRUZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; de parte de la señora CRUZ MARTINEZ DE CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora EVA CRUZ, madre del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas diez minutos del día diecisésis de enero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES JUEZA, TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C009962-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día uno de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora Erlinda Hernández, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cinco de julio de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Santos Hernández Gómez, como heredero testamentario de la causante, confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas cinco minutos del día uno de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044766-3

LICENCIADA GLENDAYAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las diecisésis horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisésis, siendo su último domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, que dejara el causante JUAN ANTONIO LOPEZ ALBERTO, conocido por JUAN ANTONIO LOPEZ, a favor de la señora MARTA ALICIA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ, conocida por MARTHA ALICIA HERNANDEZ ROSALES y por MARTA ALICIA HERNANDEZ, en su concepto de CONYUGE del relacionado causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044770-3

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día cuatro de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SEBASTIANA REYES JORGE, quien falleció el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio La Cruz de San Juan Talpa, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANA ALICIA REYES, en concepto de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MARIA DE LA O REYES DE MARTINEZ, como hija de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Záratecoluca, cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044789-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cinco minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejará la causante señora MARIA ANGEL DE LA GUARDIA SANCHEZ VIUDA DE CASTILLO, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día catorce de abril de dos mil diecisiete, en Caserío El Papaturro, Cantón La Bermuda, de esta jurisdicción; siendo Suchitoto su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, ama de casa, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco uno nueve siete cuatro tres guion ocho; de parte de la Señora CARMEN CASTILLO SANCHEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, empleada, soltera, originaria de Victoria, Departamento de Cabañas y del domicilio de Groveland, Estado de Florida, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número: cero uno tres cinco dos nueve dos siete guion cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero

nueve cero ocho guion uno cinco cero siete siete guion uno cero uno guion cinco; actuando ésta en su concepto de hija sobreviviente y como cesionaria del derecho que le correspondía al señor José Osmin Castillo Sánchez, y por haber repudiado a su derecho los señores María Vilma Castillo Sánchez y Oscar Antonio Castillo Sánchez, también en su calidad de hijos de la mencionada causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte.- LICDO. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA LUZ SERRANO DE GARCÍA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044871-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL ESCOBAR PORTILLO, conocido por RAFAEL ESCOBAR, quien fue de sesenta años de edad, carpintero, soltero, fallecido el nueve de noviembre del dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de CANDELARIA MEDRANO FUENES, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Dinora Griselda Escobar y Wilfredo Escobar Medrano, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y a ABIGAIL DEL CARMEN ESCOBAR MEDRANO, como hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Dinora Griselda Escobar y Wilfredo Escobar Medrano, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F044917-3

TITULO DE PROPIEDAD

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA EL PARAÍSO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: EVELIN GUADALUPE LOPEZ PORTILLO, de este domicilio, Actuando como Apoderada de los Señores JUANA ESTELA ALBERTO, PEDRO DE JESUS ALBERTO, ADELA ESPERANZA ALBERTO GUEVARA, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Luis, Octava Calle Poniente, sin número, El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados cuarenta y uno minutos diez punto veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros, colinda con propiedad de Alfredo Gutiérrez Puertas y María Sonia Cruz Chicas de Gutiérrez, dividido con muro de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuatro grados veintitres minutos cero uno punto cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cuatro metros, colinda con propiedad de Leonardo Guevara Landaverde, dividido con malla ciclón de por medio. Tramo dos, Sur tres grados treinta y tres minutos veintisiete punto cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros, Tramo tres, Sur ochenta y dos grados dieciséis minutos cero seis punto cero cinco segundos Este con una distancia de cero punto treinta y cuatro metros, Tramo cuatro, Sur catorce grados dieciséis minutos treinta y nueve punto veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y tres metros, colinda por ambos tramos con propiedad de Leonardo Guevara Landaverde, dividido con muro de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero seis punto treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y cinco metros, colinda con propiedad de Rita Esperanza Galán Segura, y Jesús Soriano Ramírez, dividido por octava calle poniente de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados cuarenta y siete minutos cero cuatro punto setenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros, Tramo dos, Norte diez grados treinta minutos cincuenta punto dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros, colinda en ambos tramos con propiedad de Adela Esperanza Alberto Orellana,

dividido con muro de por medio. Tramo tres, Norte doce grados treinta minutos veinticuatro punto cero ocho segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y ocho metros, colinda con propiedad de Adela Esperanza Alberto Orellana, dividido con malla ciclón de por medio.- El presente inmueble se ha adquirido por compraventa que le hicieron los Señores JUANA ESTELA ALBERTO, PEDRO DE JESUS ALBERTO, ADELA ESPERANZA ALBERTO GUEVARA, a su madre biológica señora María Elena Alberto Orellana; quien es de setenta y siete años de edad, Ama de Casa quien aún vive, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero siete dos dos uno siete cuatro guión seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatro tres cero guión uno uno cero cuatro cuatro dos guión uno cero uno guión cero. Según Testimonio de Escritura Pública número sesenta y uno, del Libro cuarto, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Francisco Serrano Alvarado, que unida la posesión material a la de su antecesor ejercida de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de treinta y cinco años consecutivos, dándole el cuidado necesario, como cercarlo, cultivarlo y efectuando otros actos como verdaderos dueños del inmueble. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, con lo antes dicho los comparecientes se acreditan como poseedores de buena fe y dueños en proindivisión de dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo evalúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio no se oponen a las pretensiones de mi mandante.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ASTRID XIOMARA MENJIVAR GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044754-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANGELA FUENTES SERRANO, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos ocho dos seis dos siete - ocho,

y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos – uno dos uno cero seis uno - uno cero uno – dos. MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extiende TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San José, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. El vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica que se describe así: AL NORTE, trescientos treinta mil doscientos cincuenta y tres punto cuarenta y cuatro, ESTE, quinientos veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco punto setenta y cinco. AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte setenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta segundos, Este con una distancia de once punto ochenta y uno metros, colindando con propiedad de Susana Patricia Murcia, cerco de alambre de por medio, tramo dos, Norte setenta y un grados trece minutos veintidós segundos, Este con una distancia de nueve punto diecisiete metros, tramo tres, Norte sesenta y cinco grados cero cinco minutos cero dos segundos, Este con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros, tramo cuatro, Norte treinta y cinco grados veintinueve minutos treinta y seis segundos, Este con una distancia de dos punto treinta y dos metros, tramo cinco, Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos, Este con una distancia de uno punto treinta y nueve metros, tramo seis, Norte veintidós grados cuarenta minutos cero cinco segundos, Este con una distancia de dos punto setenta y seis metros, colindando con propiedad de Trinidad de Jesús parada Viuda de Murcia, cerco de alambre de por medio, tramo siete, Sur setenta grados diecinueve minutos veinticinco segundos, Este con una distancia de tres punto ochenta y siete metros, colindando con propiedad de José Tobías Guardado Rivas, con cerco y Calle Municipal de por medio AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cero tres grados cero dos minutos treinta y tres segundos, Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros, tramo dos, Sur cero dos grados diecisiete minutos veintisiete segundos, Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros, tramo tres, Sur cero dos grados veintiuno minutos veintitrés segundos, Oeste con una distancia de siete punto ochenta y tres metros, tramo cuatro, Sur cero tres grados cero cinco minutos diez segundos, Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros, tramo cinco, Sur cero seis grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos, Oeste con una distancia de dos punto cero dos metros, tramo seis, Sur once grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos, Oeste con una distancia de uno punto ochenta y cinco metros, tramo siete, Sur veinte grados cero dos minutos cero nueve segundos, Oeste con una distancia de dos punto treinta y seis metros, colindando en estos tramos con propiedad

de Lorenza López, con pared de por medio, tramo ocho, Sur veinte grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos, Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros, colindando con propiedad de Nicolás Guardado, pared de por medio, tramo nueve, Sur treinta grados veintisiete minutos once segundos, Oeste con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, colindando con propiedad de Nicolás Guardado y José Ángel Guardado, pared de por medio, tramo diez, Sur cuarenta grados cero dos minutos veintidós segundos, Oeste con una distancia de seis punto quince metros, colindando con propiedad de José Ángel Guardado, pared de por medio. AL SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados cero seis minutos cero tres segundos, Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros, tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treintay cuatro segundos, Oeste con una distancia de doce punto setenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con propiedad de Celio Guardado Dubón, pared de por medio. AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte cero cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos, Oeste con una distancia de trece punto cero seis metros, tramo dos, Norte diecisiete grados quince minutos catorce segundos, Oeste con una distancia de siete punto veintiún metros, colindando en estos tramos con propiedad de Hermenejildo Guardado Rivas, pared de por medio, tramo tres, Norte catorce grados cero cuatro minutos veinticinco segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros, colindando con propiedad de José Isaac Guardado Rivas y Susana Patricia Murcia, pared de por medio, llegando así al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble descrito no posee ninguna construcción. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compraventa que le hiciera la señora INES ORELLANA VIUDA DE SERRANO, según Escritura Pública Número ciento ochenta y uno, otorgada ante los oficios del Notario José Salvador Jiménez Hernández, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL, Villa Arcatao, Departamento de Chalatenango, nueve de enero del año dos mil veinte. JOSE ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARIA INES VALLES PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la Licenciada Elizabeth del Rosario Méndez Díaz, como Apoderada General Judicial de la señora María Santos Reyes Hernández, solicitando Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Guacamaya, del Cantón Laguna, del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de Quince Mil Ochocientos Noventa y Siete Punto Veintiséis Metros Cuadrados. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Consta de cuatro tramos rectos que parten del Mojón Número: Uno con rumbo noreste cincuenta y cinco grados, veintiocho minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de cero cinco punto sesenta y cuatro metros; llegando al Mojón Número Dos; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y nueve grados, cero nueve minutos, cero seis segundos y distancia de treinta y dos punto noventa y uno metros; llegando al Mojón Número Tres; del que se parte con rumbo sureste setenta y nueve grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de veintiocho punto noventa y seis metros; llegando al Mojón Número Cuatro; del que se parte con rumbo noreste ochenta y ocho grados, cero ocho minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de veintidós punto sesenta y dos metros; llegando al Mojón Número Cinco; colindando en todo este sector con terrenos de Reina Reyes y Mariano Villatoro Hernández, cerco de alambre espigado de por medio. LINDERO ORIENTE: Consta de dieciocho tramos rectos que parten del Mojón Número Cinco con rumbo sureste doce grados, veinte minutos, cero cuatro segundos y distancia de veinte punto noventa y uno metros, llegando al Mojón Número Seis; del que se parte con rumbo noreste setenta y siete grados, cuarenta y siete minutos, veinte segundos y distancia de cero tres punto cuarenta y siete metros, llegando al Mojón Número Siete; del que se parte con rumbo sureste veintidós grados, veintitrés minutos, cincuenta y seis segundos y distancia de cero cinco punto diecinueve metros, llegando al Mojón Número Ocho; del que se parte con rumbo sureste treinta y dos grados, treinta y nueve minutos, treinta y cinco segundos y distancia de cero nueve punto setenta metros, llegando al Mojón Número Nueve; del que se parte con rumbo sureste treinta y uno grados, cero cinco minutos, cero segundos y distancia de doce punto cincuenta y tres metros, llegando al Mojón Número Diez; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos, dieciocho segundos y distancia de once punto noventa y cinco metros, llegando al Mojón Número Once; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y dos grados, quince minutos, cero tres segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y nueve metros, llegando al Mojón Número Doce; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y uno grados, cuarenta y cuatro minutos, trece segundos y distancia de cero nueve punto cuarenta y siete metros, llegando al Mojón Número Trece; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y seis grados, cuarenta y siete minutos, diecinueve segundos y distancia de cero dos punto no-

venta y cinco metros, llegando al Mojón Número Catorce; del que se parte con rumbo sureste sesenta grados, treinta y ocho minutos, treinta y cinco segundos y distancia de cero tres punto setenta y seis metros, llegando al Mojón Número Quince; del que se parte con rumbo sureste setenta y tres grados, dieciocho minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de cero cuatro punto setenta y nueve metros, llegando al Mojón Número Dieciséis; del que se parte con rumbo sureste ochenta y uno grados, cuarenta y nueve minutos, cero dos segundos y distancia de catorce punto cincuenta y uno metros, llegando al Mojón Número Diecisiete; del que se parte con rumbo sureste sesenta y cuatro grados, cero seis minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de cero tres punto cero cuatro metros, llegando al Mojón Número Dieciocho; del que se parte con rumbo sureste ochenta y cinco grados, cero nueve minutos, veintidós segundos y distancia de cero seis punto dieciseis metros, llegando al Mojón Número Diecinueve; del que se parte con rumbo sureste ochenta y siete grados, cero seis minutos, veinticinco segundos y distancia de once punto noventa y cinco metros, llegando al Mojón Número Veinte; del que se parte con rumbo sureste setenta y nueve grados, veintiséis minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de diez punto sesenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Veintiuno; del que se parte con rumbo sureste sesenta y ocho grados, veintidós minutos, catorce segundos y distancia de quince punto cuarenta y ocho metros, llegando al Mojón Número Veintidós; del que se parte con rumbo sureste sesenta y uno grados, dieciocho minutos, diecinueve segundos y distancia de treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros, llegando al Mojón Número Veintitrés; colindando en este sector con terrenos de Juan Santos y Antonio Reyes Ramírez, cerco de alambre espigado de por medio en todos los tramos, a excepción del doceavo tramo que es muro de piedra seco de por medio y el último tramo con talud alto de por medio. LINDERO SUR: Consta de veinte tramos rectos que parten del Mojón Número Veintitrés con rumbo suroeste cero ocho grados, treinta y seis minutos, cincuenta y seis segundos y distancia de doce punto sesenta y tres metros, llegando al Mojón Número Veinticuatro; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, veinticuatro segundos y distancia de cero siete punto sesenta metros, llegando al Mojón Número Veinticinco; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y cinco grados, veintidós minutos, cero segundos y distancia de cero seis punto veintiocho metros, llegando al Mojón Número Veintiséis; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y siete grados, treinta y ocho minutos, cero seis segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y cuatro metros, llegando al Mojón Número Veintisiete; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y nueve grados, cero seis minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero seis punto veintitrés metros, llegando al Mojón Número Veintiocho; del que se parte con rumbo noroeste treinta y dos grados, cincuenta minutos, doce segundos y distancia de cero uno punto sesenta y cuatro metros, llegando al Mojón Número Veintinueve; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y ocho grados, veintiocho minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero cinco punto setenta y cuatro metros, llegando al Mojón Número Treinta; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y dos grados, cero minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero siete punto sesenta metros, llegando al Mojón Número Treinta y Uno; del que se parte con rumbo suroeste veintiocho

grados, treinta y nueve minutos, veinte segundos y distancia de treinta punto cuarenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Treinta y Dos; del que se parte con rumbo suroeste diecinueve grados, cero minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero seis punto cuarenta y nueve metros, llegando al Mojón Número Treinta y Tres; del que se parte con rumbo suroeste treinta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, cero cinco segundos y distancia de cero ocho punto cuarenta y dos metros, llegando al Mojón Número Treinta y Cuatro; del que se parte con rumbo suroeste ochenta grados, cero nueve minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de cero ocho punto ochenta y dos metros, llegando al Mojón Número Treinta y Cinco; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados, dieciocho minutos, veinticuatro segundos y distancia de cero dos punto noventa y dos metros, llegando al Mojón Número Treinta y Seis; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de cero cinco punto catorce metros, llegando al Mojón Número Treinta y Siete; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y dos grados, veintidós minutos, diecisiete segundos y distancia de veinte punto dieciocho metros, llegando al Mojón Número Treinta y Ocho; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y tres grados, treinta y ocho minutos, diecisiete segundos y distancia de cero dos punto ochenta y cuatro metros, llegando al Mojón Número Treinta y Nueve; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, cero siete segundos y distancia de cero seis punto ochenta y dos metro, llegando al Mojón Número Cuarenta; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y ocho grados, veintinueve minutos, treinta segundos y distancia de cero dos punto dieciséis metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Uno; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y tres grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y nueve segundos y distancia de cero dos punto treinta y seis metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Dos; del que se parte con rumbo noroeste trece grados, doce minutos, cero siete segundos y distancia de cero cinco punto diecisiete metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Tres; colindando en este sector con terrenos del Complejo Educativo "El Pedernal", calle vecinal de por medio, en el primer tramo; terrenos de Iglesia Católica, Dolores Reyes y Alejandro Bonilla, cerco de alambre espigado de por medio en los restantes tramos. LINDERO PONIENTE; consta de veintidós tramos rectos que parten del Mojón Número Cuarenta y Tres con rumbo noreste sesenta y cuatro grados, cero cinco minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de cero ocho punto treinta y ocho metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Cuatro; del que se parte con rumbo noroeste treinta y cinco grados, cero siete minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero seis punto ochenta y siete metros, llegando al mojón número cuarenta y cinco; del que se parte con rumbo suroeste setenta y nueve grados, cero nueve minutos, cero ocho segundos y distancia de cero seis punto diecisiete metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Seis; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y cinco metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Siete; del que se parte con rumbo noroeste setenta y tres grados, dieciocho minutos, cero cinco segundos y distancia de cero seis punto treinta y cinco metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Ocho; del que se parte con rumbo noroeste treinta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, veinte segundos y distancia de cero cinco punto treinta y seis metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Nueve; del que se parte con rumbo noroeste treinta y uno grados, treinta y seis minutos, diecisiete segundos y distancia de cero cuatro punto ochenta y nueve metros, llegando al Mojón Número Sesenta; del que se parte con rumbo noroeste veintiocho grados, treinta y cinco minutos, cero segundos y distancia de doce punto veinticinco metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Uno; del que se parte con rumbo noroeste veintiséis grados, cuarenta y uno minutos, cincuenta y siete segundos y distancia de cero nueve punto setenta y siete metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Dos; del que se parte con rumbo noroeste veintiocho grados, cincuenta y dos minutos, cero nueve segundos y distancia de veintiséis punto ochenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Tres; del que se parte con rumbo noroeste treinta y tres grados, cuarenta y siete minutos, catorce segundos y distancia de cero cuatro punto cuarenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Cuatro; del que se parte con rumbo noroeste treinta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de veintidós punto sesenta y tres metros, llegando al Mojón Número Uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Mártir Hernández y Feliciano Fuentes, cerco de alambre espigado de por medio. Este inmueble es atravesado por dos servidumbres de ancho variable; la primera ubicada contigua al lindero oriente; entre los mojones número seis y

rumbo noroeste cincuenta y nueve grados, veintiséis minutos, veinticuatro segundos y distancia de cero ocho punto noventa metros, llegando al Mojón Número Cuarenta y Nueve; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y cuatro grados, once minutos, treinta y cinco segundos y distancia de once punto sesenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Cincuenta; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de once punto noventa y tres metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Uno; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero nueve punto cuarenta y ocho metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Dos; del que se parte con rumbo noroeste sesenta grados, cuarenta minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cero dos punto setenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Tres; del que se parte con rumbo noreste veintisiete grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y cuatro metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Cuatro; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y cinco grados, cero nueve minutos, veinticinco segundos y distancia de once punto cero nueve metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Cinco; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de cero dos punto ochenta y tres metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Seis; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y tres grados, diez minutos, veintiocho segundos y distancia de cero siete punto setenta y uno metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Siete; del que se parte con rumbo noroeste treinta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, veinticinco segundos y distancia de doce punto sesenta y uno metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Ocho; del que se parte con rumbo noroeste treinta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, veinte segundos y distancia de cero cinco punto treinta y seis metros, llegando al Mojón Número Cincuenta y Nueve; del que se parte con rumbo noroeste treinta y uno grados, treinta y seis minutos, diecisiete segundos y distancia de cero cuatro punto ochenta y nueve metros, llegando al Mojón Número Sesenta; del que se parte con rumbo noroeste veintiocho grados, treinta y cinco minutos, cero segundos y distancia de doce punto veinticinco metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Uno; del que se parte con rumbo noroeste veintiséis grados, cuarenta y uno minutos, cincuenta y siete segundos y distancia de cero nueve punto setenta y siete metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Dos; del que se parte con rumbo noroeste veintiocho grados, cincuenta y dos minutos, cero nueve segundos y distancia de veintiséis punto ochenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Tres; del que se parte con rumbo noroeste treinta y tres grados, cuarenta y siete minutos, catorce segundos y distancia de cero cuatro punto cuarenta y cinco metros, llegando al Mojón Número Sesenta y Cuatro; del que se parte con rumbo noroeste treinta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de veintidós punto sesenta y tres metros, llegando al Mojón Número Uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Mártir Hernández y Feliciano Fuentes, cerco de alambre espigado de por medio. Este inmueble es atravesado por dos servidumbres de ancho variable; la primera ubicada contigua al lindero oriente; entre los mojones número seis y

veintinueve para dar salida a la propiedad de Juan Santos y al terreno descrito y la segunda servidumbre ubicada al costado sur poniente, entre los mojones número cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del lindero poniente y los mojones número treinta y tres y treinta y cuatro del costado sur, para dar salida a los terrenos de Feliciano Fuentes, Mártir Hernández y el terreno descrito. Valorando el inmueble en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo la señora Zenón Reyes Bonilla.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009938-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor PAULINO MAZARIEGO HERRERA, de setenta y tres años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles de naturaleza rústica situados en Caserío Mal Paso, lugar La Cañada, conocido con el nombre de Las Marías de esta comprensión territorial; el primero de una extensión superficial de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Víctor Manuel Mazariego Umaña y Ventus Sociedad Anónima de Capital Variable- VENTUS S. A de C.V; AL ORIENTE, con Ramiro Mazariego y Ester Umaña de Mazariego; AL SUR, con Paulino Mazariego, calle de por medio; y AL PONIENTE, con Vicenta Mazariego Umaña.- El segundo de una extensión superficial de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Paulino Mazariego Umaña, calle de por medio; AL ORIENTE, con Rafael Mazariego Umaña y Ester Umaña de Mazariego; AL SUR, con Rafael Mazariego Umaña; y AL PONIENTE, con Vicenta Mazariego Umaña y Ventus Sociedad Anónima de Capital Variable- VENTUS S. A de C.V.- Los referidos inmuebles no se encuentran en pro indivisión, no son dominantes ni sirvientes.- Valúa cada inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009960-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019181781

No. de Presentación: 20190294149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PANADERIA LOS GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PANADERIA LOS GEMELOS, S.A.DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PANADERIA LOS GEMELOS

Consistente en: las palabras PANADERIA LOS GEMELOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN DE PAN, GALLETAS, PASTELLES, REPOSTERÍA Y DULCES DE TODAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009925-3

No. de Expediente: 2020184115

No. de Presentación: 20200298099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER ALEXIS MARTINEZ AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SOLTAU y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES

PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN, EL CRECIMIENTO Y EL RENDIMIENTO DE LOS ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044773-3

No. de Expediente: 2020184098

No. de Presentación: 20200298060

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGELA MARIA RENGIFO VILLADA, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PARCEROS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A RESTAURANTE Y BAR.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044889-3

No. de Expediente: 2020184011

No. de Presentación: 20200297779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA BEATRIZ RODRIGUEZ GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Brûlée

Consistente en: la expresión Brûlée, que se traduce al castellano como Quemado, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE PASTELERÍA GOURMET.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044922-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019180976

No. de Presentación: 20190292723

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YALILE PATRICIA FLORES CARDONA, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PRECIOS ROJOS

Consistente en: la frase PRECIOS ROJOS y diseño, el nombre comercial al que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomiña LA DESPENSA DE DON JUAN y se encuentra inscrito al número 85 del Libro 4 del Registro de Nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE

UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DEL HOGAR Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO Y ABARROTERÍAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009947-3

No. de Expediente: 2020184122

No. de Presentación: 20200298109

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GLOBAL TIENDAS Textil y diseño, el signo distintivo a la que hará referencia se denomina GLOBAL TIENDAS y diseño, y se encuentra inscrita al numero 40 del libro 22 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE UNA LINEA DE PRENDAS DE VESTIR PARA UNA TIENDA EN LINEA DE DIVERSOS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009970-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Chalchuapaneca de Productores de Café, Cuzcachapa de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de la Escritura Social, convoca a sus Socios a celebrar Asamblea General Ordinaria a partir de las ocho horas del día VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, en las instalaciones del Beneficio Cuzcachapa, situado sobre carretera, que de Chalchuapa conduce a Cantón El Coco, en la que se desarrollará la siguiente Agenda:

1. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión.
2. Lectura del Acta de Asamblea General anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2019.
4. Presentación de Estados Financieros correspondiente al Ejercicio 2019 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Informe de la Junta de Vigilancia.
7. Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Educación.
8. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal, de acuerdo a disposiciones del Código Tributario
10. Autorización al Consejo de Administración para:
 - a) Obtener y otorgar créditos de la cosecha 2020/2021, con las ampliaciones que fueren necesarias, de acuerdo con los lineamientos del Banco Central de Reserva u otra Institución Financiera, otorgando las garantías que fueren requeridas.
 - b) Obtener y otorgar Créditos: de Avío o a la producción, capital de trabajo, renovación y repoblación de fincas, adquisición de insumos, combate a la roya, y en caso necesario para refinanciamiento de créditos existentes, FICAFE y saldos Insolutos; otorgando garantías prendarias o hipotecarias que fueren requeridas y sin ningún límite en los montos de dichos créditos.
 - c) Contratar Créditos para efectuar mejoras y ampliaciones que fueren necesarias en las instalaciones de la Empresa.
 - d) Que pueda recibir en pago o adjudicación bienes muebles e inmuebles que se obtengan de juicios ejecutivos.
 - e) Que pueda vender los bienes muebles e inmuebles que se recuperen en juicios ejecutivos.

- f) Descontar, vender o dar en garantía Notas de Crédito del Tesoro Público a favor de la Cooperativa, emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- g) Que fije la tasa de interés a pagar sobre los certificados de Aportación e Inversión.
- h) Excluir a socios que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de la escritura pública de modificación del pacto social de la Cooperativa Cuzcachapa de R.L.

11. Aplicación de Excedentes del Ejercicio 2019.

El QUÓRUM necesario para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Socios, en primera convocatoria, es la mitad más uno de los socios de la Cooperativa y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes y representados. De no haber quórum en la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha Asamblea, el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, en el mismo local y hora señalada, siendo el QUÓRUM necesario el número de socios presentes y representados, siempre que no sea inferior a CINCUENTA, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes y representados.

Chalchuapa, 30 de enero de 2020.

POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009963-3

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 700-EM-07, promovido inicialmente por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra la señora CARMEN ENRRIQUETA ROMERO DE TAMAYO conocida por CARMEN ENRRIQUETA ROMERO DE TAMAYO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que

a continuación se describe: """"""Un Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Urbanización Jardines del Rey, Número VEINTE, Polígono A, Santa Tecla, de la siguiente ubicación: partiendo de la intersección de los ejes de la Tercera Avenida Norte, con pasaje de Los Claveles de la Ciudad de Nueva San Salvador, se mide con rumbo Norte cero grados cincuenta y cuatro punto cero minutos Este, sobre el eje de la Avenida mencionada, a una distancia de catorce metros cincuenta centímetros, de este se mide con rumbo Norte ochenta y nueve grados cero seis punto cero minutos Oeste una distancia de siete metros cero centímetros para llegar al vértice Sur-Oriente del lote cuyos linderos se describen así: AL SUR: en línea recta con rumbo Norte ochenta y nueve grados cero seis punto cero minutos Oeste se mide dieciocho metros setenta y siete centímetros lindando con Lote Número VEINTIUNO del Polígono A, de la Urbanización Residencial Jardines del Rey, propiedad de Mabco, S.A. de C.V., AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte cero grados cincuenta y cuatro punto cero minutos Este y distancia de seis metros cincuenta centímetros linda con Lote Número VEINTIDOS Polígono A, de la Urbanización antes mencionada, propiedad de Mabco, S.A. de C.V., AL NORTE: Línea recta y compuesta de un tramo recto con rumbo Sur ochenta y nueve grados cero seis punto cero minutos Este y distancia de dieciocho metros setenta y siete centímetros, lindando con Lote Número DIECINUEVE Polígono A, de la Urbanización Residencial Jardines del Rey, propiedad de Mabco, S.A. de C.V., y AL ORIENTE. Línea recta compuesta de un tramo recto así: rumbo Sur cero grados cincuenta y cuatro punto cero minutos Oeste y distancia de seis metros cincuenta centímetros para llegar así al vértice del cual se dio inicio a la presente descripción linda este tramo con lote número UNO y DOS del Polígono B, de la Urbanización Residencial Jardines del Rey, propiedad de Mabco, S.A. de C.V., con Tercera Avenida Norte de por medio y ancho de catorce metros cero centímetros de derecho de vía, de una extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados, inscrito a favor de CARMEN ENRRIQUETA ROMERO DE TAMAYO, conocida por CARMEN ENRRIQUETA ROMERO DE TAMAYO, en el Sistema de Folio Real Computarizado al Número TRES CERO CERO SIETE CUATRO CINCO CINCO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de La Libertad.""""

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día ocho de junio de dos mil dieciséis.-
MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 032601045500 folio 08629 emitido en Suc. Aguilares el 4 de diciembre de 2008, por valor original \$32,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 29 días de enero de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,

Sub. Gerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F044837-3

En virtud de la petición del señor JAVIER ANTONIO REBOLLEDO y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará al solicitante antes relacionado a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieran conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

LIC. GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH,

DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A.I.

3 v. c. No. F045145-1

GUIDORENÉ SAMAYOA ESCRICH, DIRECTOR DEEXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor JAVIER ANTONIO REBOLLEDO, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor JAVIER ANTONIO REBOLLEDO, en su solicitud agregada a folio setenta y dos, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cuarenta y siete años de edad, sexo masculino, casado, docente y contador público, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, originario de San Fernando, Estado Apure, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Que su madre responde al nombre de: Fidela Rebollo, originaria del departamento de Nariño, República de Colombia, de nacionalidad colombiana y sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: María Milagro Sánchez de Rebollo, de cincuenta y nueve años de edad, auxiliar de enfermería, con domicilio en el Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folios treinta y treinta y uno.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JAVIER ANTONIO REBOLLEDO, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día seis de agosto de dos mil cinco. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ANAYELI CÁRDENAS ALASCAGUA, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad mexicana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora ANAYELI CÁRDENAS ALASCAGUA, en su solicitud agregada a folios cincuenta y cinco y cincuenta y seis, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, presentada el trece de noviembre del mismo año, manifiesta que es de treinta y cuatro años de edad, sexo femenino, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el Municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango, originaria de Tuzantla, estado de Michoacán, Estados Unidos Mexicanos, lugar donde nació el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Que sus padres responden a los nombres de: Agustín Cárdenas Hernández y Basilisa Alascagua García, siendo el primero de sesenta y dos años de edad, de profesión y oficio desconocido, de paradero desconocido, originario de Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y de nacionalidad mexicana, la segunda de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Tuzantla, originaria de Michoacán, Estados Unidos Mexicanos y de nacionalidad mexicana, sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Joel Henríquez Guerra, de veintinueve años de edad, agricultor, del domicilio de Barrio El Centro, La Laguna, Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" el día seis de marzo de dos mil diez. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora ANAYELI CÁRDENAS ALASCAGUA, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a éste Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil veinte.

LIC. GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A.I.

3 v. c. No. F045284-1

MARCAS DE SERVICIO

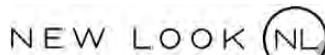
No. de Expediente: 2019181667

No. de Presentación: 20190293912

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de NEW LOOK RETAILERS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras NEW LOOK NL y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE COMPRAS AL POR MENOR, ASÍ COMO EL REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS TALES COMO LOS SIGUIENTES: COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ESMALTE DE UÑAS, REMOVEDOR DE ESMALTE DE UÑAS [COSMÉTICOS], GAFAS, GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS; ESTUCHES, CONTENEDORES Y SOSTENEDORES DE LENTES DE CONTACTO; FUNDAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, JOYAS, ANILLOS [JOYERÍA]; ARETES, PULSERAS [JOYERÍA]; MUÑEQUERAS; BISUTERÍA[JOYERÍA]; BROCHES [JOYAS], COLLARES [JOYERÍA], RELOJES, LLAVEROS [JOYERÍA O CADENAS PARA LLAVEROS]; ESTUCHES PARA JOYAS, CAJAS DE METALES PRECIOSOS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ORGANIZADORES PERSONALES, LIBRETAS, AGENDAS, CALENDARIOS, PEGATINAS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; INSIGNIAS DE PAPEL, BOLSOS DE MANO, CARTERAS TIPO CLUTCH, BOLSOS DE VIAJE, PORTA TRAJES PARA VIAJAR; MALETAS, MOCHILAS, BOLSAS DE PLAYA, BOLSAS DE COMPRAS, BOLSAS PARA DEPORTE, NECESERES (SIN COMPARTIMENTOS), BOLSAS PARA PERFUMERÍA, BOLSAS DE COSMÉTICOS, ESTUCHES PARA COMPUTADORA, CARTERAS, BILLETERAS DE BOLSILLO, ESTUCHES PARA LLAVES [MARROQUINERÍA], PARAGUAS, ROPA, EN ESPECIAL ABRIGOS, CHAQUETAS [PARA VESTIR], IMPERMEABLES, TRAJES, VESTIDOS, SUÉTERES, PRENDAS DE PUNTO [PARA VESTIR], BLUSAS, CAMISAS, CAMISETAS, CÁRDIGAN, PANTALONES, EN ESPECIAL PANTALONES TIPO TROUSER, PANTALONES VAQUEROS Y PANTALONES CORTOPES, FALDAS, ROPA INTERIOR , SUJETADORES; MEDIAS, LEOTARDOS, CALCETAS, CALCETINES, CHALECOS, PIJAMAS,

BATAS, SOMBREROS; BUFANDAS, GUANTES [PARA VESTIR]; CALZADO, EN ESPECIAL ZAPATOS, BOTAS; Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, EN ESPECIAL VINCHAS [PARA VESTIR]; PRENDEDORES DE PELO, SUJETADORES DE PELO, RULOS NO ELÉCTRICOS, LAZOS DECORATIVOS, LAZOS PARA PELO, PELUCAS, EXTENSIONES DE PELO; TODO LO CUAL PERMITA A LOS CLIENTES DE ESTOS PRODUCTOS, CONVENIENTEMENTE VER Y COMPRAR AQUELLOS BIENES DISPONIBLES EN UNA TIENDA DE MENUDEO, DE CATÁLOGO, DE COMPRAS POR CORREO MEDIANTE CATÁLOGO CON LA AYUDA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y/O DE UN SITIO EN INTERNET; ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD, DE BONOS Y DE SISTEMAS DE INCENTIVOS; PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009927-3

No. de Expediente: 2019180645

No. de Presentación: 20190292211

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MARIO HORACIO VILLACORTA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

OPUS 1976

Consistente en: la expresión OPUS 1976, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS TURÍSTICOS, DISCOTECA O ENTRETENIMIENTO EN GENERAL. Clase: 41. Para: AMPARAR: BAR, RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009930-3

No. de Expediente: 2020184403
 No. de Presentación: 20200298765
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANKLIN JOSUE SAMPER LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras MOUNTAIN & RIVER y diseño, que se traducen al idioma castellano como Montaña y Río Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009967-3

No. de Expediente: 2019183332
 No. de Presentación: 20190296546
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTHA LUCELY CUELLAR SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Santos Pimientos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044887-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019176367
 No. de Presentación: 20190283848
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Younique, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra younique y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009928-3

No. de Expediente: 2019180827
 No. de Presentación: 20190292515
 CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Luc Belaire International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

LUC BELAIRE

Consistente en: la palabra LUC BELAIRE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); PREPARACIONES ALCOHÓLICAS PARA HACER BEBIDAS; VINOS ESPUMOSOS; VINO. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009929-3

No. de Expediente: 2019180644

No. de Presentacion: 20190292210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PEXETINEM

Consistente en: la palabra PEXETINEM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009931-3

No. de Expediente: 2019180826

No. de Presentación: 20190292514

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RECARBRIÓ

Consistente en: la palabra RECARBRIÓ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009932-3

No. de Expediente: 2019183355

No. de Presentación: 20190296578

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Super K y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009934-3

No. de Expediente: 2019180472

No. de Presentación: 20190291806

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SHANGHAITOBACCO GROUP CO. LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como Caballo volador, que servirá para: AMPARAR: RAPÉ; CIGARRILLOS; TABACO; CIGARROS; ESTUCHES DE CIGARRILLOS; CENICEROS PARA FUMADORES; PIPAS DE TABACO; CERILLOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009935-3

No. de Expediente: 2019180474

No. de Presentación: 20190291808

CLASE: 34.



Consistente en: un diseño de caballo volador, que servirá para: AMPARAR: RAPÉ; CIGARRILLOS; TABACO; CIGARROS; ESTUCHES DE CIGARRILLOS; CENICEROS PARA FUMADORES; PIPAS DE TABACO; CERILLOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009936-3

No. de Expediente: 2019180471

No. de Presentación: 20190291805

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIAL de SHANGHAI TOBACCO GROUP CO. LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIOSO de SHANGHAI TOBACCO GROUP CO. LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLYING HORSE

Consistente en: la frase FLYING HORSE, que se traduce al castellano como caballo volador, que servirá para: AMPARAR: RAPÉ; CIGARRILLOS; TABACO; CIGARROS; ESTUCHES DE CIGARRILLOS; CENICEROS PARA FUMADORES; PIPAS DE TABACO; CERILLOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009937-3

No. de Expediente: 2019180225

No. de Presentación: 20190291324

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APoderado de FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA., de nacionalidad BRAZILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WAY

Consistente en: la palabra WAY, que se traduce al castellano como manera, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA. VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; CARROS; VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERROVIARIA; PIEZAS Y COMPONENTES PARA VEHÍCULOS; PIEZAS Y COMPONENTES DE REPUESTO PARA VEHÍCULOS/AUTOMÓVILES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; AIRBAG [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; ALARMA ANTIRROBOPARA VEHÍCULOS; ALARMAS DE RETROCESO PARA VEHÍCULOS; AMORTiguADORES PARA AUTOMÓVILES; AMORTiguADORES PARA SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS; ANILLOS DE EJES DE RUEDA; APOYOS DE CABEZA PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; ASIENTOS PARA VEHÍCULOS; ENGANCHE DE REMOLQUE PARA VEHÍCULOS; BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS;

No. de Expediente: 2019180471

No. de Presentación: 20190291805

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIAL de SHANGHAI TOBACCO GROUP CO. LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EXCEPTO PIEZAS DE MOTORES; BOMBAS DE AIRE [ACCESORIOS DE VEHÍCULOS]; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TAPACUBOS DE LAS RUEDAS; FUNDAS PARA LLANTAS DE REPUESTO; FUNDAS PARA VOLANTES DE VEHÍCULOS; CAPÓS DE AUTOMÓVIL; CAPÓS DE MOTOR; CAPÓS PARA VEHÍCULOS; CARROCERÍAS; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVIL; CÁRTERES PARA COMPONENTES DE VEHÍCULOS [EXCEPTO PARA MOTORES]; CHASIS DE AUTOMÓVIL; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; FUNDAS MOLDEADAS PARA VEHÍCULOS; CONTRAPESOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULO; CONVERTIDOR DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS DE COMANDO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS PARA AUTOMÓVIL; EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ESPEJOS RETROVISORES; TAPICERÍAS PARA VEHÍCULOS; ESTRIOS DE VEHÍCULOS; FRENIOS PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; LIMPIADORES DE FAROS; LIMPIAPARABRISAS; FORROS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; MOTORES A REACCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE TRACCIÓN; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARABRISAS; PARACHOQUES DE VEHÍCULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; GUARDABARROS; PARASOLES ADAPTADOS PARA AUTOMÓVILES; PASTILLAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS; NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVIL; NEUMÁTICOS SÓLIDOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MALETERO PARA VEHÍCULOS; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; RAYOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; REDES MALETERO PARA VEHÍCULOS; RUEDAS LIBRES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; INTERCEPTORES AERODINÁMICOS PARA VEHÍCULOS; TAPAS PARA TANQUES DE GASOLINA DE VEHÍCULOS; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TURBINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULO; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADOR DE VIDRIO DE VEHÍCULO; ARO DE RUEDA; ARRANQUE DE MOTOR PARA VEHÍCULO TERRESTRE; ASIENTO PARA VEHÍCULO; BLOQUEADOR DE AUTOMÓVILES (SEGURIDAD); GOMA DE FRENO PARA VEHÍCULO TERRESTRE; FRENO [PARTE DE VEHÍCULO]; CABLES DE EMBRAGUE PARA AUTOMÓVILES; CAMBIO [COMPONENTE DE VEHÍCULO]; TUBO DE ESCAPE PARA VEHÍCULO; CUBIERTA PARA VEHÍCULO; COMANDO DE VEHÍCULO; CONVERTIDOR CATALÍTICO PARA AUTOMÓVIL; CORREA DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULO; CADENA PARA VEHÍCULO; DISPOSITIVO DE CIERRE PARA VEHÍCULO; EJE DE MOTOR PARA VEHÍCULO; ELEMENTOS DE CONEXIÓN (PARTE DE VEHÍCULOS); EQUIPO ELÉCTRICO PARA REGULADO DE RETROVISOR; ESCAPE PARA VEHÍCULO; ESPEJO PARA VEHÍCULO; EXCÉNTRICO, PIEZA DE VEHÍCULO [PIEZA DE MÁQUINA QUE GIRA EN TOMO DE UN PUNTO SITUADO FUERA DE SU CENTRO GEOMÉTRICO Y QUE POR ESO, TRANSFORMA UN MOVIMIENTO DE ROTACIÓN EN OTRO DE DIVERSA NATURALEZA]; FAROL E INTERMITENTE PARA VEHÍCULO [INTERRUPTOR PARA -]; FILTRO DE ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULO; RESORTE DE SEGURIDAD DEL CAPÓ DEL AUTOMÓVIL; PIEZA DE GOMA UTILIZADA COMO PROTECCIÓN DE LA BOLSA DE AIRE EN EL PROCESO REFORMA DE NEUMÁTICOS; SILENCIOSOS PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; INTERCEPTORES AERO-

DINÁMICOS DE FIBRA Y PLÁSTICO PARA AUTOMÓVILES; TAMBORES DE FRENO (PARTE DE VEHÍCULOS); TECHO SOLAR PARA AUTOMÓVIL; CIERRE DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE CAPÓ DE AUTOMÓVILES/VEHÍCULOS; BUJÍA PARA AUTOMÓVIL; DISCOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; TIMBRES PARA MANUBRIOS DE VEHÍCULOS; PIEZA DE GOMA PARA PEDAL DE VEHÍCULO; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULO; CHASIS DE VEHÍCULO; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULO; RUEDAS DE VEHÍCULO; AROS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; FUNDAS DE ASIENTO PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; MALETERO PARA VEHÍCULOS; LUCES DIRECCIONALES PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; COJINETE DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINA ACCIONADORA, ELÉCTRICA O MECÁNICA, DE VIDRIO DE LAS PUERTAS DEL VEHÍCULOS; PIEZA DE GOMA PARA EL PEDAL DE LOS VEHÍCULOS; PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009946-3

No. de Expediente: 2018167639

No. de Presentación: 20180266053

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YALILE PATRICIA FLORES CARDONA, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL) de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Hortifrutí y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS Y MERMELADAS, COMPOTAS; CONSERVAS Y ENCURTIDOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: ARROZ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREAL; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS; SEMILLAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009948-3

No. de Expediente: 2019180865

No. de Presentación: 20190292571

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Lati 2 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBREERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009949-3

No. de Expediente: 2019183788

No. de Presentación: 20190297329

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de EUROETIKA LTDA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HISTOTAL

Consistente en: la palabra HISTOTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009952-3

No. de Expediente: 2019183789

No. de Presentacion: 20190297330

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EUROETIKA LTDA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SKINPRED ULTRA

consistente en: las palabras SKINPRED ULTRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009953-3

No. de Expediente: 2020184124

No. de Presentación: 20200298111

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GGS y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS FOTOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE CONTROL, DE GRABACIÓN, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SOFTWARE. (INCLUYENDO EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009968-3

No. de Expediente: 2020184123

No. de Presentación: 20200298110

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: BICICLETA ELÉCTRICA POR BATERÍA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009969-3

No. de Expediente: 2019183739

No. de Presentación: 20190297211

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARIONI

Consistente en: la palabra MARIONI, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044759-3

No. de Expediente: 2019183026

No. de Presentación: 20190296012

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Buho, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRODELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044760-3

No. de Expediente: 2019182954

No. de Presentación: 20190295902

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EZETIMROS

Consistente en: la palabra EZETIMROS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRODELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044810-3

No. de Expediente: 2019182948

No. de Presentación: 20190295896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIFAMED

Consistente en: la palabra RIFAMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRODELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044812-3

No. de Expediente: 2019182953

No. de Presentación: 20190295901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEVOZ

Consistente en: la palabra LEVOZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044815-3

No. de Expediente: 2019182947

No. de Presentación: 20190295895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPERFLUX

Consistente en: la palabra SUPERFLUX, que servirá para: AM-
PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase:
05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044818-3

No. de Expediente: 2019182978

No. de Presentación: 20190295926

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZINREFLUS

Consistente en: la palabra ZINREFLUS, que servirá para: AM-
PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase:
05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044819-3

No. de Expediente: 2019182957

No. de Presentación: 20190295905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONGESTEX

Consistente en: la palabra CONGESTEX, que servirá para: AM-
PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINAS. Clase:
05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044821-3

No. de Expediente: 2019182962

No. de Presentación: 20190295910

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOSAC

Consistente en: la palabra MOSAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044823-3

No. de Expediente: 2019182980

No. de Presentación: 20190295928

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEVERAN

Consistente en: la palabra BEVERAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044826-3

No. de Expediente: 2019182966

No. de Presentación: 20190295914

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHICOSÍ

Consistente en: la expresión CHICOSÍ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044824-3

No. de Expediente: 2019182950

No. de Presentación: 20190295898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DISPAX

Consistente en: la expresión DISPAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044828-3

No. de Expediente: 2019182999

No. de Presentación: 20190295947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GAPEN

Consistente en: la palabra GAPEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044829-3

No. de Expediente: 2019182997

No. de Presentación: 20190295945

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GABAL

Consistente en: la palabra GABAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044831-3

No. de Expediente: 2019182998

No. de Presentación: 20190295946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREGALIN

Consistente en: la palabra PREGALIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F044833-3

No. de Expediente: 2019183043

No. de Presentación: 20190296075

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEBIS YANIRA ABREGO MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase PIEL Y PUNTADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044879-3

No. de Expediente: 2019183733

No. de Presentación: 20190297198

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ISMAEL GARCIA CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Siloé y diseño, que servirá para: AMPARAR: TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044881-3

No. de Expediente: 2019181891

No. de Presentación: 20190294333

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA IVONNE SANDOVAL DE CUELLAR, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra mimosos y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUÑECAS DE TELA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044888-3

No. de Expediente: 2019180306

No. de Presentación: 20190291473

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RICARDO CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO VABADARI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO VABADARI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Roble Agua y diseño. Sobre la palabra Agua no se concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURIFICADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F044907-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCIÓN No. 123/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "CANTÓN LAS POZAS", Municipio de SAN LORENZO, departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **RAFAEL ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042038)

RESOLUCIÓN No. 129/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE BERLÍN PROFESOR GABRIEL HUMBERTO RODRÍGUEZ, Municipio de BERLÍN, departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **NELSON JOSUÉ LÓPEZ SUAZO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042080)

RESOLUCIÓN No. 131/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ANDRÉS JOSÉ PORTILLO MENJÍVAR**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042124)

RESOLUCIÓN No. 136/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LUZ DE ISRAEL, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **KARLA ELIZABETH ROCHAC CASTRO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042132)

RESOLUCIÓN No. 137/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "DE TEPECOYO", Municipio de TEPECOYO, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **WENDY ARACELY VALENCIA RAMÍREZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042135)

RESOLUCIÓN No. 139/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "OFELIA HERRERA", Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MELVIN NEFTALI ESCOBAR MACHADO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042152)

RESOLUCIÓN No. 142/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "CANTÓN LOMA LARGA", Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MARIA LOURDE CLAROS GUZMÁN**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042166)

RESOLUCIÓN No. 147/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO MILITAR "GENERAL TOMÁS REGALADO", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ANA CECELIA RIVERA ÁLVAREZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042221)

RESOLUCIÓN No. 150/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "INSA", Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 24 DE FEBRERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **EVER DAVID ESCOBAR CONTRERAS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042257)

RESOLUCIÓN No. 155/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOSSELYN STEPHANIE AYALA SOLIS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDΟ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042327)

RESOLUCIÓN No. 157/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CHINAMECA", Municipio de CHINAMECA, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **CRISTINA ESPERANZA SOMOZA QUINTANILLA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDΟ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042335)

RESOLUCIÓN No. 158/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de MEANGUERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **EDUARDO BENJAMÍN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDΟ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042361)

RESOLUCIÓN No. 159/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO NAZARETH, Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ROSA ILIANA MENDOZA ORELLANA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042349)

RESOLUCIÓN No. 160/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL CONGO, Municipio de EL CONGO, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOSUÉ ALEXANDER LUNA LÓPEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042360)

RESOLUCIÓN No. 161/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO TÉCNICO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN JUAN NAPIER, Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOSSELINE TATIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F042369)

RESOLUCIÓN No. 162/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Municipio de EL TRÁNSITO, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YESENIA CRISTABEL ARAUJO GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042403)

RESOLUCIÓN No. 163/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "14 DE JULIO DE 1875", Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JULISSA YANETH HERNÁNDEZ MOLINA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F042386)

RESOLUCIÓN No. 167/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN SAN BENITO, Municipio de SAN ANTONIO DE LA CRUZ, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA MARINA MORALES ORELLANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042431)

RESOLUCIÓN No. 168/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "INSA", Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ LEOPOLDO RAMÍREZ MURILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042424)

RESOLUCIÓN No. 169/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ALEJANDRO DE HUMBOLDT", Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GUADALUPE DEL CARMEN ALEGRÍA RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042433)

RESOLUCIÓN No. 171/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS", Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de STEFANY LILIANA MATAMOROS VARGAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042538)

RESOLUCIÓN No. 172/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE TEOTEPEQUE", Municipio de TEOTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO ALBERTO SILVA ESTÉVEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042537)

RESOLUCIÓN No. 173/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR SARBELIO NAVARRETE", Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS OMAR ANDRADE MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042539)

RESOLUCIÓN No. 174/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO AMÉRICA DE ALAS, Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANDRA ELIZABETH CORTEZ GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F045009)

RESOLUCIÓN No. 177/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ PANTOJA HIJO", Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RUTH NOEMY FLORES BARRERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042594)

RESOLUCIÓN No. 178/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENNIFER LISSETTE HERNÁNDEZ SALGADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042588)

RESOLUCIÓN No. 179/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, Municipio de CIUDAD BARRIOS, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA BRISSY CARRANZA UMAN-ZOR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042633)

RESOLUCIÓN No. 185/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "BENITO JUÁREZ", Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO ALEXANDER EGUILÁBAL MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042668)

RESOLUCIÓN No. 187/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN PABLO TACACHICO", Municipio de SAN PABLO TACACHICO, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ DANIEL VILLANUEVA SARMIENTO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042679)

RESOLUCIÓN No. 190/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROXANA MARITZA SOLÓRZANO VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042716)

RESOLUCIÓN No. 193/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CORINTO", Municipio de CORINTO, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALMA YANIRA SEGOVIA GRANADOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042725)

RESOLUCIÓN No. 195/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "THOMAS JEFFERSON", Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA JOHANNA GONZÁLEZ GALICIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDΟ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042825)

RESOLUCIÓN No. 200/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE YAMABAL, Municipio de YAMABAL, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ CRUZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDΟ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042844)

RESOLUCIÓN No. 201/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO LUXEMBURGO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 25 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de a nombre de EVER OVIDIO GUILLEN ARRIOLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDΟ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042840)

RESOLUCIÓN No. 202/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en la ESCUELA BILINGÜE TAZUMAL, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DANIELLA GERALDINE CÁRCAMO LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042839)

RESOLUCIÓN No. 203/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de SAN JUAN OPICO, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ LUIS RAMÍREZ VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042853)

RESOLUCIÓN No. 204/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO MODELO, Municipio de AYUTUXTEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RENÉ MAURICIO GUERRERO HUEZO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F042861)

RESOLUCIÓN No. 205/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CIUDAD ARCE", Municipio de CIUDAD ARCE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RICARDO DOUGLAS LÓPEZ LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042857)

RESOLUCIÓN No. 208/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "INSA", Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA MARÍA VALLADARES ACOSTA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042864)

RESOLUCIÓN No. 209/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE LUIS PEÑA TORRES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLED
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042878)

RESOLUCIÓN No. 210/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO EMILIANI, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANDY WILLIAM HERNÁNDEZ ABREGO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042877)

RESOLUCIÓN No. 211/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO "PADRE RICHARD MANGINI", Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN ELIZABETH CABRERA LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042882)

RESOLUCIÓN No. 212/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN SAN ISIDRO, Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILFREDO ORTIZ JORGE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042886)

RESOLUCIÓN No. 213/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ERNESTO FLORES, Municipio de EL TRIUNFO, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAIRA JANNETH PANIAGUA GALINDO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042895)

RESOLUCIÓN No. 214/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN SIMÓN", Municipio de SAN SIMÓN, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JACKELINNE ELIZABETH GÓMEZ GUEVARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042917)

RESOLUCIÓN No. 215/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 28 DE ABRIL DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SARA SARAHÍ MEJÍA RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042912)

RESOLUCIÓN No. 216/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JORGE ELISEO AZUCENA ORTEGA", Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FERNANDO ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042914)

RESOLUCIÓN No. 217/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el NUEVOLICEO PANAMERICANO, Municipio de SANTA ANA, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA DEL CARMEN BAÑOS ESTUPINIÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F042940)

RESOLUCIÓN No. 219/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WALTER FERNANDO HERRERA HENRÍQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
INTERINO AD - HONOREM.

(Registro No. F042950)

RESOLUCIÓN No. 222/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de AMÍLCAR ULISES GIRÓN NUILA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042970)

RESOLUCIÓN No. 223/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, obtenido en el COLEGIO "DON BOSCO", Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MÁRTIR ALEXANDER HERNÁNDEZ GRANADOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDÓ,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042981)

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN 328: CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos de día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, publicada en Diario Oficial número 42, tomo 346, de fecha 29 de febrero de 2000 y reformada por D.L. 646, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en Diario Oficial número 218, tomo 417, de fecha 22 de noviembre de 2017, en su artículo 2, inciso final establece: “Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo”.
- II. Según el artículo 4 inciso segundo de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el cual establece que: “Para la formación y actualización técnica, el CVPCPA hará convenios con las gremiales de la contaduría pública, entidades educativas superiores nacionales e internacionales. Los programas de formación y de divulgación técnica de la Contaduría Pública, serán supervisados por el Consejo”.
- III. Con base al artículo 12, en su inciso final de la Ley en comento, expresa que: “Para la renovación, en el caso de las personas naturales, el profesional deberá haber cumplido con el total de horas de educación continuada establecidas en el Reglamento del Consejo, según estándares internacionales y adoptados por el Consejo, para la actualización de sus conocimientos; además de haber actualizado sus datos y estar habilitado para el ejercicio de su profesión”.
- IV. Conforme al artículo 26: “El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de la profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo”.
- V. Según el artículo 36, literal q): “Promover la educación continuada de los contadores públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto”.
- VI. Conforme al artículo 44 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, especifica que el patrimonio del Consejo estará compuesto por: “literal b) Los ingresos que perciba por los servicios correspondientes a su función, tales como: derechos de inscripción en el registro profesional, extensión de certificaciones y constancias; extensión, renovación y reposición de la credenciales de identificación, modificaciones en el registro de profesionales y

otros servicios relacionados con el ejercicio profesional de los autorizados; y literal c) Los ingresos que resulten por convenios celebrados, por eventos de capacitación, seminarios, congresos y otros eventos profesionales, así como la venta de sus publicaciones”.

- VII. En Diario Oficial número 216, Tomo 421, de fecha 19 de noviembre de 2018, se publicó resolución 139, en la cual figura de forma íntegra la Norma de Educación Continuada, vigente a partir de la publicación en el Diario Oficial;
- VIII. Según las exigencias de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, es necesaria la existencia de una norma que regule la formación continua de los profesionales en el ejercicio de la contaduría pública.

POR TANTO:

Con base a lo expresado en los artículos 2, 4, 12, 26, 36 literal q) y 44 literales b) y c) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo,
RESUELVE:

- I. Emítase la Norma de Educación Continuada, con el texto siguiente:

NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA.

INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), en cumplimiento a las facultades que le otorga la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y sus reformas (LREC), como ente colegiado y rector de la vigilancia de la profesión de la contaduría y auditoría, promueve la actualización de conocimientos, por medio de programas de formación, asegurando el nivel de calidad de la profesión y respondiendo efectivamente con las exigencias de la sociedad globalizada.

Con el propósito de establecer un marco de referencia a observar por los contadores y auditores, se emite la presente “Norma de Educación Continuada”, la cual toma de referencia elementos de la normativa internacional definida al respecto y sus finalidades principales.

1. BASE LEGAL.

La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría entró en vigencia el 1 de abril de 2000, por decreto legislativo No.828, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo 346 del 29 de febrero 2000 y decreto legislativo No. 646 de fecha 29 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo 417 del 22 de noviembre de 2017, estableciéndose entre otros aspectos, lo siguiente:

- 1.1 Artículo 2 inciso final establece: “Quienes ejerzan la contaduría y la función de auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo”.
- 1.2 Artículo 3 Para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: literal a), numeral 2º: “Ser de honradez notoria y competencia suficiente”.
- 1.3 Artículo 4 inciso segundo: “Para la formación y actualización técnica, el CVPCPA hará convenios con las gremiales de la contaduría pública, entidades educativas superiores nacionales e internacionales. Los programas de formación y de divulgación técnica de la Contaduría Pública, serán supervisados por el Consejo”.
- 1.4 Artículo 12 inciso final: “Para la renovación, en el caso de las personas naturales, el profesional deberá haber cumplido con el total de horas de educación continuada establecidas en el Reglamento del Consejo, según estándares internacionales y adoptados por el Consejo, para la actualización de sus conocimientos; además de haber actualizado sus datos y estar habilitado para el ejercicio de su profesión.”
- 1.5 Artículo 26: “El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de la profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo”.
- 1.6 Artículo 36, literal q): “Promover la educación continuada de los contadores públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto”.
- 1.7 Artículo 42: “Para el mejor cumplimiento de su finalidad, el Consejo podrá nombrar comisiones o personas auxiliares en aspectos especializados de sus funciones, tales como: literal e) Educación Continuada”.
- 1.8 Artículo 43: “El Consejo podrá solicitar colaboración y asistencia técnica en los casos que considere necesarios a entidades públicas o privadas, sobre asuntos relacionados con el mismo”.
- 1.9 Conforme al artículo 44 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, especifica que el patrimonio del Consejo estará compuesto por: “literal b) Los ingresos que perciba por los servicios correspondientes a su función, tales como: derechos de inscripción en el registro profesional, extensión de certificaciones y constancias; extensión, renovación y reposición de la credenciales de identificación, modificaciones en el registro de profesionales y otros servicios relacionados con el ejercicio profesional de los autorizados;

y literal c) Los ingresos que resulten por convenios celebrados, por eventos de capacitación, seminarios, congresos y otros eventos profesionales, así como la venta de sus publicaciones".

2. OBJETIVOS.

El Consejo, ha definido como objetivos para el desarrollo de la educación continuada, los siguientes:

- 2.1 Promover la actualización de conocimientos por medio de un plan de educación continua para auditores y contadores, mediante el cual se permita asegurar el nivel de cualificación profesional de los participantes.
- 2.2 Crear las condiciones para que los auditores y contadores presten un servicio de calidad, manteniendo la competencia profesional por medio de la actualización de los conocimientos, fortaleciendo factores como el criterio, actitud y capacidad para aplicar las normas técnicas adecuadas en que se sustenta la profesión.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Términos, para efecto de la presente norma:

- 3.1 **Consejo de Vigilancia:** Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. En la presente norma se refiere también como el Consejo.
- 3.2 **Educación continuada:** actividad educativa formal que el auditor y contador lleve a cabo con el objeto de actualizar y mantener el nivel de las capacidades y competencias profesionales.
- 3.3 **Capacidades:** se refiere a los atributos adquiridos por los individuos, tales como el conocimiento; las habilidades profesionales; los valores, ética y actitudes profesionales.
- 3.4 **Competencias profesionales:** se refiere a la habilidad demostrada para desempeñar funciones, se logran con la combinación de las capacidades, prácticas o desarrollo de habilidades y educación continua.
- 3.5 **Acreditar o acreditación:** Registrar o registro de horas de educación continuada avalado por el Consejo de Vigilancia.
- 3.6 **Estándares internacionales de formación:** Normas Internacionales de Formación, publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- 3.7 **Gremio:** Se entenderá por Gremio el grupo o conjunto de personas que tienen un mismo ejercicio, profesión o estado social.
- 3.8 **Gremiales de la contaduría pública:** Gremiales de la contaduría pública, se entenderá por el grupo o conjunto de personas que tienen en común el

- ejercicio de la contaduría pública, en sus diversas funciones como: auditor, contador y servicios afines.
- 3.9 **Entidades educativas superiores nacionales:** Entidades autorizadas por el Ministerio de Educación de El Salvador.
- 3.10 **Entidad educativas superiores internacionales** acreditadas en su país de origen que se registren y sean autorizadas en El Salvador para ejercer la educación superior.
- 3.11 **Auditor:** persona natural o jurídica autorizada por el Consejo, para realizar las funciones relacionadas con la auditoría.
- 3.12 **Contador:** persona natural o jurídica autorizada por el Consejo, para realizar las funciones relacionadas con la contabilidad.
- 3.13 **Contador Público:** persona natural o jurídica autorizada por el Consejo para ejercer la contabilidad y la función pública de auditoría.
- 3.14 **Experticia:** experiencias, conocimientos y habilidades en determinados campos especializados.
- 3.15 **Auditoría y/o revisión de estados financieros:** es una función pública consistente en la verificación selectiva de la autenticidad de las cifras de los estados financieros de una entidad a una fecha determinada, con base a los alcances indicados en la normativa de auditoría adoptada por el Consejo.
- 3.16 **Contabilidad o contaduría:** es la actividad consistente en recolectar, clasificar, registrar, resumir e informar sobre las operaciones realizadas por un ente económico, con el objetivo de generar estados financieros para la adecuada toma de decisiones de un amplio espectro de usuarios.
- 3.17 **Contaduría Pública:** actividades realizadas por profesionales autorizados relacionadas a la contabilidad, auditoría, y materias conexas, sobre aspectos: económicos, mercantiles y tributarios; registradas y revisadas bajo las normas de contabilidad y auditoría adoptadas por el Consejo; además de las diferentes intervenciones del contador público.
- 3.18 **Firma:** organización profesional constituida para prestar servicios de auditoría, de contabilidad y otros servicios, estudios y trabajos especiales relacionados. Sea persona natural o jurídica.
- 3.19 **Estudios Virtuales:** es una modalidad de estudios a distancia que se desarrolla en entornos creados específicamente para dicho fin, un aula virtual, accesibles a través de una conexión a internet y que contienen las herramientas necesarias para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3.20 **Capacitador, expositor, ponente y facilitador:** se citan indistintamente en la presente norma para referirse a la persona que imparte la actividad de capacitación a los auditores y contadores, en el marco de la educación continuada.

4. SUJETOS DE ESTA NORMA.

Los sujetos obligados a cumplir con esta normativa son:

- 4.1 Quienes ejerzan la función de la auditoría.
- 4.2 Quienes ejerzan la función de la contabilidad.
- 4.3 Personal técnico que labora en firmas de contabilidad y de auditoría.
- 4.4 Las gremiales de la contaduría pública que suscriban convenios con el Consejo de Vigilancia.
- 4.5 Las entidades educativas superiores nacionales e internacionales, que suscriban convenios con Consejo de Vigilancia.
- 4.6 Las firmas de auditoría y las firmas de contabilidad, que suscriban con el Consejo de Vigilancia contratos de servicios, con la finalidad de promover la educación continuada.
- 4.7 Las entidades de gobierno con las que el Consejo de Vigilancia suscriba contratos de servicios, con la finalidad de promover la educación continuada.
- 4.8 Los profesionales que se registren como capacitadores.

5. ÁREAS DE EDUCACIÓN.

Las áreas o temáticas de educación continuada, que se listan en este numeral no son limitativas:

5.1 Contadores. Temáticas básicas para el plan de educación continuada	5.2 Auditores. Temáticas para el plan de educación continuada
<ol style="list-style-type: none">1. Ética Profesional2. Normas Internacionales de Información Financiera3. Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades4. Control Interno5. Gobierno Corporativo6. Legislación y cumplimiento<ul style="list-style-type: none">• Mercantil	<ol style="list-style-type: none">1. Ética Profesional2. Normas Internacionales de Auditoría3. Control de Calidad4. Control Interno5. Normas Internacionales de Información Financiera6. Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades7. Gobierno Corporativo

<ul style="list-style-type: none">• Tributario• Laboral• Municipales• Lavado de Dinero y Activos <p>7. Contabilidad</p> <ul style="list-style-type: none">• Gerencial• Financiera• Costos• Bancaría• Seguros• Agrícola• Gubernamental• Cooperativas• Organizaciones Sin Fines de Lucro <p>8. Elaboración y análisis de Estados Financieros</p> <p>9. Innovación y Tecnología</p> <p>10. Liderazgo</p> <p>11. Finanzas</p> <p>12. Dirección y Gerencia</p> <p>13. Otras materias relacionadas con el trabajo del contador, siempre que sean previamente solicitadas y sean autorizadas por el Consejo</p>	<p>8. Precios de Transferencia</p> <p>9. Legislación y cumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none">• Mercantil• Tributario• Laboral• Municipales• Lavado de Dinero y Activos <p>10. Contabilidad / Auditoria</p> <ul style="list-style-type: none">• Financiera• Bancaría• Seguros• Agrícola• Gubernamental• Cooperativas• Organizaciones Sin Fines de Lucro <p>11. Análisis de Estados Financieros</p> <p>12. Innovación y Tecnología</p> <p>13. Liderazgo</p> <p>14. Finanzas</p> <p>15. Dirección y Gerencia</p> <p>16. Auditoría forense y peritaje contable.</p> <p>17. Otras materias relacionadas con el trabajo del auditor, siempre que sean previamente solicitadas y sean autorizadas por el Consejo.</p>
---	---

6. ALCANCE DEL ADiestramiento.

- 6.1 Los auditores y contadores inscritos en el Consejo, deberán cumplir cada año un mínimo de 40 horas de educación continuada acreditables, de las cuales 4 horas deberán ser sobre ética profesional. El Consejo podrá emitir lineamientos sobre temas que considere prioritarios.
- 6.2 Los sujetos obligados al cumplimiento de las horas de educación continuada, podrán participar en eventos de capacitación con acreditación, que sean impartidos por las gremiales de la contaduría pública y entidades educativas superiores nacionales e internacionales que hayan suscrito convenios con el Consejo.
- 6.3 Los profesionales inscritos en el Consejo, para asegurarse que sus horas de formación sean acreditables, deberán verificar que la gremial de la contaduría pública y entidad educativa superior nacional o internacional que impartirá la capacitación o evento de educación continuada mantenga su convenio vigente. Asimismo, que la capacitación o evento cuente con acreditación de horas de educación continuada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Otras capacitaciones:

- 6.4 Eventos internacionales de entidades que no han suscrito convenios: Cuando un profesional inscrito en el Consejo participe en eventos en el extranjero, las horas acreditables serán únicamente aquellas que sean consignadas en el certificado, constancia o diploma de participación que extienda la entidad, gremio, asociación u organización que la imparte. El emisor deberá ser organismo relacionado con la contabilidad y auditoría. En estos casos, el profesional deberá adjuntar los atestados correspondientes y remitirlos mediante solicitud al Consejo, quien analizará cada caso conforme a esta norma y aprobará o denegará la acreditación de las horas de educación continuada.
- 6.5 Los estudios de post grado, maestrías y doctorados de universidades que no han suscrito convenios. También los diplomados impartidos por universidades en los que requieran un grado universitario previo a cursarlos: Los profesionales inscritos en el Consejo podrán acreditar las horas de educación continuada, por las materias que incluyan los temas descritos en la presente norma, para lo cual deberán presentar la solicitud correspondiente adjuntando certificado, constancia o diploma que extienda la universidad, constancia de notas obtenidas y las horas de formación en dicha temática o materia. Ningún diplomado a que hace referencia este numeral que no sea evaluado y justificado mediante la presentación de las notas obtenidas será tomado en consideración para efectos de acreditación

- de horas de educación continuada. El Consejo, analizará cada caso conforme a esta norma y acreditará o denegará la acreditación de horas de educación continuada.
- 6.6 Los estudios virtuales de post grado, maestrías y doctorados de universidades que no han suscrito convenios. También los diplomados virtuales impartidos por universidades en los que se requiera un grado previo a cursarlos: Los profesionales inscritos en el Consejo podrán acreditar las horas de educación continuada, de las materias que incluyan los temas descritos en la presente norma, para lo cual deberán presentar la solicitud correspondiente adjuntando certificado, constancia o diploma que extienda la universidad, constancia de notas obtenidas y las horas de formación en dicha temática o materia. Ningún diplomado a que hace referencia este numeral que no sea evaluado y justificado mediante la presentación de las notas obtenidas será tomado en consideración para efectos de acreditación de horas de educación continuada. El Consejo, analizará cada caso conforme a esta norma y acreditará o denegará la acreditación de las horas de educación continuada.
- 6.7 Los estudios virtuales que imparten las gremiales de la contaduría pública y las entidades de educación superior que hayan suscrito convenios; y las firmas que hayan suscrito contratos de servicios para promover la educación continuada con el Consejo de Vigilancia, deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la presente norma y lineamientos que emita el Consejo al solicitar la aprobación de los planes de capacitación de eventos a impartir bajo esta modalidad. Deberán además, permitir para efectos de verificación el acceso en línea o posterior a los cursos que se requiera acreditación de horas de educación continuada.
- 6.8 El Consejo de Vigilancia con base resultados obtenidos en las verificaciones del control de calidad; visitas de verificación a las capacitaciones impartidas e insumos proporcionados por las gremiales de la contaduría pública y entidades educativas superiores como resultado del seguimiento y evaluaciones de sus planes de capacitación, se podrá pronunciar en fortalecer temas específicos en los planes que se aprueben.
- 6.9 No obstante, la diversidad de posibilidades de capacitaciones descritas dentro del numeral 6. Alcance del Adiestramiento; para el cumplimiento mínimo de las 40 horas anuales aplicables a los profesionales inscritos en el Consejo, deberá cubrirse 4 horas de educación continuada en Ética Profesional. El Consejo podrá emitir lineamientos sobre temas que considere prioritarios.
- 6.10 El control de horas de educación continuada, inicia desde la fecha de vigencia de la credencial de auditor o contador.
- 6.11 Las horas de educación continuada mínimas se podrán realizar en forma proporcional durante el primer año de la autorización como Contador o

Auditor, tomado como base la proporción de los meses del año posteriores al mes de la juramentación de conformidad con la tabla siguiente:

Fecha de Juramentación	No de Horas Acreditar
Enero	40
Febrero	36
Marzo	32
Abril	28
Mayo	24
Junio	20
Julio	16
Agosto	12
Septiembre	8
Octubre	4
Noviembre	0
Diciembre	0

- 6.12 Otras capacitaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 literal "q" de la Ley Reguladora el Ejercicio de la Contaduría, principalmente en temas que se destaque por su especialidad.

7. EDUCACIÓN CONTINUADA EN FIRMAS Y PERSONAL TÉCNICO.

Para la educación continuada del personal técnico de auditoría y contabilidad que no estén inscritos en el Consejo de Vigilancia, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- 7.1 Todas las Firmas de Auditoría y/o Contabilidad, deberán mantener un programa de educación continuada, con base a la presente norma, el cual deberán presentar al Consejo durante los meses de enero a junio de cada año.
- 7.2 Al final de cada año calendario, se enviará al Consejo la lista debidamente firmada de las personas que participaron en el adiestramiento de educación continuada.
- 7.3 El Consejo podrá requerir el material utilizado en el programa de educación continuada para su evaluación.
- 7.4 El personal técnico que labora en las Firmas de contabilidad y auditoría, deberán cumplir con el mismo número de horas de educación continuada que se le requerirá a los contadores y auditores inscritos en el Consejo.
- 7.5 El Consejo podrá realizar visitas a las Firmas de contabilidad y de auditoría, con el objetivo de verificar la calidad de la capacitación y el cumplimiento de los programas de educación continuada.
- 7.6 El Consejo podrá requerir al contador o auditor un certificado o constancia de sus capacitaciones y podrá verificar su validez, con la lista de los participantes y el registro de su asistencia a la misma.

8. AUTORIZACIÓN DE CAPACITADORES.

- 8.1 Las instituciones o entidades que el Consejo podrá autorizar para impartir la educación continuada son:
 - a) Gremiales de la contaduría pública.
 - b) Entidades educativas superiores nacionales e internacionales.
 - c) Entidades gubernamentales, mediante la suscripción de contratos de servicios, limitado a la educación continuada de sus empleados y funcionarios.
 - d) Las firmas de auditoría y las firmas de contabilidad, mediante la suscripción de contratos de servicios de educación continuada.
- 8.2 El Consejo podrá celebrar convenios con las gremiales de la contaduría pública; así como con entidades educativas superiores nacionales e internacionales para que puedan impartir capacitaciones a los contadores y auditores, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos para su autorización.
- 8.3 La instituciones citadas en los literales a) y b) del numeral 8.1 que soliciten impartir capacitaciones con horas de acreditación ante el Consejo, deberá presentar como mínimo lo siguiente:
 - a) Testimonio de Escritura Pública de la entidad;
 - b) Estatutos y publicaciones en el Diario Oficial, si fuere el caso.
 - c) Copia de NIT del gremio o entidad.
 - d) Copia de credencial de elección del representante legal respectivo.
 - e) Copia de DUI y NIT del representante legal y/o quien firmará el convenio.
- 8.4 Los convenios de educación continuada serán suscritos por un año y podrá realizarse renovaciones anuales, según acuerdo entre las partes. El Consejo podrá suspender o cancelar unilateralmente el convenio, cuando la gremial de la contaduría, entidad de educación superior nacional o internacional incumpla lo regulado en esta norma y las cláusulas establecidas en el convenio.
- 8.5 Las instituciones o entidades que suscriban convenios deberán presentar al Consejo el plan de capacitación proyectado semestral que contenga: temas a impartir que deben estar acordes a los recomendados en la presente norma, fechas de las capacitaciones, lugar donde será impartida, nombre y número de registro profesional de los ponentes o expositores que impartirán la capacitación, publicidad, entre otra información que sea requerida y en los formatos aprobados.
- 8.6 El control sobre la calidad de la educación continuada y la acreditación de horas es atribución del Consejo.
- 8.7 El Consejo autorizará la acreditación de horas de educación continuada solicitadas en eventos de capacitación impartidas por las entidades que mantengan convenios suscritos por medio de una evaluación general: descripción de los objetivos, temas, subtemas, descripción de la

- capacitación, etc., así como del registro profesional que evidencie las capacidades y competencias de los ponentes.
- 8.8 Las entidades remitirán sus planes de capacitación, modificaciones e incorporaciones de eventos en los formatos establecidos por el Consejo. Asimismo, deberá comunicar por los medios que establezca el Consejo todo cambio de fecha, lugar donde se desarrollará, hora y expositor.
- 8.9 El Consejo creará un banco de capacitadores, integrado por auditores y contadores profesionales inscritos en el Consejo de Vigilancia y de aquellos otros profesionales no inscritos, pero que por su experticia son remitidos en los planes de capacitación de las instituciones o entidades suscriptoras de convenios y de contratos de servicios de educación continuada.
- 8.10 El registro y actualización de los profesionales al banco de capacitadores se efectuará por intermedio de las gremiales y entidades de educación superior, así como por medio de los suscriptores de contratos de servicios, según corresponda.
- 8.11 Es requisitos para los capacitadores profesionales inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría mantener su credencial vigente, haber cumplido sus obligaciones de actualización de datos y haber acreditado durante el año anterior horas de educación continuada.
- 8.12 Los facilitadores incorporados en los planes de capacitación que sean profesionales inscritos en el Consejo de Vigilancia, deberán completar un mínimo de 20 horas de educación continuada, comprobables de forma separada a las que incorpore el plan en el cual se desempeñan como capacitadores. Las citadas horas de educación continuada deberán estar acreditadas en año inmediato anterior o seis meses antes del inicio de las capacitaciones a impartir.
- 8.13 Todos los que formen parte del banco de capacitadores, profesionales inscritos en el Consejo y aquellos otros profesionales que por su experticia, formen parte de los planes de capacitación en los que se soliciten horas acreditables, mantendrán actualizada su hoja de vida y atestados, para efectos de comprobar sus competencias en las temáticas a impartir, para lo cual el Consejo establecerá y comunicará los medios para efectuarlo.
- 8.14 Cuando se incluyan temas a impartir por profesionales no inscritos en el Consejo de Vigilancia, las entidades capacitadoras deberán demostrar por medio de la hoja de vida y atestados, la capacidad y la experticia del facilitador en la temática a impartir.
- 8.15 El Consejo podrá verificar el cumplimiento de los programas, así como de la temática y de cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los eventos de capacitación, para lo cual podrá designar un Directivo o empleado del Consejo, quien podrá presentarse sin previo aviso, pero con la respectiva designación.

9. ACREDITACION DE HORAS DE EDUCACIÓN CONTINUADA.

- 9.1 Serán acreditables las horas reportadas por las gremiales de la contaduría pública y entidades educativas superiores nacionales e internacionales que hayan suscrito convenios de capacitación con el Consejo, siempre que cumplan con la presente norma.
- 9.2 Para los efectos de la aplicación de esta Norma, la hora de educación continuada corresponde a hora reloj y se contarán como acreditables únicamente las horas efectivas de formación.
- 9.3 Al finalizar la capacitación, la institución capacitadora deberá proporcionar al Consejo una lista de los contadores y/o auditores que asistieron; indicando el total de horas efectivas del evento acreditables a cada participante, anexando copia de la publicidad del evento.
- 9.4 Los capacitadores o expositores tendrán derecho al doble de horas de educación continuada. La entidad capacitadora deberá reportar al Consejo conjuntamente con el listado de participantes en cada evento. No obstante lo señalado en este párrafo, el capacitador deberá cumplir con lo establecido en el numeral 8.12 de la presente norma.
- 9.5 Los capacitadores, que pertenezcan a firmas con representación de firmas internacionales inscritas en el Consejo dedicadas a la contaduría pública y auditoría, como miembros u otras categorías, podrán acreditar sus horas de educación continuada por las capacitaciones que reciban de la firma internacional. Para lo cual será necesario que presenten la solicitud y los atestados requeridos por el Consejo para su aprobación.

10. A LAS FIRMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA QUE SOLICITEN ACREDITAR HORAS DE EDUCACION CONTINUADA.

- 10.1 Las firmas de contabilidad y las firmas de auditoría, que soliciten que las horas de educación continuada impartidas internamente a su personal inscrito en el Consejo de Vigilancia, sean consideradas acreditables, deberán suscribir un contrato de educación continuada con el Consejo.
- 10.2 Los contrato de educación continuada serán suscritos por un año y podrá realizarse renovaciones anuales, según acuerdo entre las partes. El Consejo podrá suspender o cancelar unilateralmente el contrato, cuando la firma de contabilidad y/o auditoría incumpla lo regulado en este norma y las cláusulas establecidas en el contrato de educación continuada, el cual contendrá al menos los requisitos siguientes:
- 10.3. Sólo se podrá reportar a profesionales que estén laborando con carácter permanente en la Firma solicitante.
- 10.4 Se presentará al Consejo, en los primeros seis meses del año, el programa de educación continuada a desarrollarse.

- 10.5 La cantidad de horas mínimas de educación continuada a cumplir en cada año será de 40. De las cuales 4 horas deberán ser de ética profesional. El Consejo podrá emitir lineamientos sobre temas que considere prioritarios.
- 10.6 El Consejo podrá verificar el cumplimiento de los programas, así como de la temática y de cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los eventos de capacitación, para lo cual podrá designar un Directivo o empleado del Consejo, quien podrá presentarse sin previo aviso, pero con la respectiva designación.
- 10.7 A las Firmas se les dará inducción para la utilización del módulo de educación continuada del Consejo, por lo que para su ingreso se les asignará usuario y clave respectiva. Deberán registrar las capacitaciones por medio del plan de capacitación, el cual puede ser modificado en su ejecución; al finalizar cada capacitación deberán registrar las horas y el personal que ha participado. Al finalizar el año se cerrará el sistema y no se podrá registrar más capacitaciones. El Consejo podrá emitir lineamientos al respecto.
- 10.8 En el mes de enero de cada año solicitarán por escrito la renovación del contrato de servicios de educación continuada.
- 10.9 Será aplicable a las firmas de contabilidad y auditoría, los requisitos y normas incluidos dentro de la sección numeral 8. Autorización de Capacitadores; que no se encuentren descritos en los numerales del 10. 1 al 10.8 de la presente norma.

11. OTRAS CONDICIONES

- 11.1. El Consejo de conformidad a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, establecerá las tasas de servicios o derechos relacionados con el ejercicio profesional de los autorizados y otros servicios.
- 11.2. La publicidad que realicen las entidades capacitadoras autorizadas para efectuar eventos de capacitación con acreditación de horas de educación continuada, deberá ser clara en cuanto a los temas, contenidos y aspectos generales del evento de capacitación.
- 11.3. En relación a la publicidad deberá expresarse la frase "Evento con acreditación de horas de educación continuada, avaladas por El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA)."
- 11.4. Exoneraciones:
El Consejo podrá exonerar del cumplimiento de las horas de educación continuada, a los profesionales inscritos a petición de parte, en los siguientes casos:
 1. Por padecimiento de enfermedades crónicas en fases avanzadas.
 2. Los casos fortuitos o fuerza mayor.
 3. Los inhabilitados voluntariamente o por ministerio de ley.

Toda solicitud de exoneración debe ser presentada con la documentación probatoria para revisión, análisis y aprobación del Consejo.

12. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA.

- 12.1 Proponer y/o modificar las áreas de estudio para la educación continuada, así como también los temas específicos que se desarrollarán y/o ampliar los señalados en esta norma.
- 12.2 Evaluar, analizar y proponer al Consejo resolver sobre las solicitudes que presenten las entidades que desean impartir la capacitación.
- 12.3 Dar seguimiento al cumplimiento de las horas de educación continuada recibidas por los auditores y contadores, las cuales deberán ser como mínimo 40 horas anuales, lo cual constituye un requisito indispensable para la renovación de las credenciales profesionales. El control de horas de educación continuada, inicia desde la fecha de vigencia de la credencial.
- 12.4 Publicar en el sitio web oficial del Consejo, la lista de profesionales con el número de horas acreditadas a la fecha de publicación. La información a publicar corresponderá a períodos anuales del 1 de enero al 31 de diciembre.

13. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

- 13.1 El Consejo podrá infraccionar y/o sancionar al auditor o contador que no cumpla con los requisitos establecidos en esta norma. Las sanciones se aplicarán con base a lo establecido en el artículo 45, 46 y 47 de la Ley Regulador del Ejercicio de la Contaduría. Esta evaluación se ejecutará en la renovación de la credencial que corresponda.
- 13.2 Las sanciones económicas no eximen a los contadores y auditores de cumplir con el programa de educación continuada normada por el Consejo.

14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 14.1 Las gremiales de la contaduría y entidades de educación superior, que suscriban convenios con el Consejo, deberán evaluar sus temáticas y adecuar sus planes correspondiente al primer semestre, conforme a las temáticas consideradas en la presente Norma de Educación Continuada; no obstante, si así lo consideran necesario, a su solicitud, el Consejo podrá otorgar ampliación de dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2020 para presentar su plan. El plan de capacitación del segundo semestre deberá adecuarse a las temáticas sugeridas en la presente norma, descritas en el numeral 5. Áreas de Educación

- 14.2 Las firmas de auditoría deberán presentar sus planes de capacitación durante los meses de enero a junio de 2020; no obstante, si así lo consideran necesario, a su solicitud, el Consejo a fin de que adecuen sus planes a las temáticas descritas en la presente Norma de Educación Continuada en el numeral 5. Áreas de Educación, podrá otorgar prórroga de presentación de sus planes de capacitación, estableciendo como máximo de presentación el 30 de septiembre de 2020.
- 14.3 Se establece un período transitorio de nueve meses contados a partir de la vigencia de la presente norma para la creación del banco de capacitadores.
- 14.4 Se establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de que los capacitadores den cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.12 para completar un mínimo de 20 horas de educación continuada, comprobables de forma separada a las que incorpore el plan en el cual se desempeñan como capacitadores. Las citadas horas de educación continuada deberán estar acreditadas en año inmediato anterior o seis meses antes del inicio de las capacitaciones a impartir.

15 VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, en consecuencia, se deja sin efecto resolución 139, publicada en Diario Oficial número 216, tomo 421, de fecha 19 de noviembre de 2018.

II. Publíquese.


Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente


Jorge Alberto Ramírez Ruano
Secretario



RESOLUCIÓN 1: CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las once horas, dieciséis de enero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, publicada en Diario Oficial número 42, tomo 346, de fecha 29 de febrero de 2000 y reformada por D.L. 646, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en Diario Oficial número 218, tomo 417, de fecha 22 de noviembre de 2017;
- II. Según el artículo 4 inciso segundo de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el cual establece que: *"Para la formación y actualización técnica, el CVPCPA hará convenios con las gremiales de la contaduría pública, entidades educativas superiores nacionales e internacionales. Los programas de formación y de divulgación técnica de la Contaduría Pública, serán supervisados por el Consejo".*
- III. Conforme al artículo 26: *"El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de la profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo".*
- IV. Según el artículo 36, literal q): *"Promover la educación continuada de los contadores públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto;"*
- V. Conforme al artículo 44 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, especifica que el patrimonio del Consejo estará compuesto por: *"literal b) Los ingresos que perciba por los servicios correspondientes a su función, tales como: derechos de inscripción en el registro profesional, extensión de certificaciones y constancias; extensión, renovación y reposición de la credenciales de identificación, modificaciones en el registro de profesionales y otros servicios relacionados con el ejercicio profesional de los autorizados; y literal c) Los ingresos que resulten por convenios celebrados, por eventos de capacitación, seminarios, congresos y otros eventos profesionales, así como la venta de sus publicaciones".*
- VI. En Diario Oficial número 225, Tomo 421, de fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó resolución 140, en la cual figuran los importes porcentuales a recaudar por servicios que presta el Consejo, vigentes a partir del 1 de enero de 2019.

POR TANTO:

Con base a lo expresado en los artículos 4, 26, 36 literal q) y 44 literales b) y c) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo,
RESUELVE:

- I. Se adicionen modificaciones a la tabla de importes a cobrar por los servicios que presta el Consejo, tabla incluida en la resolución No. 140 de fecha 15 de noviembre de 2018, que está vigente a partir del 1 de enero de 2019, publicadas en Diario Oficial del 30 de noviembre de 2018, de la siguiente manera:

Se sustituye el numeral 9 Cartas de entendimiento, por el siguiente:

9. Contratos de servicios de educación continuada.	
9.1 Despachos integrados por 1 a 10 personas; por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$100.00
9.2 Despachos integrados por 11 a 25 personas; por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$250.00
9.3 Despachos integrados por 26 o más personas; por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$500.00
9.4 Entidades gubernamentales, por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$150.00
9.5 Servicio de acreditación anual de horas, por profesional inscrito en el Consejo, que laboran en las firmas de auditoría o contabilidad, que suscriban contratos de servicios de educación continuada. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios.	5%
9.6 Servicio de acreditación de horas, por profesional inscrito en el Consejo, que labore en instituciones gubernamentales que suscriban contratos de servicios de educación continuada. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios.	5%
9.7 Hora de capacitación impartida con base al contrato de servicios de educación continuada, aplicable para instituciones gubernamentales.	\$75.00

Se adiciona al numeral 10 lo siguiente:

10. Convenios de educación continuada	
10.3 Gremiales de la contaduría pública, por suscripción o renovación anual del convenio.	\$250.00
10.4 Entidades educativas nacionales e internacionales, por suscripción o renovación anual del	\$250.00

convenio.	
-----------	--

Se adiciona al numeral 12. Otros:

12.1 Servicio de acreditación anual de horas, por profesional inscrito en el Consejo, por capacitaciones en el exterior, estudios virtuales, estudios de educación superior de post grado, maestrías, doctorados y los estudios comprendidos en la Norma de Educación Continuada, en la sección: Alcance del Adiestramiento. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios vigente.	5%
--	----

Déjese a salvo lo relacionado con los numerales que no corresponden a los que contienen exclusivamente vínculo con Educación Continuada, en consideración al contenido de la Norma de Educación Continuada, conforme a lo regulado por la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría:

Clasificación de servicios	% / \$
Para los efectos del artículo 44 literal b) de la LREC, en el Consejo se pagarán las siguientes tasas aplicables a cada uno de los servicios detallados a continuación y sobre la base de un salario mínimo del sector Comercio y Servicios vigentes.	
1. Derechos de trámite de inscripción en el registro profesional	
1.1. Personas naturales-contador	10%
1.2. Personas naturales-auditor	16%
1.3. Personas jurídicas (Contador o Auditor)	33%
2. Emisiones de credenciales	
2.1. Personas naturales	10%
2.2. Personas jurídicas	10%
3. Reposición de credenciales	
3.1. Personas naturales	10%
3.2. Personas jurídicas	10%
4. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción	
4.1. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción de personas naturales	16%
4.2. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción de personas jurídicas	16%
4.3. Modificaciones de sociedades	16%
5. Inscripción de Convenios con firmas extranjeras	
5.1. Personas naturales	33%

5.2. Personas jurídicas	33%
6. Modificaciones por cambio de estado civil	
6.1. Modificaciones por cambio de estado civil	10%
7. Credencial de identificación persona natural y jurídicas	
7.1. Emisión	10%
7.2. Renovación	10%
7.3. Reposición	10%
7.4. Reposición de carné de identificación	5%
8. Emisión de certificaciones	
8.1. Personas naturales	10%
8.2. Personas jurídicas	10%
8.3. Servicio expreso	20%
11. Sellos de contador o auditor	
El cobro de los sellos para contadores y auditores, estará en relación al precio de compra de los mismos, quedando sujeto a cambios en los precios del proveedor y a la autorización de imprentas para su elaboración. Se podrá consultar la lista de los precios y los tipos de sellos, en la oficina del CVPCPA o en su página web.	

III. Publíquese

Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente



Jorge Alberto Ramírez Ruano
Secretario

